SUMARIO

DECRETOS ***Pag. 07 - 85***

DECRETO Nº 01/2015 Procédase a la apertura de las cajas chicas de las dependencias que se detallan en el presente Decreto

DECRETO Nº 02/2015 Asígnasele a la Sra. *Irene Leticia Guerrero*, Directora de Políticas de Niñez y Juventud, la firma de la Dirección de Acción Social.

DECRETO Nº 03/2015 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Rosa del Carmen Lamas*

DECRETO Nº 04/2015 Rectifícase el Artículo 1 del Decreto Nº 2320/14

DECRETO Nº 05/2015 Ordenanza Nº 16638/14, Exímase al "Instituto Palotino", del pago de los Derechos de Construcción, correspondientes a la propiedad sita en la calle Luis María Drago Nº 2649/51 de la Ciudad de Castelar

DECRETO Nº 06/2015 Ordenanza Nº 16640/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Carlos Alberto Batista, y otros, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar", de la propiedad sita en la calle Gral. Luis María campos Nº 844/48 de la Ciudad de Morón

DECRETO Nº 07/2015 Ordenanza Nº 16632/14, Condónese a la Partida Nº 517.160, el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 08/2015 Asígnasele al Sr. *Gustavo Daniel Viola*, Director de Inspección General, la firma del despacho de la Dirección de Tránsito y Transporte

DECRETO Nº 09/2015 Asígnasele a la Sra. *Irene Leticia Guerrero*, Directora de Políticas de Niñez y Juventud, la firma de la Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad

DECRETO Nº 10/10/15 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 11/2015 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 12/2015 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 13/2015 Ordenanza Nº 16602/14, Exímase al Centro de Retirados, Jubilados y Pensionados "José Hernández", del pago de los Derechos de Construcción, correspondiente a la propiedad sita en la calle Angora Nº 556 de la Ciudad de Castelar.

DECRETO Nº 14/2015 Ordenanza Nº 16601/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Centro de Retirados, Jubilados y Pensionados "José Hernández", la registración del Plano de Obra con destino "Centro de Jubilados", de la propiedad sita en la calle Angora Nº 556 de la Ciudad de Castelar.

DECRETO Nº 15/2015 Ordenanza Nº 16619/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Marina Payero Nuñez, y otra, la Registración del Plano de Obra con destino "Local Industrial", de la propiedad sita en la calle Margarita Corvalán Nº 1427 de la Ciudad de El Palomar.

DECRETO Nº 16/2015 Ordenanza Nº 16620/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar el Uso del Suelo, el Permiso Temporal de Prueba y la Habilitación a la firma "H.G, Médica S.A." para el rubro "Fabricación de

	Artículos de Materiales Plásticos y Matricería", a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Margarita Corvalán Nº 1427 de la Ciudad de El Palomar
DECRETO Nº 17/2015	Aféctase al ejercicio 2015, los expediente Nº 4079-19047/05 y Nº 4079-19047/05, que fue comprometido y parcialmente devengado en el ejercicio 2014
DECRETO Nº 18/2015	Aféctase al ejercicio 2015, el expediente Nº 4079-16933/2014, que fue comprometido y parcialmente devengado en el ejercicio 2014
DECRETO Nº 19/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 20/2015	Asígnasele a la Sra. *Marisa Eva Ramos*, Directora de Políticas de Género, la firma de la Dirección de Políticas para Personas Adultas Mayores
DECRETO Nº 21/2015	Asígnasele a la Sra. *Marisa Eva Ramos*, Directora de Políticas de Género,, la firma de la Dirección de Organizaciones y Participación Comunitaria
DECRETO Nº 22/2015	Asígnasele al Sr. *Augusto Jorge Ferreyra Vacis*, Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 1 "Morón Centro-Norte", la firma de la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 2 "Haedo".
DECRETO Nº 23/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 24/2015	Cése en las funciones de Asesor de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, el Sr. *Leonardo Oscar Lara*.
DECRETO Nº 25/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 26/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 27/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 28/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 29/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 30/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 31/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 32/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 33/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 34/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 35/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 36/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 37/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 38/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 39/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 40/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 41/2015	Ordenanza Nº 16670/14, Convalídase el Convenio Específico de Colaboración y Cooperación Académica registrado bajo el Nº 511/14.
DECRETO Nº 42/2015	Ordenanza Nº 16668/14, Convalídase al Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el Nº 583/14
DECRETO Nº 43/2015	Ordenanza Nº 16675/14, Convalídase la Addenda de prórroga del Contrato de Comodato Nº 618/07, registrada bajo el Nº 585/14.
DECRETO Nº 44/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 45/2015	Ordenanza Nº 16650, Autorizase al Departamento Ejecutivo a partir de presente Ordenanza, a aplicar el nuevo cuadro de tarifas para el servcio que prestan los Automóviles de Alquiler con Taxímetro.
DECRETO Nº 46/2015	Ordenanza Nº 16676/14, Convalídase el Convenio de Colaboración

registrado bajo el Nº 599/14

DECRETO Nº 47/2015 Adjudícase la Licitación Pública Nº 11/2014, relacionado con la obra "Remodelación de la calle Arias entre Carlos Casares y 2° Rivadavia", de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, a la firma *INDUSTRIAS MAS S.R.L.*

DECRETO Nº 48/2015 Aféctase al ejercicio 2015, los expedientes que se detallan en el presente Decreto

DECRETO Nº 49/2015 Asígnasele a la Sra. *Irene Leticia Guerrero*, Directora de Políticas de Niñez y Juventud, la firma de la Dirección de Educación

DECRETO Nº 50/2015 Otórgase un subsidio a favor del Sr. *Matías Dalmacio Hilich*

DECRETO Nº 51/2015 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 52/2015 Modifícase en el Artículo 1º del Decreto Nº 001/2015

DECRETO Nº 53/2015 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 54/2015 Adjudícase la Licitación Pública Nº 10/2014, relacionado con la obra "Remodelación de la calle Brown entre Belgrano y 25 de Mayo y Belgrano entre Brown y Rivadavia", de la Localidad y Partido de Morón, a la firma *INDUSTRIAS MAS S.R.L.*,

DECRETO Nº 55/2015 Ordenanza Nº 16710/14, Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como Circ,I; Secc. B; Mza. 170; Parc 6d, a favor del Sr. Juan Carlos Nievas

DECRETO Nº 56/2015 Ordenanza Nº 16707/14, Convalídase el Convenio de Complementación de Servicios para la percepción de Multas por Infracciones de Tránsito cometidas en la jurisdicción de la Municipalidad de Morón, registrado bajo el Nº 581/14

DECRETO Nº 57/2015 Ordenanza Nº 16708/14, Convalídase el Convenio de Complementación de Servicios para la percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos, registrado bajo el Nº 582/14.

DECRETO Nº 58/2015 Ordenanza Nº 16701/14, Declárase de Legítimo Abono la suma de $9.465,83.- en concepto de Liquidación Retroactiva de Haberes, Aportes y Contribuciones al instituto de Previsión Social y al Instituto Obra Médico Asistencial, desde el día 1º de diciembre del año 2010 al 20 de febrero del año 2011, al agente Héctor Gerardo Luques

DECRETO Nº 59/2015 Ordenanza Nº 16677/14, Apruébense las condiciones para el llamado a Licitación Publica, para la concesión del servicio publico comunal de transporte colectivo de pasajeros, para la cobertura de las recorridos descriptos en los Anexos I, II y III que integran la presente

DECRETO Nº 60/2015 Ordenanza Nº 16672/14, Convalídase el Convenio de Cooperación registrado bajo el Nº 569/14

DECRETO Nº 61/2015 Ordenanza Nº 16696/14, Autorízase a la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A., a efectuar los trabajos necesarios para la instalación de cañerías subterráneas

DECRETO Nº 62/2015 Ordenanza Nº 16694/14, Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el tendido de 120,00 mt. de cable unipolar subterráneo de Media Tensión

DECRETO Nº 63/2015 Ordenanza Nº 16669/14, Convalídase el Convenio Específico registrado bajo el Nº 559/14

DECRETO Nº 64/2015 Ordenanza Nº 16679/14, Convalídase el Convenio Marco de

Cooperación y Asistencia Técnica registrado bajo el Nº 571/14, suscripto con la Confederación Argentina de la Mediana Empresa.

DECRETO Nº 65/2015 Ordenanza Nº 16685/14, Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el tendido de 1030,00 mt. de Cable Unipolar Subterráneo de Media Tensión

DECRETO Nº 66/2015 Ordenanza Nº 16689/14, Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el tendido de 60,00 mt. de Cable Armado Subterráneo de Baja Tensión

DECRETO Nº 67/2015 Ordenanza Nº 16671/14, Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 512/14, suscripto con el Ministerio de Educación de la Nación, destinado a la constitución de una Unidad Ejecutora Municipal (U.E.M.).”

DECRETO Nº 68/2015 Promúlgase la Ordenanza Nº 16699/14, Declárase de Legítimo Abono la suma de $157.920,58 a favor de Inc. S.A. originados en las Addendas 564/14 y 565/14, del contrato suscripto registrado bajo el Nº 309/09 de acuerdo con el siguiente detalle:

DECRETO Nº 69/2015 Ordenanza Nº 16698/14, Autorízase al departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de Contratos de Leasing con PROVINCIA LEASING S.A.

DECRETO Nº 70/2015 Ordenanza Nº 16703/14, INCREMENTESE el Presupuesto General de Gastos

DECRETO Nº 71/2015 Ordenanza Nº 16682/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Empresa Agua y Saneamientos Argentino S.A. (AySA), el convenio de Cesión de un terreno, para la ubicación de la “Estación de Bombeo Cloacal Merlo”

DECRETO Nº 72/2015 Ordenanza Nº 16690/14, Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para la instalación de un poste de madera, tres columnas de Hormigón Armado

DECRETO Nº 73/2015 Ordenanza Nº 16702/2014, Adecuacion en el Presupuesto General de Gastos

DECRETO Nº 74/2015 Ordenanza Nº 16674/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir el dominio de la parcela excedente designada catastralmente como: Circunscripción I; Sección B; Manzana 133; Parcela 20b, que surge del plano 101-31-2014, a favor de Máxima Patricia Ambrosio.

DECRETO Nº 75/2015 Ordenanza Nº 16667/14, Prorrógase la vigencia de la Ordenanza Nº 15034/13, para el ejercicio 2015.”

DECRETO Nº 76/2015 Ordenanza Nº 16697/14, Convalídase la Addenda al Convenio de Percepción de la Tasa de Alumbrado Público – Tasa por Servicios Generales, registrada bajo el Nº631/14

DECRETO Nº 77/2015 Ordenanza Nº 16512/14, Condónese a la Partida Nº 55.799, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 78/2015 Ordenanza Nº 16706/14, Declárase de Interés Municipal el “1er Congreso de Pacientes Activos y Familiares del Hospital Posadas” a realizarse los días 18 y 19 del mes de diciembre del corriente

DECRETO Nº 79/2015 Ordenanza Nº 16705/14, Declárase de Interes Municipal las actividades desarrolladas por la Asociación Civil “Sonrisas Solidarias”, con sede social en Mitre 2115, Castelar.”

DECRETO Nº 80/2015 Ordenanza Nº 16641/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Antonio Montero, la Registración del Plano de Obra de la propiedad sita en la Avenida Eva Perón Nº 2857/63 de la Ciudad de Castelar

DECRETO Nº 81/2015 Ordenanza Nº 16700/14, Declárase de Legítimo Abono la suma de $38.148,06.- en concepto de Liquidación por retribución especial sin cargo de reintegro (artículo 9º, inciso f, 2º párrafo de la Ley Nº 11757), a la agente Teresa Ester Boczkowski

DECRETO Nº 82/2015 Ordenanza Nº 16704/14, Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza Nº 16055/14

DECRETO Nº 83/2015 Ordenanza Nº 16688/14, Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el tendido de 370,00 mt. de Cable Armado Subterráneo de BajaTensión

DECRETO Nº 84/2015 Ordenanza Nº 16686/14, Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el zanjeo y tendido de 770,00 mt. de Cable Unipolar Subterráneo de Media Tensión

DECRETO Nº 85/2015 Ordenanza Nº 16692/14, Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el tendido de 70,00 mt. de cable armado subterráneo de Baja Tensión

DECRETO Nº 86/2015 Ordenanza Nº 16687/14, Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el tendido de 240,00 mt. de Línea Aérea de Baja Tensió

DECRETO Nº 87/2015 Ordenanza Nº 16709/14, Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ.II; Secc. F; Mza. 278; Parc. 13, a favor de la Sra. Laura Sara Blomberg

DECRETO Nº 88/2015 Ordenanza Nº 16691/14, Autorízase a la Empresa Edenor S.A., al retiro de 200,00 mts. de ínea aérea de Baja Tensión Convencional

DECRETO Nº 89/2015 Ordenanza Nº 16693/14, Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el tendido de 570,00 mt. de cable armado subterráneo de Media Tensión

DECRETO Nº 90/2015 Ordenanza Nº 16683/14, Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el tendido de 76,00 mt. de Cable Armado Subterráneo de Baja Tensión

DECRETO Nº 91/2015 Ordenanza Nº 16695/14, Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el tendido de 15,00 mt. de cable armado subterráneo de Baja Tensión

DECRETO Nº 92/2015 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 93/2015 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Estela Ema Zamora*

DECRETO Nº 94/2015 Adjudícase la Licitación Pública Nº 12/2014, relacionado con la Obra "Remodelación de la calle Los Incas entre Carlos Casares y Timbúes y de las veredas de Timbúes de Los Incas a Arias", de la localidad de Castelar, Partido de Morón, a la firma *INDUSTRIAS MAS S.R.L.*

DECRETO Nº 95/2015 Llámese a Licitación Pública referente a la Obra "Ejecución de 13.383 m2 de Fresado y Encarpetado de calles, 3.194 m2 de Bacheo de Pavimento de Hormigón Simple y/o Armado y 26.685 ml de reconstrucción de juntas sobre la Av. Pueyrredón entre las vías del FFCC Sarmiento y Av. Don Bosco del Partido de Morón

DECRETO Nº 96/2015 Por la Dirección de Contaduría líbrese orden de pago a nombre de la

	agente Marcela Haydeé Passero de la Dirección de Asuntos Legales, por la suma de Pesos Un mil ochocientos ($ 1.800.-), para abonar los casilleros de los Departamentos Judiciales de Capital Federal, San Isidro, San Martín y La Matanza
DECRETO Nº 97/2015	Aféctase al ejercicio 2015, el expediente 4079-10147/14, parcialmente devengado en el ejercicio 2014, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:
DECRETO Nº 98/2015	Téngase por dada de baja por abandono de servicios, a partir del día 26 de Marzo del año 2014, a la agente *Fiszson Betina Alejandra* , quien revistaba en la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor
DECRETO Nº 99/2015	Ordenanza Nº 16684/14, Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el tendido de 380,00 mt. de Cable Subterráneo de Media Tensión
DECRETO Nº 100/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 101/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 102/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 103/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 104/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 105/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 106/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 107/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 108/2015	Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Manuela Cubas Benitez*, por la suma de Pesos Un mil ciento veinte ($ 1.120.-), a los efectos de adquirir anteojos.
DECRETO Nº 109/2015	Ordenanza Nº 16678/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir la titularidad de la Habilitación Comercial, otorgada mediante Ordenanza Nº 649/97, a favor del Sr. Jorge Sebastián Sa
DECRETO Nº 110/2015	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 111/2015	Reconócese con carácter de Organización Social de la Comunidad a la Asociación Civil sin fines de lucro denominada *"Club Social, Deportivo y Cultural Nueva Fenix"*

RESOLUCIONES ***Pag. 85 - 96***

DECRETOS SINTETIZADOS ***Pag. 96 - 100***

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaria de Gobierno

Subsecretaria de Asistencia Técnica

Departamento Boletín y Digesto Municipal

Dependiente del

Sr. Intendente Lic. Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 001/2015

Morón, 05 de Enero de 2015

VISTO:

El expediente N° 4079-18923/14-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, se plantean las necesidades de las distintas dependencias de esta Comuna de incurrir en gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.

Que asimismo, fueron rendidas todas las cajas chicas existentes con motivo del cierre del ejercicio 2014 y que las dependencias no cuentan con efectivo para afrontar dichas erogaciones en el ejercicio 2015.

Que a fs. 9/10 vta. toma debida intervención la Dirección de Contaduría y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Procédase a la apertura de las cajas chicas de las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, hasta el cierre del ejercicio 2015:

DIRECCION	ROTACIONES	IMPORTE
Unidad Intendente	2	$6,300.00
Dirección de Relaciones Institucionales y Culto	1	$1,200.00
Jefatura de Gabinete	2	$3,800.00
Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo	1	$7,500.00
Secretaria de Gobierno	2	$3,750.00
Secretario Asesor Gral. de Gobierno	1	$3,000.00
Subsecretaría de Asistencia Técnica	1	$700.00
Dirección Administrativa de Infracción	1	$1,500.00
Dirección de Tránsito y Transporte	2	$1,500.00
Dirección de Inspección General	1	$1,500.00
Dirección de Defensa Civil	1	$1,900.00
Dirección de Vigilancia	1	$1,900.00
Dirección de Asuntos Legales	1	$1,200.00
Dirección de Saneamiento	1	$1,000.00
Subsecretaría de Planeamiento Urbano	1	$1,500.00
Dirección de Proyectos	1	$1,000.00
Subsecretaría para la Producción Social del Hábitat	1	$3,750.00
Secretaría de Comunicación Institucional	2	$3,750.00
Subsecretaria de Comunicación Institucional	2	$3,750.00
Secretaría de Seguridad Ciudadana	2	$5,000.00
Dirección de Coordinación Operativa	1	$1,900.00
Dirección de Observatorio de Seguridad y Violencia	1	$1,000.00
Dirección de Prevención Urbana	1	$1,900.00
Dirección de Monitoreo y Coordinación de Emergencias	1	$1,300.00
Secretaría de Transparencia Institucional	1	$3,750.00
Dirección de Modernización y Mejora de la Gestión Pública	1	$900.00
Dirección de Control de Procedimiento	1	$900.00
Dirección de Transparencia y Control de Gestión	1	$900.00
Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor	1	$500.00
Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos	1	$1,000.00
Dirección de Atención al Vecino	1	$700.00
Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación	1	$1,300.00
Secretaría de Economía y Finanzas	1	$7,500.00
Dirección de Tesorería	1	$7,500.00
Dirección de Contaduría	1	$2,250.00
Dirección de Compras y Contrataciones	1	$1,700.00
Dirección de Tributos Municipales	1	$1,200.00
Dirección de Fiscalización	1	$1,000.00
Subsecretaría de Ingresos Públicos	1	$1,900.00
Subsecretaría de Administración Financiera	1	$1,200.00
Dirección de Apremios	1	$1,200.00
Dirección de Acción Social	1	$3,200.00
Dirección de Deportes	1	$2,500.00
Dirección de Cultura	1	$1,900.00
Dirección de Educación	2	$1,900.00
Dirección de Políticas de Niñez y Juventud	1	$3,200.00
Chicos con Menos Calle	1	$900.00
Programa Centro de Día Barrio Carlos Gardel	1	$900.00
Dirección de Logística y Asistencia Técnica	1	$4,400.00
Hospital de Morón – Administración	4	$4,750.00
Hospital de Morón – Administración (Técnica)	2	$3,200.00
Hospital de Morón – Dirección Medica	4	$4,000.00
Dirección C.E.M.S.A.	1	$3,200.00
Dirección de Atención Primaria	2	$5,000.00
Coordinación Operativa Medica “S.A.M.E Morón”	2	$5,000.00
Plan Nacer	2	$10,000.00
Subsecretaría de Emergencias del SUMS	1	$3,800.00
Secretaría de Relaciones con la Comunidad	2	$6,300.00
Secretaría de Promoción del Empleo y Economía Social	2	$1,900.00
Dirección de Políticas para Personas Adultas Mayores	1	$900.00
Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad	1	$3,200.00
Subsecretaría de Políticas Socio Sanitarias	1	$2,500.00
Dirección Técnica de la Unidad Ejecutora Municipal del Programa Ingreso Social con Trabajo MDS	2	$1,250.00
Dirección Contable de la Unidad Ejecutora Municipal del Programa Ingreso Social con Trabajo MDS	2	$1,250.00
Dirección de Programa de Obras y Servicios por Cooperativa	1	$1,900.00
Subsecretaría de Obras de Infraestructura por Cooperativas	1	$3,200.00
Dirección de Organizaciones y Participación Comunitaria	1	$1,300.00
Dirección de Políticas de Género	1	$1,500.00
Dirección de Derechos Humanos	1	$2,250.00
Dirección Políticas para Personas con Necesidades Especiales	1	$1,500.00
Dirección Planif. y Evaluación de Políticas Integrales	1	$1,000.00
UGC Nº 1 – Morón Centro-Norte	2	$3,750.00
UGC Nº 1 – Morón Área Central	1	$3,200.00
UGC Nº 2 – Haedo	2	$3,750.00

UGC Nº 3 – El Palomar	2	$3,750.00
UGC Nº 4 – Castelar Centro-Norte	2	$3,750.00
UGC Nº 5 – Castelar Sur	2	$3,750.00
UGC Nº 6 – Morón Sur	2	$3,750.00
UGC Nº 7 – Villa Sarmiento	2	$3,750.00
Secretaría de Obras y Servicios Publicos	2	$4,400.00
Dirección de Obras	2	$6,250.00
Dirección de Cementerio	1	$3,200.00
Dirección de Alumbrado Público	2	$1,900.00
Departamento de Mayordomía	2	$2,500.00
Dirección de Administración y Logística	2	$4,400.00
Dirección de Mantenimiento Edilicio	2	$3,200.00
Dirección de Higiene Urbana y Descentralización	2	$1,900.00
Dirección de Mantenimiento de Flota Liviana Municipal	3	$4,400.00
Secretaría de Planificación Estratégica	1	$3,750.00
Dirección de Gestión de Parques y Usos Recreativos y Deportivos	1	$1,500.00
Subsecretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Local	1	$2,500.00
Dirección de Sistemas y Gestión Administrativa Local	1	$1,900.00
Dirección de Recursos Humanos	1	$1,000.00
Colonia de Vacaciones	1	$1,900.00
Instituto y Archivo Histórico Municipal	1	$70.00
Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos	1	$1,250.00
Dirección de Políticas Ambientales	1	$3,750.00
Dirección de Registración de la Actividad Económica	1	$1,500.00
Dirección de Promoción de la Actividad Económica	1	$1,500.00
Dirección de Planificación Presupuestaria	1	$1,000.00
Dirección para la Producción Social del Hábitat – Barrio Belgrano Mejor Vivir	1	$4,400.00
Dirección para la Producción Social del Hábitat – 48 viviendas	1	$4,400.00
Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa	1	$1,500.00
Proyecto Base Aérea Morón	1	$5,000.00

ARTICULO 2º: La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de las Cajas Chicas, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 002/2015

Morón, 05 de Enero de 2015

VISTO:
Los Decretos Nº 2396/13 y Nº 2400/13, el Memorándum Nº 44091/14 y,
CONSIDERANDO:
Que por los Decretos citados en el Visto, fueron designados como Directora de Políticas de Niñez y Juventud, la Sra. Irene Leticia Guerrero y como Director de Acción Social, el Sr. Lucas Matías Jaime, respectivamente.
Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, informa que el Sr. Jaime hará uso de licencia anual ordinaria a partir del día 05 de Enero hasta el día 1° de Febrero del año 2015 inclusive, y adjunta a fs. 3 fotocopia del Formulario de Solicitud de Licencia Anual Ordinaria y Pendientes.
Que en razón de lo expuesto, corresponde asignar a otro funcionario del Departamento Ejecutivo la firma del despacho de la Dirección de Acción Social, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área, resultando la Directora de Políticas de Niñez y Juventud, Sra. Guerrero, la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas delegadas.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Asígnasele a la Sra. *Irene Leticia Guerrero* (Legajo Nº 213.601), Directora de Políticas de Niñez y Juventud, a partir del día 05 de Enero hasta el día 1° de Febrero del año 2015 inclusive, la firma de la Dirección de Acción Social, en sustitución del Sr. *Lucas Matias Jaime* (Legajo Nº 196.567).
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 003/2015

Morón, 06 de Enero de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4079-19014/14-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de un (1) aire acondicionado efectuada por la Sra. Rosa del Carmen Lamas y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto, luce Nota suscripta por la Sra. Rosa del Carmen Lamas, mediante la cual solicita un subsidio para la adquisición de un (1) aire acondicionado, imprescindible para el adecuado tratamiento médico que debe realizar su hijo Axel Samuel Ibáñez, quien padece una enfermedad congénita llamada Displasia Ectodérmica Hipohidrótica.
Que fs. 3/4 obra Informe Social elaborado por la Dirección de Acción Social, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la Sra. Rosa del Carmen Lamas, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 5 luce prescripción médica expedida por la profesional de OSECAC (Obra Social de los Empleados de Comercio) y a fs. 6 luce Resúmen de Historia Clínica del menor Axel Samuel Ibáñez.
Que a fs. 7 obra copia fiel del Documento Nacional de Identidad de la peticionante.
Que a fs. 8/10 se adjuntan presupuestos de diferentes comercios.
Que a fs. 16 se agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Rosa del Carmen Lamas* (D.N.I. Nº 30.866.676), por la suma de Pesos Seis mil

setecientos setenta y nueve ($ 6.779.-), a los efectos de adquirir un (1) aire acondicionado.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Lekator S.A., con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110105000 – Subjurisdicción Infraestructura Urbana, Unidad Ejecutora: 15 – Secretaría de Infraestructura Urbana, Fuente de Financiamiento: 140 – Transferencias internas.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 004/2015

Morón, 06 de Enero de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 2320/14, el artículo 114º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 2320/14, se modificó parcialmente la estructura organizativa de la Secretaría de Comunicación Institucional, siendo una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que se ha detectado un error involuntario en el Artículo 1 del Decreto precedentemente mencionado, por tal motivo correspondería rectificar dicho acto administrativo.
Que en razón de lo expuesto, corresponde subsanar el error en el que se incurriera, de conformidad con lo establecido por el artículo 114º de la Ordenanza Nº 11.654, de Procedimiento Administrativo, procediendo a dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Rectifícase el Artículo 1 del Decreto Nº 2320/14, el que quedará redactado de la siguiente forma: *"Modifíquese parcialmente la Estructura Organizativa de la Secretaría de Comunicación Institucional, establecida por Decreto Nº 2292/13 y su modificatorio, a partir del día 1º de Diciembre del año 2014."*.
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 005/2015

Morón, 06 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16638/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-18824/14 D.E. – 74909/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16638/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16638/14, a partir del día 30 de Diciembre del año 2014, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Exímase al "Instituto Palotino", del pago de los Derechos de Construcción, correspondientes a la propiedad sita en la calle Luis María Drago Nº 2649/51 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. II; Secc. A; Manz. 42; Parcela 29a, Partida Municipal Nº 702.555, según constancias obrantes en el Expte. Nº 74909/14 H.C.D.."
"Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el correspondiente convenio de contraprestación a tenor del beneficio otorgado en el artículo 1º."
"Artículo 3º: Deróguese la Ordenanza Nº 11492/09."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 006/2015

Morón, 06 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16640/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17529/11 D.E. – 70721/11-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16640/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16640/14, a partir del día 30 de Diciembre del año 2014, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Carlos Alberto Batista, D.N.I. Nº 8.528.023 y otros, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar", de la propiedad sita en la calle Gral. Luis María campos Nº 844/48

de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Manz. 182, Parc. 25, con infracción a los artículos 3.3.2.0, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5., 4.6.3.1., 4.6.3.2., 4.6.3.4., 4.6.4.1., 4.6.4.2. y 4.7 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y al artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77; según constancias obrantes en el Expte. Nº 70721/11 H.C.D. - 4079-17529/11 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 18 de setiembre de 2013."

"Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración de Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos."

"Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654."

"Artículo 4º: Deróguese la Ordenanza Nº 15670/13."

"Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 007/2015

Morón, 07 de Enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 16632/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-11141/14 D.E. – 73711/14-0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16632/14.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16632/14, a partir del día 30 de Diciembre del año 2014, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Condónese a la Partida Nº 517.160, el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidos multas, recargos e intereses, por el saldo pendiente de los Compromisos de Pago Nº CO3-263449 (cuotas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62,63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120), CO3-245385 (42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120) y CO3-217377 (cuotas 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120). (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, Artículo 76º de la Ordenanza Fiscal)."

"Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."

"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 008/2015

Morón, 06 de Enero de 2015

VISTO:

Los Decretos Nº 2394/13, Nº 1418/14, el Memorándum Nº 1210/15 y,

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos citados en el Visto, fueron designados como Director de Inspección General, el Sr. Gustavo Daniel Viola y como Director de Tránsito y Trasnporte, el Sr. Miguel Angel Gorosito, respectivamente.

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Secretaría de Gobierno informa que el Sr. Gorosito hará uso de licencia anual ordinaria por el período comprendido entre el día 5 y el día 18 de Enero del año 2015 inclusive y adjunta a fs. 2 Formulario Nº 10 de Solicitud de la Licencia Anual Ordinaria.

Que en razón de lo expuesto corresponde asignar en otro funcionario del Departamento Ejecutivo la firma de despacho de la Dirección de Tránsito y Transporte a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área, resultando el Director de Inspección General, Sr. Viola, el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas delegadas.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Asígnasele al Sr. *Gustavo Daniel Viola* (Legajo Nº 183.989), Director de Inspección General, a partir del día 5 hasta el día 18 de Enero

del año 2015 inclusive, la firma del despacho de la Dirección de Tránsito y Transporte, en sustitución del Sr. *Miguel Angel Gorosito* (Legajo Nº 190.612/00).
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 009/2015

Morón, 06 de Enero de 2015

VISTO:
Los Decretos Nº 555/06, Nº 2396/13, el Memorándum Nº 44760/14 y,
CONSIDERANDO:
Que por los Decretos citados en el Visto, fueron designadas como Directora de Políticas para Personas con Discapacidad, la Lic. Graciela Noemí Martínez y como Directora de Políticas de Niñez y Juventud, la Sra. Irene Leticia Guerrero, respectivamente.
Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, informa que la Lic. Martínez hará uso de licencia anual ordinaria a partir del día 05 de Enero hasta el día 1° de Febrero del año 2015 inclusive, y adjunta a fs. 3/4 fotocopia del Formulario de Solicitud de Licencia Anual Ordinaria.
Que en razón de lo expuesto, corresponde asignar a otro funcionario del Departamento Ejecutivo la firma del despacho de la Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área, resultando la Directora de Políticas de Niñez y Juventud, Sra. Guerrero, la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas delegadas.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Asígnasele a la Sra. *Irene Leticia Guerrero* (Legajo Nº 213.601), Directora de Políticas de Niñez y Juventud, a partir del día 05 de Enero hasta el día 1° de Febrero del año 2015 inclusive, la firma de la Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad, en sustitución de la Lic. *Graciela Noemi Martinez* (Legajo Nº 184.278).
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 013/2015

Morón, 06 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16602/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17284/11 D.E. – 70694/11-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16602/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16602/14, a partir del día 17 de Diciembre del año 2014, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Exímase al Centro de Retirados, Jubilados y Pensionados "José Hernández", del pago de los Derechos de Construcción, correspondiente a la propiedad sita en la calle Angora Nº 556 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. II; Secc. F; Manz. 304a, Parcela 13a, Partida Municipal Nº 31693, según constancias obrantes en el Expte. Nº 70694/11 H.C.D. - 4079-17284/11 D.E.."
"Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el correspondiente convenio de contraprestación a tenor del beneficio otorgado en el artículo 1º."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 014/2015

Morón, 06 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16601/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17284/11 D.E. – 70694/11-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16601/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16601/14, a partir del día 17 de Diciembre del año 2014, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Centro de Retirados, Jubilados y Pensionados "José Hernández", la registración del Plano de Obra con destino "Centro de Jubilados", de la propiedad sita en la calle Angora Nº 556 de la

Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Manz. 304a, Parc. 13a, con infracción a los artículos 3.5.2.1, 3.5.1.1, 3.3.2.0, 4.5, 3.7, 4.6.3.1 y 4.6.3.4 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y al artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el expediente Nº 70694/11 H.C.D. - 4079-17284/11 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 6 de agosto de 2014."

"Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración de Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos."

"Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654."

"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 015/2015

Morón, 06 de Enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 16619/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-13693/10 D.E. – 68781/10-0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16619/14.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16619/14, a partir del día 17 de Diciembre del año 2014, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Marina Payero Nuñez, D.N.I. Nº 93.259.134 y otra, la Registración del Plano de Obra con destino "Local Industrial", de la propiedad sita en la calle Margarita Corvalán Nº 1427 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. K, Manz. 32, Parc. 4, con infracción a los artículos 3.3.2.0, 3.5.1.1 y 3.5.2.1 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y al artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 68781/10 H.C.D. - 4079-13693/10 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 01 de agosto de 2012."

"Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración de Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos."

"Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654."

"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 016/2015

Morón, 06 de Enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 16620/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-13693/10 D.E. – 68781/10-0 H.C.D. y.

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16620/14.

Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16620/14, a partir del día 17 de Diciembre del año 2014, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar el Uso del Suelo, el Permiso Temporal de Prueba y la Habilitación a la firma "H.G, Médica S.A." para el rubro "Fabricación de Artículos de Materiales Plásticos y Matricería", a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Margarita Corvalán Nº 1427 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. K, Manz. 32, Parcela 4, con infracción al artículo 3.3.2.0, Grilla Gral. de Usos, del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el expediente Nº 68781/10 H.C.D. - 4079-13693/10 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 01 de agosto de 2012."

"Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1º ésta condicionado al:
a) Inicio del trámite de Habilitación Industrial de acuerdo a los establecido por la Ordenanza Nº 12192/09 y su Decreto Reglamentario; y al cumplimiento de lasdemás normas Municipales, Provinciales y Nacionales que resulten de aplicación, y
b) Inicio de trámite del Certificado de Aptitud Ambiental, en cumplimiento a la Ley Provincial Nº 11459/93 y su Decreto Reglamentario Nº 1741/96."
"Artículo 3º: Acéptase la donación de un refugio de pasajeros, efectuada por la firma H.G. Médica S.A. a Fs 73 y 74 de las presentes actuaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 57º de la Ley Orgánica de lasMunicipalidades, en las condiciones reglamentarias que fije el Departamento Ejecutivo."
"Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654."
"Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 017/2015

Morón, 07 de Enero de 2015

VISTO:
El Decreto Provincial N° 2980/00, el día 31 de diciembre de 2014 operó el cierre contable de ese ejercicio, el expediente N° 4079-19047/05-10 D.E. (II Cuerpos) y,
CONSIDERANDO:
Que al día 31 de diciembre de 2014, fueron comprometidos y no devengados los servicios prestados por Urbaser Argentina S.A. U.T.E., instrumentados conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el 2013 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario reconocer en el ejercicio 2015 los gastos comprometidos y no devengados en el 2014.
Que a fs. 290/290 vta. del expediente citado en el Visto, toma debida intervención la Dirección de Contaduría y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Aféctase al ejercicio 2015, el expediente que se detalla, que fue comprometido y parcialmente devengado en el ejercicio 2014, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Nº Orden	*Reg. Comp.*	*Expediente*	*Alc.*	*Nro. Prov.*	*Proveedor*	*Saldo*
1	10.805	4079-19047/05	10	1.091	Urbaser Argentina S.A. U.T.E.	$16.700.000,00
2	11.066	4079-19047/05	10	1.091	Urbaser Argentina S.A. U.T.E.	$17.600.000,00
						$34.300.000,00

ARTICULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 018/2015

Morón, 07 de Enero de 2015

VISTO:
El Decreto Provincial N° 2980/00, el día 31 de diciembre de 2014 operó el cierre contable de ese ejercicio, el expediente N° 4079-16933/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que al día 31 de diciembre de 2014, fue comprometida y parcialmente devengada la variación de precios reconocida a Urbaser Argentina S.A. U.T.E., a través del Decreto Nº 2025/2014, instrumentado conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el 2013 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario reconocer en el ejercicio 2015 los gastos comprometidos y no devengados en el 2014.
Que a fs. 72 vta. del expediente citado en el Visto, toma debida intervención la Dirección de Contaduría y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Aféctase al ejercicio 2015, el expediente que se detalla, que fue comprometido y parcialmente devengado en el ejercicio 2014, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Nº Orden	*Reg. Comp.*	*Expediente*	*Alc.*	*Nro. Prov.*	*Proveedor*	*Saldo*
1	10.029	4079-	0	1.091	Urbaser Argentina	$5.641.230,81

		16933/2014			S.A. U.T.E.	
						$5.641.230,81

ARTICULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 020/2015

Morón, 07 de Enero de 2015

VISTO:
Los Decretos Nº 438/13, Nº 2432/13, el Memorándum Nº 44902/14 y,
CONSIDERANDO:
Que por los Decretos citados en el Visto, fueron designadas en el cargo de Directora de Políticas para Personas Adultas Mayores, la Prof. Roxana Fabiana Pierpaoli y en el cargo de Directora de Políticas de Género, la Sra. Marisa Eva Ramos, respectivamente.
Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Directora de Políticas para Personas Adultas Mayores, Prof. Roxana Fabiana Pierpaoli, informa que hará uso de licencia anual ordinaria por el período comprendido desde el día 5 hasta el día 25 de Enero del año 2015 inclusive y adjunta a fs. 2 fotocopia de la Solicitud de la Licencia Anual Ordinaria.
Que en razón de lo expuesto corresponde asignar en otro funcionario del Departamento Ejecutivo la firma de despacho de la Dirección de Políticas para Personas Adultas Mayores a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área, siendo la Sra. Ramos la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas delegadas.
Que ha tomado conocimiento la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales prestando conformidad a lo solicitado.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Asígnasele a la Sra. *Marisa Eva Ramos* (Legajo Nº 123.687), Directora de Políticas de Género, a partir del día 5 hasta el día 25 de Enero del año 2015 inclusive, la firma de la Dirección de Políticas para Personas Adultas Mayores, en sustitución de la Prof. *Roxana Fabiana Pierpaoli* (Legajo Nº 20444500).
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 021/2015

Morón, 07 de Enero de 2015

VISTO:
Los Decretos Nº 1407/12, Nº 2432/13, el Memorándum Nº 44815/14 y,
CONSIDERANDO:
Que por los Decretos citados en el Visto, fueron designadas en el cargo de Directora de Organizaciones y Participación Comunitaria, la Prof. Roxana Fabiana Pierpaoli y en el cargo de Directora de Políticas de Género, la Sra. Marisa Eva Ramos, respectivamente.
Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Directora de Organizaciones y Participación Comunitaria, Prof. Roxana Fabiana Pierpaoli, informa que hará uso de licencia anual ordinaria por el período comprendido entre desde el día 5 hasta el día 25 de Enero del año 2015 inclusive y adjunta a fs. 2 fotocopia de la Solicitud de la Licencia Anual Ordinaria.
Que en razón de lo expuesto corresponde asignar en otro funcionario del Departamento Ejecutivo la firma de despacho de la Dirección de Organizaciones y Participación Comunitaria a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área, siendo la Sra. Ramos la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas delegadas.
Que ha tomado conocimiento la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales prestando conformidad a lo solicitado.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Asígnasele a la Sra. *Marisa Eva Ramos* (Legajo Nº 123.687), Directora de Políticas de Género, a partir del día 5 hasta el día 25 de Enero del año 2015 inclusive, la firma de la Dirección de Organizaciones y Participación Comunitaria, en sustitución de la Prof. *Roxana Fabiana Pierpaoli* (Legajo Nº 20444500).
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 022/2015

Morón, 07 de Enero de 2015

VISTO:
Los Decretos Nº 2313/13, Nº 2314/13, el Memorándum Nº 44917/14 y,
CONSIDERANDO:
Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Jefatura de Gabinete, informa que la Secretaria de de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 2 “Haedo”, Sra. Jesica Mariela Alvarez, hará uso de licencia anual ordinaria, a partir del día 01 hasta el día 28 de Febrero del año 2015 inclusive, y adjunta a fs. 2 Formulario Nº 10 de Solicitud de Licencia Anual Ordinaria y Pendientes.
Que en razón de lo expuesto corresponde asignar a otro Funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de dicha Secretaría, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que el Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 1 “Morón Centro-Norte”, Sr. Augusto Jorge Ferreyra Vacis, resulta el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas a delegar temporalmente.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo

establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Asígnasele al Sr. *Augusto Jorge Ferreyra Vacis* (Legajo Nº 192.323), Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 1 "Morón Centro-Norte", a partir del día 01 hasta el día 28 de Febrero del año 2015 inclusive, la firma de la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 2 "Haedo", en sustitución de la Sra. *Jesica Mariela Alvarez* (Legajo Nº 233056).
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos e infórmese por quien corresponda a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *
DECRETO Nº 024/2015
Morón, 07 de Enero de 2015
VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, sus modificatorios, los Decretos N° 2292/13, N° 1538/14, el Memorándum Nº 1449/15 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 2292/13, se modificó parcialmente la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, constituyendo la Dirección Operativa de Sistema de Atención Médica de Emergencias Extrahospitalarias (S.A.M.E.), una de las dependencias orgánico funcional que conforma la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.
Que por Decreto Nº 1538/14, se le asignaron al Sr. Leonardo Oscar Lara, las funciones de Asesor de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.
Que el funcionario idóneo para desempeñar las misiones y funciones de esta área, es el Sr. Leonardo Oscar Lara, razón por la cual corresponde sea designado en el respectivo cargo.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Cése en las funciones de Asesor de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, el Sr. *Leonardo Oscar Lara* (D.N.I. Nº 27.621.481) - (Legajo Nº 190556/00), a partir del día 1º de Octubre del año 2014.
ARTICULO 2º: Desígnase a partir del día 1º de Octubre del año 2014, al Sr. *Leonardo Oscar Lara* (D.N.I. Nº 27.621.481) - (Legajo Nº 190556/00), en el cargo de Director Operativo de Sistema de Atención Médica de Emergencias Extrahospitalarias (S.A.M.E.), dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y con una bonificación transitoria mensual por función crítica equivalente a tres con setenta y tres (3,73) módulos
ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *
DECRETO Nº 041/2015
Morón, 07 de Enero de 2015
VISTO:
La Ordenanza Nº 16670/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-14655/14-0 D.E. – 74889/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16670/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Convalídase el Convenio Específico de Colaboración y Cooperación Académica registrado bajo el Nº 511/14, suscripto con la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Gobierno.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *
DECRETO Nº 042/2015
Morón, 07 de Enero de 2015
VISTO:
La Ordenanza Nº 16668/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-15253/14-0 D.E. – 74955/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16668/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Convalídase al Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el Nº 583/14, suscripto con la Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Ltda. EL HOGAR OBRERO."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 043/2015

Morón, 07 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16675/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-18672/13-0 D.E. – 74958/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16675/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
O.''
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 045/2015

Morón, 08 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16650/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-18810/14 D.E. – 74830/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16650/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto y Anexo en copia certificada se adjuntan al presente Decreto:
"... Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

ORDENANZA Nº 16650/14
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a partir de presente Ordenanza, a aplicar el nuevo cuadro de tarifas para el servcio que prestan los Automóviles de Alquiler con Taxímetro en el Parido de Morón, de acuerdo al siguiente detalle:
BAJADA DE BANDERA.....$16,00 (pesos diciseis)
Cada 100 metros de recorrido …...$ 0,90 (noventa centavos)
Cada minuto de espera ….....$ 0,90 (noventa centavos)
Hora de espera.....$ 54 (pesos cincuenta y cuatro)
No se cobrará adicional por salir del partido de Morón, ni por regreso a la parada (sin pasajeros), ni por tarifa nocturan, ni por bultos y/o cualquier ítem diferente a lo marcado en el reloj taximetro
Artículo 2º: A parir de la promulgación del presente cuerponormativo y en un plazo no mayor a 30 (treinta) dias corridos, los relojes-taximetros deberán ser controlados de acuerdo con lo indicado en la Ordenanza Municipal Nº 9877/77, artículo 47º, por la Dirección de Transito y Transporte del Departamento Ejecutivo, quien entregará el correspondiente comprobante según Anexol, el que deberá ser expuesto a la vista de los pasajeros prohibiendose el uso de planillas de tarifas no autoruizadas por la Municiplidad de Morón.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procedera a realizar el correspondiente señalamiento informativo deirigidó a los pasajeros exponiendo el cuadro tarifario, según Anexo I, el cual será ubicado en cada una de las paradas correspondientes.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"... Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ANEXO I



Municipio de Morón

Secretaría de Gobierno Secretaría de Gobierno

Dirección de Tránsito y Transporte **Dirección de Tránsito y Transporte**

Ordenanza Nº _____ - Decreto Nº ____

Licencia Nº **Parada:**

Titular:

TITULAR CHOFER **Chofer:**

TARIFA Bajada de bandera $ 16,00

DE	Cada 100 metros de recorrido $ 0,90.
TAXI	Hora de espera $ 54 - $ 0,90 c/ 1 minuto.

Sr. Pasajero: Pague solamente lo que marca el reloj al momento de finalizado el viaje.	
No se cobra recargo por: salida del partido, regreso a la estación o parada (sin pasajeros), tarifa nocturna, ni bultos y/o cualquier item agregado, a lo que marque el reloj-taximetro	
El servicio de Taxi se encuentra habilitado y supervisado por el Municipio de Morón, lo que brinda seguridad y tranquilidad a todos los usuarios.	Ante cualquier inconveniente diríjase a la Dirección de Tránsito y Transporte ubicada en San Martín 967, Tel. 4483-1086. Recuerde que en el Departamento de Transporte se encuentra toda la documentación referida al vehículo y a su titular y/o chofer. **OFICINA DE INFORMACIÓN Y RECLAMOS** – 0800-666-6766
Coordinador Depto. Transporte	Director de Tránsito y Transporte

* * *

DECRETO Nº 046/2015

Morón, 09 de Enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 16676/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17189/14-0 D.E. – 75003/14 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16676/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Convalídase el Convenio de Colaboración registrado bajo el Nº 599/14, suscripto con la Asociación para la Rehabilitación del Niño Lisiado (ARENIL)."

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Lic. Jose Maria Ghi- Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 047/2015

Morón, 09 de Enero de 2015

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Pública Nº 11/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3772/2014, atento al cambio de ejercicio pasó a ser el N° 112/2015 (III Cuerpos), relacionado con la obra "Remodelación de la calle Arias entre Carlos Casares y 2° Rivadavia", de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, solicitado por la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 130/131 del expediente citado en el Visto, obra Acta de fecha 10 de Diciembre del año 2014 donde consta que se procedió a la apertura -en acto público- de las ofertas presentadas, dando a conocer el nombre de las empresas licitantes, concurrentes al presente proceso: Industrias Más S.R.L. y Arquingham S.R.L., verificándose la completitud de la documentación esencial requerida dentro del sobre Nº 1, "Documentación y Plan de Trabajo".

Que en la ocasión supra mencionada, sin perjuicio de la completitud ya referida en lo referente al cumplimiento de requisitos esenciales, se efectuó a las empresas Arquingham S.R.L. e Industrias Más S.R.L. una serie de requerimientos, que se encuentran debidamente cumplimentados a fs. 366/443.

Que acto seguido se procedió a la apertura de sobre Nº 2 conteniendo la Oferta Económica. Se verificó que las empresas cotizaron la obra del siguiente modo: Industrias Mas S.R.L., en la suma total de Pesos Dos millones seiscientos ochenta y siete mil ($ 2.687.000.-) y Arquingham S.R.L., en la suma total de Pesos Tres millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa con quince centavos ($ 3.549.990,15.-).

Que en cumplimiento de la carga que impone el artículo 23º in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se procedió a labrar las actas conteniendo la totalidad de la información que se dio a conocer a los asistentes al acto público antes aludido. Dichos instrumentos fueron suscriptos, en prueba de conformidad -previa lectura y ratificación- por los oferentes y representantes del Municipio de Morón.

Que a continuación de la apertura de las ofertas, pasaron los autos según consta a fs. 444 a la Comisión de Preadjudicaciones y previo a emitir el dictamen correspondiente, se giraron las actuaciones a la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a fin de que se expida respecto de las cuestiones de su incumbencia. Fue así que dicha dependencia municipal elaboró el informe obrante a fs. 446, mediante el cual manifestó expresamente que todos los oferentes cumplen con los requisitos técnicos dispuestos en los pliegos licitatorios.

Que toma intervención la Secretaría de Economía y Finanzas quien se expide sobre la materia de su incumbencia, indicando que la oferta más conveniente resulta la presentada por la Empresa Más S.R.L., prestando conformidad para la continuidad del proceso licitatorio.

Que una vez analizada con profundidad la documentación anejada por los oferentes, sin perjuicio de la ya mencionada completitud de requisitos esenciales y de considerar cumplidos "prima facie" los recaudos exigidos por el artículo 21º y 22º, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la Comisión de Preadjudicaciones procedió a verificar si cada una de las ofertas emitidas: a) cumplía con la presentación de la documentación solicitada en los artículos mencionados; y b) se ajustaba substancialmente a las condiciones del Pliego antes mencionado.

Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Pública Nº 11/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3772/2014, atento al cambio de ejercicio pasó a ser el N° 5000-112/2015 (III Cuerpos), relacionado con la obra "Remodelación de la calle Arias entre Carlos Casares y 2° Rivadavia", de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, solicitado por la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a la firma *INDUSTRIAS MAS S.R.L.*, en la suma total de Pesos Dos millones seiscientos ochenta y siete mil ($ 2.687.000.-).
ARTICULO 2º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 41, Fuente de Financiamiento 150, según las Solicitud de Gastos Nº 6196 y Nº 154 del ejercicio 2015.
ARTICULO 3º: Notifíquese el presente al oferente interviniente a través de la Dirección de Compras y Contrataciones.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 048/2015

Morón, 07 de Enero de 2015

VISTO:
El Decreto Provincial Nº 2980/00, el día 31 de diciembre de 2014 operó el cierre contable de ese ejercicio, el expediente Nº 4079-10037/15-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que al día 31 de diciembre de 2014, fueron comprometidas y no devengadas o devengadas parcialmente, distintas compras de bienes y servicios instrumentadas conforme lo dispuesto el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el 2013 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario reconocer en el ejercicio 2015 los gastos comprometidos y no devengados o devengados parcialmente en el 2014.
Que a fs. 1/21 toma debida intervención la Dirección de Contaduría y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Aféctase al ejercicio 2015, los expedientes que se detallan, que fueron comprometidos y no devengados o devengados parcialmente en el ejercicio 2014, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

REG. COMP.	EXPTE	AÑO	NRO.OC	RAZON SOCIAL	SALDO
11,23	21,188	2008		INC S.A.	$ 5,062.00
1,927	857	2011	411	ZAMORA CROXCATTO FACUNDO	$ 3,000.00
8,877	2,909	2011	3,760	CIENTIFICA EXPRESS S.R.L.	$ 1,603.66
54	3,234	2012	3,448	CALVET CLAUDIO HORACIO	$ 85,920.00
608	1,876	2012	2,054	FRESENIUS KABI S.A.	$ 1,143.08
754	2,728	2012	3,117	TC HAEDO S.R.L.	$ 2,510.00
866	3,248	2012	3,520	SANGRILLI JUAN MARCELINO	$ 233.50
1,157	3,308	2012	3,470	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 840.00
1,974	3,274	2012	3,560	AUTOTRANSPORTE S.R.L.	$ 2,660.00
1,979	3,287	2012	3,541	URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A.	$ 234,304.11
2,061	1,168	2012	1,664	FOREST URBAN S.R.L.	$ 161,120.00
2,442	10,677	2012		IECSA S.A.	$ 43,442,006.64
2,814	2,990	2012	3,090	CORREA HUGO ALBERTO	$ 22,102.21
2,821	3,075	2012	3,228	CORREA HUGO ALBERTO	$ 15,598.58
2,822	3,154	2012	3,394	CORREA HUGO ALBERTO	$ 36,553.49
2,829	3,121	2012	3,535	CORREA HUGO ALBERTO	$ 7,573.67
3,211	14,889	2012		HECTOR DANIEL MILLER	$ 50,517.29
3,578	3,078	2012	3,383	CASA ELSA SRL	$ 125,763.00
3,838	321	2012	307	HABITAT ECOLOGICO S.A.	$ 4,572.50
5,490	2,177	2012	3,179	ERCOLANO HNOS. S.A.	$ 1,350.00
6,604	3,200	2012	3,450	CASA ELSA SRL	$ 192,827.50
6,815	1,811	2012	2,383	FERDOM S.R.L.	$ 30,710.00
8,238	467	2012	407	LA PROVINCIAL S.H.	$ 20,000.00
9,717	3,027	2012	3,481	CASA ELSA SRL	$ 33,380.00
10,037	3,027	2012	3,479	FERDOM S.R.L.	$ 9,750.00
40	3,535	2013	3,551	NOVAMED S.A.	$ 185.00
46	3,591	2013	3,657	BEOLCHI MABEL LEONOR	$ 103.50
48	3,600	2013	3,685	ALEGRE FEDERICO HOSMAR	$ 1,061.10
49	3,592	2013	3,712	SANGRILLI JUAN MARCELINO	$ 560.50
73	3,581	2013	3,722	CONDOLUCCI RAUL ARTURO	$ 6,750.00
74	3,581	2013	3,723	BACCHIOCCHI GIANNOTTI HENNY LORENA	$ 3,700.00
103	3,552	2013	3,675	RX ASESORES S.R.L.	$ 920.00
106	3,543	2013	3,595	BACK S.A.	$ 19.25
108	3,541	2013	3,596	BACK S.A.	$ 32.70
109	3,536	2013	3,738	ELECTROMEDIK S.A.	$ 28.89
110	3,129	2013	3,694	HABITAT ECOLOGICO S.A.	$ 242.00
243	207	2013	757	CONSTRUCCIONES MALAGA SA	$ 496,474.42
262	15,260	2013		MITESIA SA	$ 15,597.86

270	3,429	2013	3,394	AUTALAN HUMBERTO MARCELO	$ 19,556.39
271	3,507	2013	3,397	CEBALLOS LUIS ALBERTO	$ 3,267.41
272	3,575	2013	3,465	BLANCO RAMON DOLORES	$ 3,465.00
275	2,479	2013	2,717	MORAN IGNACIO	$ 33,997.77
276	3,043	2013	3,733	SANCHEZ GUSTAVO DANIEL	$ 46,184.68
327	120	2013	32	SANCHEZ GUSTAVO DANIEL	$ 24,000.00
356	2,733	2013	2,984	LEMA PRODUCTOS DE HIGIENE SRL	$ 558.57
358	2,939	2013	3,232	ACUDIR SA	$ 1,407.96
406	3,810	2013	86	ATX S.A.	$ 195.59
430	549	2013	545	LANGOT GUILERMO GERMAN	$ 2,000.00
440	2,703	2013	3,391	IECSA S.A.	$ 58,825,375.00
446	2,478	2013	2,575	MORAN IGNACIO	$ 22,703.29
461	2,512	2013	2,885	CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.	$ 28,524.60
473	3,207	2013	3,487	CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.	$ 802.60
517	1,495	2013	1,813	DISALAR S.R.L.	$ 14.85
536	558	2013	1,959	SAN MARINO CONSTRUCCIONES S.A.	$ 5,992,259.25
537	2,787	2013	3,290	GOMEZ MARTA INES	$ 4,620.00
539	2,779	2013	2,993	IMPLATEL S.A.	$ 90.00
541	3,148	2013	3,452	DISALAR S.R.L.	$ 61,624.00
543	154	2013	1,127	CIENTIFICA EXPRESS S.R.L.	$ 3,686.00
599	3,148	2013	3,451	GOMEZ MARTA INES	$ 4,418.96
600	2,123	2013	2,733	INSTALECTRO SA	$ 516,422.41
635	1,444	2013	1,898	CIENTIFICA EXPRESS S.R.L.	$ 4,920.02
652	1,981	2013	2,368	COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A.	$ 51.42
653	2,734	2013	3,453	OXY NET S.A.	$ 169.50
658	2,338	2013	3,347	DROGUERIA MARTORANI S.A.	$ 899.10
718	456	2013	141	ROMANO NUÑEZ CECILIA AMERICA	$ 2,000.00
736	3,358	2013	3,408	HERNANDEZ CARLOS DAVID	$ 38.50
754	3,172	2013	3,153	BACK S.A.	$ 29.12
791	3,277	2013	3,646	SUQUELI DANIEL ROBERTO	$ 10.00
807	2,757	2013	2,869	HERNANDEZ CARLOS DAVID	$ 177.50
822	3,013	2013	3,461	COCHERIA DUARTE S.R.L.	$ 312.00
825	3,053	2013	3,546	CONINAR EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.	$ 69,792.54
854	837	2013	1,547	BEEF MAR S.A.	$ 24,180.64
884	86	2013	1,593	ARQUINGHAM S.R.L.	$ 1,179,307.79
1,027	453	2013	179	PARENTE MARCELO FABIAN	$ 3,600.00
1,064	3,044	2013	3,261	MORALES JUAN JOSE	$ 10,251.27
1,073	70	2013	242	CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL	$ 5,335.00
1,082	2,890	2013	3,515	CODIAS MARIA DEL CARMEN	$ 8,150.00
1,086	1,548	2013	1,868	D.N.M. FARMA S.A.	$ 1,242.00
1,092	2,338	2013	3,348	EURO SWISS SA	$ 13,546.30
1,098	3,237	2013	3,700	CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL	$ 250.00
1,103	536	2013	1,649	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SRL	$ 129.85
1,118	455	2013	261	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 3,600.00
1,121	3,191	2013	3,576	D.N.M. FARMA S.A.	$ 78,701.84
1,123	3,191	2013	3,589	DROGUERIA FB S.A	$ 125.00
1,127	1,548	2013	1,879	DROGUERIA EXPRESS S.R.L.	$ 3,598.80
1,161	3,300	2013	3,371	U.C.M. SRL	$ 267.87
1,163	2,787	2013	3,288	DISALAR S.R.L.	$ 4,457.00
1,183	541	2013	653	OXY NET S.A.	$ 1,170.00
1,192	1,131	2013	1,258	ORSI MARIA CRISTINA	$ 102.00
1,199	3,233	2013	3,274	CAMPOS CESAR ANTONIO	$ 2,363.50
1,216	2,631	2013	2,974	GOYMIL OSCAR FERNANDO	$ 6,120.00
1,218	3,024	2013	3,346	AVERSA CARLOS FRANCISCO	$ 14,424.71
1,225	2,541	2013	2,707	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.	$ 7,851.25
1,227	3,539	2013	3,770	FERREYRA PATRICIO DAMIAN	$ 5,572.50
1,243	3,148	2013	3,452	DISALAR S.R.L.	$ 1,963.60
1,246	2,542	2013	2,643	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 528.00
1,273	2,819	2013	3,111	ROMERO SUSANA MERCEDES	$ 70.00
1,334	1,172	2013	3,116	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 1,584.00
1,338	2,441	2013	2,562	CHALET SUIZO SA	$ 1,924.72
1,373	2,793	2013	2,916	DISALAR S.R.L.	$ 9,310.77
1,376	1,204	2013	1,752	CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A.	$ 490.00
1,383	3,191	2013	3,586	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 4,768.00
1,386	3,191	2013	3,580	DROGUERIA LUMA S.A.	$ 10,000.00
1,390	2,605	2013	3,434	LABORATORIOS BRITANIA S.A.	$ 46.50
1,413	3,525	2013	3,605	ELECTRICIDAD HAEDO S.A.C.I.F.I. Y A.	$ 15,051.42
1,429	2,867	2013	3,706	AUSTRAL COMBUSTIBLES S.A.	$ 73,817.00
1,430	1,934	2013	1,571	RADIOTRONICA DE ARGENTINA SA	$ 129,436.18
1,440	3,345	2013	3,469	VITASSE EDITH GRACIELA	$ 1,200.00
1,454	2,588	2013	3,145	HISSUMA LATAM SRL	$ 17,999.84
1,474	971	2013	1,169	RICAVIAL SA	$ 690.64
1,575	906	2013	1,596	RICAVIAL SA	$ 2,834,159.76
1,627	3,436	2013	3,754	CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL	$ 3,945.00
1,651	2,296	2013	2,794	D.N.M. FARMA S.A.	$ 8,250.00
1,660	2,882	2013	3,011	NOVAMED S.A.	$ 20.29
1,670	2,258	2013	2,471	RODRIGUES MARIA DEL CARMEN	$ 4,852.80
1,765	2,787	2013	3,288	DISALAR S.R.L.	$ 3,332.00
1,880	410	2013	3,736	KIOSHI SA	$ 4,610,508.26
1,882	3,159	2013	3,390	ERCOLANO HNOS. S.A.	$ 11.78
1,971	2,649	2013	2,905	FRESENIUS KABI S.A.	$ 10,382.00
1,977	3,231	2013	3,650	LA PROVINCIAL S.H.	$ 1,440.00

1,978	3,157	2013	3,208	VITASSE EDITH GRACIELA	$ 1,650.00
1,981	3,439	2013	3,773	FRATTINI ARACELI FRANCISCA	$ 1,536.15
1,982	3,302	2013	3,143	BOLETIN OFICIAL DE PCIA. DE BS. AS.	$ 10,650.00
2,013	3,148	2013	3,450	BERAZATEGUI DANIEL ALBERTO	$ 39,606.40
2,020	2,009	2013	2,648	ARR-CA SRL	$ 1,114,879.09
2,021	3,008	2013	3,728	AMYC CONSTRUCCIONES SRL	$ 1,263.32
2,345	2,923	2013	3,618	BARDELLI SALUD S.R.L.	$ 980.00
2,468	3,464	2013	3,601	MISITO ELBA NORA	$ 312.50
2,470	2,022	2013	2,101	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 110.00
2,693	347	2013	290	FRESENIUS KABI S.A.	$ 6,091.44
2,695	3,178	2013	3,312	MARRACO MIRTA BEATRIZ	$ 1,316.75
2,698	2,278	2013	2,890	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 189.50
2,744	2,348	2013	3,207	LEDESMA EMILIANO RUBEN	$ 485.00
2,745	2,331	2013	3,029	DROGUERIA INSUMOS S.A.	$ 9,300.00
2,772	3,191	2013	3,584	DROGUERIA INSUMOS S.A.	$ 712.80
2,773	1,417	2013	2,009	CM INSUMOS Y SISTEMAS SRL	$ 20,865.69
2,823	1,842	2013	1,662	TENTEX SACIFI	$ 60.00
3,007	1,661	2013	2,676	ARQUINGHAM S.R.L.	$ 628,419.59
3,127	1,050	2013	935	HABITAT ECOLOGICO S.A.	$ 133,760.00
3,854	3,191	2013	3,592	CIENTIFICA EXPRESS S.R.L.	$ 3,216.00
4,011	661	2013	1,002	SIGNAL CENTER S.R.L.	$ 38,700.00
4,032	2,344	2013	3,593	C & E CONSTRUCCIONES SA	$ 3,001,600.00
4,107	1,841	2013	3,400	IARIA GUILLERMO VICENTE	$ 1,100.00
4,297	1,986	2013	3,018	NORELCO S.A.	$ 13,800.00
4,299	5	2013	1,140	NORELCO S.A.	$ 435.00
4,822	2,480	2013	2,907	MOYANO ERNESTO FABIAN	$ 20,350.00
4,998	2,808	2013	3,201	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 103,615.00
4,999	2,605	2013	3,430	CM INSUMOS Y SISTEMAS SRL	$ 1,859.45
5,191	1,573	2013	1,772	ROMANO MADERERA S.A.C.I.F.I.	$ 682.00
5,779	1,695	2013	2,012	IARIA GUILLERMO VICENTE	$ 8,000.00
5,878	3,222	2013	3,360	DIAGNOSTICO TESLA S.R.L.	$ 290.00
5,880	3,223	2013	3,373	DIAGNOSTICO TESLA S.R.L.	$ 254.00
5,887	39	2013	399	CM INSUMOS Y SISTEMAS SRL	$ 4,486.05
6,051	707	2013	1,039	HABITAT ECOLOGICO S.A.	$ 420.00
6,083	3,056	2013	3,137	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 1,452.00
6,209	2,275	2013	2,629	HABITAT ECOLOGICO S.A.	$ 3,388.00
6,274	1,692	2013	2,251	CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.	$ 3,036.00
7,410	2,408	2013	2,670	CASA ELSA SRL	$ 54,400.00
7,730	2,634	2013	2,784	BASESIDE S.R.L.	$ 3,097.50
7,851	2,720	2013	2,856	OSVALDO S.A.C.I.	$ 800.00
7,932	2,532	2013	2,843	MUCCIOLO, LUIS HUMBERTO	$ 1,500.00
8,160	2,610	2013	2,931	MINOSCI JORGE	$ 1,600.00
8,548	3,100	2013	3,314	FRESENIUS KABI S.A.	$ 737.50
8,563	559	2013	3,291	ARQUINGHAM S.R.L.	$ 2,213,657.97
8,606	3,067	2013	3,117	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 264.00
8,732	3,291	2013	3,142	BOLETIN OFICIAL DE PCIA. DE BS. AS.	$ 1,500.00
8,734	2,263	2013	2,202	DILLI MARIA DEL CARMEN	$ 16,000.00
8,807	3,204	2013	3,154	JOSE GUIDO LOPEZ S.A.	$ 1,775.00
9,002	2,431	2013	3,171	BIO ANALITICA ARGENTINA S.A.	$ 90,141.92
9,107	2,704	2013	3,132	IECSA S.A.	$ 33,476,919.36
9,557	43	2013	3,448	INSTITUTO MEDICO CONSTITUYENTE S.A.	$ 10,500.00
9,917	16,647	2013		IECSA S.A.	$ 27,476,578.23
9,948	3,191	2013	3,591	PHARMA EXPRESS S.A.	$ 4,170.00
11,063	558	2013	1,959	ARQUINGHAM S.R.L.	$ 5,992,259.25
77	28	2014	3	AUTOTRANSPORTE S.R.L.	$ 4,300.00
81	27	2014	2	QUESTA PEDRO CEFERINO	$ 267.58
188	82	2014	14	ANPACO CONSTRUCCIONES S.R.L.	$ 15,846.50
193	154	2014	19	COCHERIA DUARTE S.R.L.	$ 227.00
213	98	2014	6	CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL	$ 12,800.00
216	17	2014	17	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 2,975.00
218	49	2014	16	ALMACLIP SRL	$ 3,558.00
228	109	2014	36	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 2,091.96
350	128	2014	38	CARDIN RICARDO GUIDO RODOLFO	$ 3,836.00
354	35	2014	37	CARDIN RICARDO GUIDO RODOLFO	$ 3,836.00
363	15	2014	44	CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.	$ 128,220.00
437	126	2014	66	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 22,700.00
459	124	2014	47	BATTEN S.A.	$ 52,372.26
462	225	2014	79	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 9,150.00
471	127	2014	78	TESTA GUSTAVO ALFIO	$ 25.00
490	87	2014	75	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 8,050.00
500	55	2014	85	ATX S.A.	$ 25,200.00
501	67	2014	102	BACK S.A.	$ 19.10
505	323	2014	108	BLANCO RAMON DOLORES	$ 13,600.00
509	66	2014	100	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 27,750.00
630	77	2014	117	TENTEX SACIFI	$ 710.00
661	36	2014	157	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 1,500.00
680	257	2014	116	GONZALEZ GUILLERMO JUAN	$ 3,145.00
730	146	2014	148	BATTEN S.A.	$ 1,293.87
765	1	2014	162	PEDRINI PEDRO	$ 3,800.00
770	156	2014	167	DIAGNOSTICO TESLA S.R.L.	$ 229.00
781	180	2014	171	COMERCIALIZADORA	$ 78,869.19

				DE BIENES DE CAPITAL S.A.	
968	448	2014	208	MARTINEZ RAUL HECTOR	$ 3,600.00
971	477	2014	213	ALECO S.R.L.	$ 10,000.00
973	449	2014	212	MORALES ORLANDO RAUL	$ 4,000.00
978	140	2014	215	FERDOM S.R.L.	$ 36,900.00
981	444	2014	206	FRANCO DANIEL MAURICIO	$ 4,800.00
995	149	2014	225	COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A.	$ 5,009.51
998	116	2014	190	ALIMCENTER S.A.	$ 49,979.00
1,002	53	2014	184	OXY NET S.A.	$ 1,206.00
1,005	459	2014	182	ZAMORA CROXCATTO FACUNDO	$ 18,000.00
1,013	440	2014	195	COOP. DE TRABAJO PARA LA COMUNIC.SOCIAL	$ 3,600.00
1,023	151	2014	178	BEN MARIA EUGENIA	$ 400.00
1,034	538	2014	230	FORAGE S.A.	$ 320.00
1,075	260	2014	240	BARDELLI SALUD S.R.L.	$ 23.40
1,108	163	2014	246	CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A.	$ 38,367.00
1,116	266	2014	244	COCHERIA DUARTE S.R.L.	$ 216.55
1,143	290	2014	255	KAUFMAN ESTEBAN Y KAUFMAN VANESA S.H.	$ 37,920.00
1,146	461	2014	265	ZAMORA NOEMI CRISTINA	$ 7,200.00
1,188	713	2014	296	MAI OSVALDO ALFREDO S/SUC.. AB-INTESTATO	$ 3,850.00
1,342	439	2014	277	ASOCIACION CIVIL CAMINO LIBRE	$ 7,200.00
1,343	442	2014	276	DI FRANCESCO ANNA MARIA	$ 3,600.00
1,412	704	2014	316	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 6,496.00
1,415	345	2014	307	LA PROVINCIAL S.H.	$ 7,700.00
1,416	157	2014	309	CHALET SUIZO SA	$ 9,525.24
1,433	273	2014	308	VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO	$ 20,250.00
1,438	676	2014	283	CLUB DEPORTIVO MORON ASOCIACION CIVIL	$ 80,000.00
1,486	443	2014	291	F.M. PACIFICO RADIO COMUNIDAD S.R.L.	$ 10,800.00
1,489	160	2014	272	OXY NET S.A.	$ 1,915.20
1,499	593	2014	274	ALECO S.R.L.	$ 5,000.00
1,519	469	2014	325	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 1,652.00
1,522	105	2014	336	CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.	$ 17,500.00
1,548	302	2014	345	MANSILLA JUAN DOMINGO S.A.	$ 1,440.00
1,551	106	2014	337	CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.	$ 59,280.00
1,557	107	2014	335	FERDOM S.R.L.	$ 1,863.25
1,631	368	2014	372	CALZON MARIO HONORIO	$ 7,788.85
1,643	259	2014	377	NISOTEC S.A.	$ 55,200.00
1,647	46	2014	364	ELECTRICIDAD HAEDO S.A.C.I.F.I. Y A.	$ 418.14
1,658	566	2014	362	OXY NET S.A.	$ 24,376.00
1,812	789	2014	400	COOP. DE TRABAJO PARA LA	$ 2,300.00

				COMUNIC.SOCIAL	
1,814	792	2014	399	COOP. DE TRABAJO PARA LA COMUNIC.SOCIAL	$ 1,150.00
1,815	793	2014	398	CORDOBA JUAN BENITO	$ 1,955.00
1,816	864	2014	482	ZAMORA NOEMI CRISTINA	$ 1,300.00
1,817	832	2014	434	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 1,300.00
1,818	863	2014	481	ZAMORA NOEMI CRISTINA	$ 1,300.00
1,820	847	2014	463	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 1,100.00
REG. COMP.	EXPTE	AÑO	NRO.OC	RAZON SOCIAL	SALDO
1,822	860	2014	462	ZAMORA NOEMI CRISTINA	$ 1,300.00
1,823	848	2014	464	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 1,100.00
1,824	829	2014	436	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 1,300.00
1,826	828	2014	437	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 1,100.00
1,827	844	2014	465	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 1,300.00
1,828	843	2014	466	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 1,500.00
1,829	846	2014	467	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 1,300.00
1,830	868	2014	471	ZAMORA NOEMI CRISTINA	$ 1,300.00
1,831	861	2014	470	ZAMORA NOEMI C.	$ 1,300.00
1,832	898	2014	469	EMBON HORACIO DANIEL	$ 22,000.00
1,833	845	2014	468	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 1,300.00
1,834	374	2014	438	DISALAR S.R.L.	$ 1,804.00
1,835	776	2014	429	BIANCO MARIELA FABIANA.	$ 3,600.00
1,837	788	2014	401	COOP. DE TRABAJO PARA LA COMUNIC.SOCIAL	$ 1,150.00
1,839	841	2014	456	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 1,600.00
1,841	842	2014	455	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 1,700.00
1,842	840	2014	454	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 1,000.00
1,844	838	2014	453	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 1,300.00
1,845	836	2014	452	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 1,300.00
1,846	867	2014	474	ZAMORA NOEMI CRISTINA	$ 1,300.00
1,847	866	2014	473	ZAMORA NOEMI CRISTINA	$ 1,300.00
1,848	897	2014	472	EMBON HORACIO DANIEL	$ 17,600.00
1,849	834	2014	451	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 1,200.00
1,850	835	2014	450	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 3,600.00
1,851	825	2014	449	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 1,100.00
1,853	826	2014	448	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 800.00
1,854	824	2014	441	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 1,100.00
1,856	745	2014	478	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 1,225.00

1,860	195	2014	439	RENATI E HIJOS S.H.	$ 790.00
1,885	778	2014	427	BIANCO MARIELA FABIANA.	$ 3,600.00
1,887	783	2014	423	COOP. DE TRABAJO PARA LA COMUNIC.SOCIAL	$ 3,450.00
1,888	784	2014	422	COOP. DE TRABAJO PARA LA COMUNIC.SOCIAL	$ 2,875.00
1,894	785	2014	414	COOP. DE TRABAJO PARA LA COMUNIC.SOCIAL	$ 2,300.00
1,896	859	2014	459	ZAMORA NOEMI CRISTINA	$ 1,300.00
1,897	850	2014	461	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 1,100.00
1,901	787	2014	415	COOP. DE TRABAJO PARA LA COMUNIC.SOCIAL	$ 3,800.00
1,902	882	2014	460	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 4,800.00
1,905	763	2014	419	AGESTA HORACIO ROBERTO	$ 3,000.00
1,906	872	2014	458	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 1,000.00
1,907	779	2014	426	BIANCO MARIELA FABIANA.	$ 3,600.00
1,910	775	2014	430	BIANCO MARIELA FABIANA.	$ 3,600.00
1,913	777	2014	428	BIANCO MARIELA FABIANA.	$ 3,600.00
1,914	854	2014	408	SARFATI RODOLFO GABRIEL	$ 3,000.00
1,915	855	2014	409	SARFATI RODOLFO GABRIEL	$ 3,000.00
1,917	831	2014	435	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 1,300.00
1,921	827	2014	457	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 1,300.00
1,935	795	2014	495	DOROSZCUK DANTE ALBERTO	$ 3,600.00
1,937	941	2014	493	SARFATI RODOLFO GABRIEL	$ 2,500.00
1,940	766	2014	497	ALBANO DARIO LEONARDO	$ 3,600.00
1,941	794	2014	496	CORTINA MARIA CRISTINA	$ 1,600.00
1,943	899	2014	501	LA POLITICA ONLINE SA	$ 19,800.00
1,944	880	2014	500	F.M. PACIFICO RADIO COMUNIDAD S.R.L.	$ 4,600.00
1,947	800	2014	504	LLINARES ANDRES GUSTAVO	$ 6,555.00
1,975	786	2014	512	COOP. DE TRABAJO PARA LA COMUNIC.SOCIAL	$ 1,955.00
2,056	292	2014	523	BEN MARIA EUGENIA	$ 3,150.00
2,057	371	2014	524	FRIGORIFICO MADERO SRL	$ 6,158.92
2,060	889	2014	518	MARENZI DUILIO OMAR	$ 1,320.00
2,061	890	2014	519	MARENZI DUILIO OMAR	$ 1,320.00
2,063	771	2014	521	BABJACZUK MARIA RAQUEL	$ 1,000.00
2,078	190	2014	536	DAVRE S.R.L	$ 7,420.12
2,107	922	2014	538	PIOVAROLI CARLOS GUILLERMO	$ 2,000.00
2,109	680	2014	531	BLANCO RAMON DOLORES	$ 14,486.66
2,128	659	2014	563	CAPASSO HERNAN DARIO	$ 64.00
2,170	521	2014	559	LIZARDO DE FIORITO SILVIA ELIDA	$ 3,000.00
2,183	80	2014	565	MISITO ELBA NORA	$ 1,375.00
2,185	1,057	2014	569	COOP. DE TRABAJO PARA LA COMUNIC.SOCIAL	$ 2,000.00
2,188	628	2014	572	DIAGNOSTICO TESLA S.R.L.	$ 263.00
2,196	820	2014	579	PACHE HERMANOS S,A,	$ 332.00
2,204	739	2014	598	CODIAS MARIA DEL CARMEN	$ 316.00
2,211	355	2014	588	PINTURERIA ROSMAR S.A.	$ 1,177.00
2,217	133	2014	596	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 12,239.50
2,266	895	2014	639	COOPERATIVA DE TRABAJO LAVACA LIMITADA	$ 3,800.00
2,270	943	2014	648	VELLERE JORGE ANTONIO	$ 1,160.00
2,276	575	2014	641	IMPLATEL S.A.	$ 291.00
2,278	485	2014	645	CAPASSO HERNAN DARIO	$ 180.00
2,288	858	2014	659	CODIAS MARIA DEL CARMEN	$ 31,042.00
2,298	896	2014	609	COOPERATIVA DE TRABAJO LAVACA LIMITADA	$ 2,000.00
2,314	62	2014	629	DROGUERIA ZETA S.R.L.	$ 9,356.48
2,315	62	2014	630	PHARMA EXPRESS S.A.	$ 1,393.00
2,317	62	2014	632	DROGUERIA FB S.A	$ 850.00
2,318	62	2014	633	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 1,180.00
2,352	671	2014	690	DROGUERIA ZETA S.R.L.	$ 2,240.00
2,360	33	2014	686	AUCATEK SRL	$ 11,997.00
2,377	274	2014	676	DROGUERIA FB S.A	$ 1,563.00
2,378	274	2014	677	D.N.M. FARMA S.A.	$ 148.08
2,410	429	2014	718	BIANCHINI RICARDO	$ 145.00
2,428	770	2014	726	ASOCIACION CIVIL CAMINO LIBRE	$ 3,910.00
2,429	768	2014	724	ASOCIACION CIVIL CAMINO LIBRE	$ 3,450.00
2,430	769	2014	725	ASOCIACION CIVIL CAMINO LIBRE	$ 2,300.00
2,431	767	2014	722	ASOCIACION CIVIL CAMINO LIBRE	$ 3,910.00
2,534	705	2014	762	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 476.00
2,550	677	2014	761	CEBALLOS LUIS ALBERTO	$ 28,700.00
2,557	964	2014	753	LA PROVINCIAL S.H.	$ 8,640.00
2,561	1,016	2014	748	TENTEX SACIFI	$ 3,000.00
2,631	1,208	2014	801	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 3,200.00
2,681	390	2014	777	BENEDETTI SAIC	$ 7,912.00
2,692	1,254	2014	789	TRINCKLER JORGE LUIS	$ 4,000.00
2,703	1,020	2014	796	BEEF MAR S.A.	$ 2,677.34
2,705	1,255	2014	788	TRINCKLER JORGE LUIS	$ 7,500.00
2,707	1,102	2014	793	BACK S.A.	$ 10.70
2,756	1,263	2014	821	BABJACZUK MARIA RAQUEL	$ 2,500.00
2,768	700	2014	809	AUSTRAL COMBUSTIBLES S.A.	$ 28,373.89
2,771	966	2014	813	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.	$ 140,540.30
2,779	1,008	2014	834	GUANZANI MARIA ROSA	$ 1,500.00

2,788	760	2014	826	MINOSCI JORGE	$ 960.00
2,789	702	2014	827	FERDOM S.R.L.	$ 38.50
2,795	1,230	2014	860	RODRIGUEZ BOIDO LUIS GONZALO	$ 1,700.00
2,797	1,244	2014	856	ZAFFARANA SALVADOR CARLOS ALBERTO	$ 7,200.00
2,800	780	2014	844	CABLE VISION SUR S.A.	$ 10,800.00
2,803	1,231	2014	848	RODRIGUEZ BOIDO LUIS GONZALO	$ 2,000.00
2,844	1,283	2014	891	CRAVE LEANDRO JAVIER	$ 2,600.00
2,871	1,216	2014	875	ALECO S.R.L.	$ 2,900.00
2,879	1,240	2014	872	PAGES JORGE OMAR	$ 3,000.00
2,906	807	2014	851	PAULENKO JUAN ANDRES	$ 33,000.00
2,915	1,237	2014	846	ZAFFARANA SALVADOR CARLOS ALBERTO	$ 9,000.00
2,917	928	2014	894	GEMATEC S.R.L.	$ 44,811.68
2,919	1,265	2014	847	BOTTA SILVIO BERNARDO	$ 6,000.00
2,923	1,101	2014	896	CASA ELSA SRL	$ 85,867.50
2,930	1,147	2014	841	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 240.00
2,932	132	2014	907	PROPATO HNOS S.A..I.C	$ 3,700.00
2,933	65	2014	908	DROGUERIA MARTORANI S.A.	$ 25,623.00
2,937	1,252	2014	926	ROMERO JAVIER CARLOS	$ 3,200.00
3,011	350	2014	953	FERNANDO GIL - JUAN CARLOS KLEEP	$ 13,650.00
3,051	1,261	2014	937	RADDI DANIEL EDUARDO	$ 5,400.00
3,052	1,214	2014	938	PAULENKO JUAN ANDRES	$ 49,500.00
3,055	799	2014	941	GIOVANNINI CARLOS MARCELO	$ 12,000.00
3,061	798	2014	950	FORNER GUILLERMO DANIEL	$ 2,800.00
3,068	92	2014	1,009	ARQUINGHAM S.R.L.	$ 543,539.86
3,077	470	2014	929	BARDELLI SALUD S.R.L.	$ 4,324.40
3,078	470	2014	930	DROGUERIA LUMA S.A.	$ 1,125.00
3,111	1,386	2014	957	ZAYAS INOCENCIO	$ 7,700.00
3,120	636	2014	956	SISTEMAS & DISEÑO SRL	$ 16,200.00
3,128	1,192	2014	969	SALMENA SEBASTIAN EDUARDO	$ 13,404.00
3,134	1,1	2014	979	PIOVAROLI CARLOS GUILLERMO	$ 821.83
3,135	1,086	2014	980	LIZARDO DE FIORITO SILVIA ELIDA	$ 113.00
3,143	1,303	2014	977	GUERRA OSVALDO HECTOR	$ 15,120.00
3,144	226	2014	994	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 3,724.00
3,175	751	2014	1,005	MONTEFORTE BRACAMONTE ANIBAL EZEQUIEL	$ 240.00
3,183	1,257	2014	999	Unión de Almaceneros, Autoserv. y Comer. Min. de la Aliment. (UALCOMI)	$ 3,750.00
3,189	1,293	2014	1,021	F.M. PACIFICO RADIO COMUNIDAD S.R.L.	$ 4,600.00
3,190	1,295	2014	1,020	GAGLIARDO SABRINA MARIEL	$ 10,500.00
3,192	1,314	2014	1,023	OESTERHELD JORGE AUGUSTO	$ 1,500.00
3,193	1,316	2014	1,022	OESTERHELD JORGE AUGUSTO	$ 2,500.00
3,199	651	2014	1,027	IARIA GUILLERMO VICENTE	$ 17,000.00
3,229	1,376	2014	1,039	ALECO S.R.L.	$ 36,000.00
3,231	1,315	2014	1,042	OESTERHELD JORGE AUGUSTO	$ 5,000.00
3,232	1,311	2014	1,041	MATTAR MARCELO ALBERTO	$ 4,800.00
3,236	206	2014	1,038	MOYANO ERNESTO FABIAN	$ 40,750.00
3,247	1,272	2014	1,056	CAPPAGLI ANGELICA BEATRIZ	$ 2,400.00
3,249	1,312	2014	1,065	MESERI DIANA SILVIA	$ 1,200.00
3,250	1,302	2014	1,064	GUANZANI MARIA ROSA	$ 7,500.00
3,251	1,299	2014	1,063	GINZO DIEGO OSCAR	$ 800.00
3,252	1,298	2014	1,062	GINZO DIEGO OSCAR	$ 900.00
3,293	1,070	2014	1,096	LACTEOS LA QUESERA SA	$ 3,361.52
3,328	688	2014	1,089	LACTEOS LA QUESERA SA	$ 193.42
3,329	205	2014	1,101	OLMO BIKES S.A.	$ 571.07
3,342	1,297	2014	1,061	GINZO DIEGO OSCAR	$ 900.00
3,346	920	2014	1,072	MONTEFORTE BRACAMONTE ANIBAL EZEQUIEL	$ 240.00
3,348	199	2014	1,069	MONTEFORTE BRACAMONTE ANIBAL EZEQUIEL	$ 240.00
3,351	1,387	2014	1,053	COOP. DE TRABAJO PARA LA COMUNIC.SOCIAL	$ 2,300.00
3,367	1,385	2014	1,052	TARIFA JUAN PABLO	$ 1,600.00
3,377	1,384	2014	1,051	FILIPPINI FERNANDO RAUL	$ 8,400.00
3,402	1,399	2014	1,150	RUSSO ANTONIO GABRIEL	$ 3,000.00
3,403	1,485	2014	1,156	ALECO S.R.L.	$ 3,000.00
3,407	1,401	2014	1,151	SARFATI RODOLFO GABRIEL	$ 6,000.00
3,409	1,484	2014	1,142	ALECO S.R.L.	$ 4,000.00
3,426	1,041	2014	1,163	SANCHEZ GUSTAVO DANIEL	$ 314,500.00
3,463	1,062	2014	1,208	FERREYRA PATRICIO DAMIAN	$ 3,588.00
3,471	1,309	2014	1,216	LUCERO GUSTAVO ALFREDO	$ 1,500.00
3,490	1,379	2014	1,153	AJP PRODUCCIONES SRL	$ 12,000.00
3,500	1,289	2014	1,161	DELGAUDIO JOSE ANGEL	$ 15,360.00
3,512	1,256	2014	1,191	TROFELLI FEDERICO GUILLERMO	$ 1,500.00
3,536	1,392	2014	1,152	TRILLINI DAMIAN ROBERTO	$ 2,400.00
3,545	1,388	2014	1,192	QUIROGA HECTOR DANIEL	$ 2,600.00
3,547	1,411	2014	1,184	HERNANDEZ CARLOS DAVID	$ 11.45
3,549	1,370	2014	1,196	NOVAMED S.A.	$ 25.00
3,551	670	2014	1,215	WENCESLAO, SEGURA HARO	$ 7,625.50
3,556	348	2014	1,207	HABITAT ECOLOGICO S.A.	$ 240,000.00
3,565	1,322	2014	1,225	RUFFOLO, VICENTE CARLOS	$ 3,980.00
3,566	1,398	2014	1,232	BACK S.A.	$ 25.58
3,617	1,551	2014	1,218	ALECO S.R.L.	$ 13,400.00
3,618	1,466	2014	1,217	DONIO MARCELO ALBERTO	$ 7,000.00

3,661	1,234	2014	1,254	RUSSO ANTONIO GABRIEL	$ 12,000.00
3,710	1,425	2014	1,248	DIAGNOSTICO TESLA S.R.L.	$ 202.00
3,711	1,232	2014	1,271	RUSSO ANTONIO GABRIEL	$ 5,000.00
3,772	1,130	2014	1,300	CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.	$ 40,825.79
3,781	1,285	2014	1,302	OXY NET S.A.	$ 379.35
3,783	1,196	2014	1,309	VELLERE JORGE ANTONIO	$ 2,490.00
3,785	1,246	2014	1,315	QUIÑONES ATILIO HERNAN	$ 3,000.00
3,786	1,243	2014	1,316	MISITO ELBA NORA	$ 637.50
3,828	1,462	2014	1,339	NAVIA FABIAN DARIO	$ 3,007.65
3,859	978	2014	1,386	RICAVIAL SA	$ 417,440.88
3,865	1,621	2014	1,362	ANTUÑA HORACIO ADRIAN	$ 1,500.00
3,866	1,638	2014	1,364	CORTINA MARIA CRISTINA	$ 1,600.00
3,867	1,620	2014	1,363	ANTUÑA HORACIO ADRIAN	$ 1,200.00
3,928	1,233	2014	1,344	MAI OSVALDO ALFREDO S/SUC.. AB-INTESTATO	$ 3,963.00
3,929	1,637	2014	1,394	UCHA GONZALO MIGUEL	$ 5,000.00
3,930	1,622	2014	1,392	GOMEZ MIGUEL ANGEL	$ 15,000.00
3,931	1,630	2014	1,393	SCARPITTA CUPARO MARIA DELIA	$ 2,700.00
3,944	1,296	2014	1,382	GARCIA PALAVECINO CARLOS RAFAEL	$ 4,000.00
3,949	1,629	2014	1,380	DEVITA EDGARDO DANIEL	$ 2,200.00
3,960	1,457	2014	1,343	MORALES JUAN JOSE	$ 26,138.82
3,965	1,323	2014	1,334	MORALES JUAN JOSE	$ 4,400.26
3,971	1,546	2014	1,395	MORALES JUAN JOSE	$ 6,160.20
3,973	61	2014	1,399	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 124,330.50
3,987	968	2014	1,412	ALBINO MARTA DE ROTA	$ 1,765.00
3,991	984	2014	1,416	AMADEO GABRIEL HERIBERTO	$ 4,000.00
3,997	1,524	2014	1,417	SERVICIO DIESEL MARCONI SEGUNDA S.A.	$ 68,000.00
4,025	1,847	2014	1,434	CONSTRUCCIONES MALAGA SA	$ 1,250,509.87
4,030	1,636	2014	1,442	UNION COMERCIANTES DE AGUERO (U.CO.A)	$ 2,500.00
4,046	1,626	2014	1,420	CRUDO DOMINGO ANTONIO	$ 1,000.00
4,051	1,609	2014	1,426	AGÜERO, HECTOR JAVIER	$ 5,000.00
4,061	1,423	2014	1,432	D´AGOSTINO MUSICAL S.A.	$ 1,872.00
4,068	1,406	2014	1,440	KINGVOX INDUSTRIAL Y COMERCIAL	$ 2,347.40
4,084	681	2014	1,449	LEMA PRODUCTOS DE HIGIENE SRL	$ 18.40
4,090	1,410	2014	1,452	TALLARICO CARLOS	$ 1,103.67
4,112	773	2014	1,474	BERNAL ALONSO MARTIN ERNESTO	$ 3,800.00
4,117	1,556	2014	1,467	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 810.00
4,122	774	2014	1,473	BERNAL ALONSO MARTIN ERNESTO	$ 5,600.00
4,127	1,703	2014	1,461	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 12,990.00
4,128	1,738	2014	1,457	CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.	$
4,176	1,612	2014	1,480	COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A.	$ 1,330.33
4,208	1,641	2014	1,485	FORNER GUILLERMO	$ 4,200.00
4,213	14,169	2014		CONSTRUCCIONES MALAGA SA	$ 1,502,503.60
4,214	1,432	2014	1,493	BURNET MICHAUT GASTON KURT	$ 2,127.00
4,215	1,432	2014	1,494	Saied Javier Jose	$ 1,874.50
4,216	1,627	2014	1,490	GALST DANIEL JORGE	$ 1,500.00
4,248	1,371	2014	1,524	ELECTROMEDIK S.A.	$ 32.74
4,289	645	2014	1,549	KINGVOX INDUSTRIAL Y COMERCIAL	$ 20,075.72
4,353	790	2014	1,566	CERVANTES FELIPE DANIEL	$ 11,900.00
4,359	1,750	2014	1,563	BACK S.A.	$ 21.25
4,364	1,421	2014	1,551	MUCCIOLO, LUIS HUMBERTO	$ 3,500.00
4,369	1,918	2014	1,577	BALARD MARIA GUADALUPE	$ 2,400.00
4,387	865	2014	1,579	TENTEX SACIFI	$ 1,440.00
4,391	1,855	2014	1,583	GIOVANNINI CARLOS MARCELO	$ 3,000.00
4,420	1,848	2014	1,607	ALECO S.R.L.	$ 91,200.00
4,423	1,869	2014	1,608	ALECO S.R.L.	$ 60,000.00
4,425	1,871	2014	1,612	ALECO S.R.L.	$ 44,400.00
4,426	1,867	2014	1,611	ALECO S.R.L.	$ 25,000.00
4,427	1,863	2014	1,610	ALECO S.R.L.	$ 40,400.00
4,428	810	2014	1,588	XYLEM WATER SOLUTIONS ARGENTINA SA	$ 54,846.00
4,430	1,427	2014	1,601	SERVICIO DIESEL MARCONI SEGUNDA S.A.	$ 39,500.00
4,431	1,680	2014	1,593	HABITAT ECOLOGICO S.A.	$ 465.00
4,434	1,517	2014	1,614	BLANCO RAMON DOLORES	$ 236,034.15
4,438	1,634	2014	1,609	ATX S.A.	$ 403,223.22
4,439	1,864	2014	1,613	ALECO S.R.L.	$ 58,800.00
4,466	1,821	2014	1,629	MONTEFORTE BRACAMONTE ANIBAL EZEQUIEL	$ 2,641.00
4,472	1,874	2014	1,626	GUIDO VÍCTOR FERNÁNDEZ PARMO	$ 5,000.00
4,485	1,604	2014	1,654	MILANO SILVANA ANDREA	$ 940.00
4,486	1,602	2014	1,658	MILANO SILVANA ANDREA	$ 940.00
4,487	1,603	2014	1,653	MILANO SILVANA ANDREA	$ 940.00
4,488	1,798	2014	1,655	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 4,170.00
4,499	1,569	2014	1,649	DILLI MARIA DEL CARMEN	$ 4,050.00
4,501	1,199	2014	1,651	FORAGE S.A.	$ 21,040.00
4,619	1,487	2014	1,677	FRIGORIFICO MADERO SRL	$ 326.92
4,657	12,616	2014		IASIL LUCIANA LORENA	$ 1,200.00
4,670	1,792	2014	1,716	DIAGNOSTICO TESLA S.R.L.	$ 243.00
4,708	666	2014	1,723	LATIN PLAY S.R.L.	$ 170,800.00
4,751	1,801	2014	1,734	MILANO SILVANA ANDREA	$ 396.00
4,758	1,783	2014	1,748	BERAZATEGUI DANIEL	$ 1,461.28

				ALBERTO	
4,759	1,783	2014	1,749	DISALAR S.R.L.	$ 1,716.80
4,772	1,953	2014	1,770	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 1,590.00
4,775	10,841	2014		SAN MARINO CONSTRUCCIONES S.A.	$ 698,009.35
4,786	1,859	2014	1,765	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 450.00
4,791	1,537	2014	1,780	LEMA PRODUCTOS DE HIGIENE SRL	$ 1,630.00
4,803	1,476	2014	1,781	CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL	$ 576.00
4,807	1,872	2014	1,766	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 11,490.00
4,842	1,785	2014	1,793	LACTEOS LA QUESERA SA	$ 18,882.13
4,843	1,785	2014	1,794	DISALAR S.R.L.	$ 7,956.00
4,859	1,757	2014	1,800	ALTA DENSIDAD S.R.L.	$ 22,260.00
4,877	1,628	2014	1,804	CAAG SRL	$ 23,130.00
4,888	1,318	2014	1,808	MINOSCI JORGE	$ 26,567.00
4,899	13,000	2014		RICAVIAL SA	$ 100,904.63
4,926	1,655	2014	1,822	LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.	$ 349.00
4,928	1,655	2014	1,824	DROGUERIA ZETA S.R.L.	$ 65.88
4,933	1,655	2014	1,829	CIENTIFICA EXPRESS S.R.L.	$ 2,200.00
4,935	1,532	2014	1,814	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 56,560.48
4,941	1,532	2014	1,820	PROPATO HNOS S.A..I.C	$ 725.00
4,967	1,647	2014	1,840	BELTRAMELLA JAVIER OSVALDO	$ 22,470.00
5,140	1,354	2014	1,884	CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL	$ 9,500.00
5,254	1,824	2014	1,918	DISALAR S.R.L.	$ 2,380.20
5,261	2,083	2014	1,925	DAVRE S.R.L	$ 424.36
5,269	1,563	2014	1,930	TARABORRELLI ANGEL MIGUEL	$ 4,247.10
5,272	1,563	2014	1,933	SANITARIOS GAONA S.A.	$ 1,876.74
5,273	1,563	2014	1,929	ARON RABE E HIJOS S.A.	$ 178.18
5,280	2,011	2014	1,913	SAIED JAVIER JOSE	$ 3,753.20
5,309	1,656	2014	1,946	NICOLAS CATANESE E HIJA S.H.	$ 1,235.04
5,312	1,858	2014	1,956	MIRANDA JUAN CARLOS	$ 140,000.00
5,316	1,771	2014	1,954	FERDOM S.R.L.	$ 21,920.00
5,333	2,074	2014	1,959	BELLIZZI NORBERTO ANIBAL	$ 5,300.00
5,334	2,096	2014	1,960	DISALAR S.R.L.	$ 2,904.00
5,340	1,795	2014	1,963	NISOTEC S.A.	$ 33,800.00
5,373	2,061	2014	1,981	BLANCO RAMON DOLORES	$ 8,137.50
5,393	2,131	2014	1,996	PEREIRA OMAR PRIMITIVO	$ 764.77
5,447	2,082	2014	2,005	PIOVAROLI CARLOS GUILLERMO	$ 360.00
5,448	2,127	2014	2,006	PROYECTAR MATERIALES SRL	$ 7,397.91
5,487	1,853	2014	2,027	BUZ MEDIA GROUP SRL	$ 6,500.00
5,562	1,940	2014	2,036	MATERIALES HAEDO S.A.	$ 38,528.80
5,567	1,922	2014	2,045	CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.	$ 84,056.14
5,568	1,922	2014	2,046	FERDOM S.R.L.	$ 13,300.00
5,570	1,720	2014	2,048	FORAGE S.A.	$ 332.00
5,578	1,548	2014	2,041	BYMED S.R.L.	$ 153,120.00
5,581	1,548	2014	2,044	LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.	$ 12,100.00
5,590	1,917	2014	2,082	AUSTRAL COMBUSTIBLES S.A.	$ 6,634.17
5,657	1,526	2014	2,104	DISALAR S.R.L.	$ 11,768.00
5,667	1,939	2014	2,102	RIZZO HNOS. DE RIZZO G. Y RIZZO A	$ 5,445.00
5,679	1,929	2014	2,061	D.N.M. FARMA S.A.	$ 3,256.00
5,682	1,929	2014	2,064	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 11,746.30
5,689	89	2014	2,069	ARQUINGHAM S.R.L.	$ 232,143.10
5,698	13,278	2014		SAN MARINO CONSTRUCCIONES S.A.	$ 695,132.82
5,708	1,781	2014	2,053	ELECTRICIDAD HAEDO S.A.C.I.F.I. Y A.	$ 479.98
5,714	2,207	2014	2,118	MORALES ORLANDO RAUL	$ 8,400.00
5,718	1,967	2014	2,112	AVERSA CARLOS FRANCISCO	$ 4,400.00
5,719	1,934	2014	2,119	CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A.	$ 21,534.00
5,733	2,013	2014	2,116	FERDOM S.R.L.	$ 41,160.00
5,767	1,979	2014	2,145	FRIGORIFICO MADERO SRL	$ 4,091.52
5,782	962	2014	2,152	PLANOCART S.R.L.	$ 12,249.00
5,824	1,786	2014	2,160	DISALAR S.R.L.	$ 613.20
5,827	1,786	2014	2,162	COTILLON SANDRA S.A.	$ 41,521.00
5,833	1,428	2014	2,154	SAN JUSTO NEUMATICOS SRL	$ 97,678.00
5,834	1,428	2014	2,155	JOSE GUIDO LOPEZ S.A.	$ 15,553.42
5,863	2,075	2014	2,178	ELBUSTO PRIOTTI JUAN PABLO	$ 31,150.00
5,864	661	2014	2,177	CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A.	$ 35,140.00
5,872	11,228	2014		RICAVIAL SA	$ 239,132.76
5,874	1,475	2014	2,181	SANCHEZ GUSTAVO DANIEL	$ 170,312.33
5,875	1,474	2014	2,182	SANCHEZ GUSTAVO DANIEL	$ 136,368.00
5,876	1,473	2014	2,180	SANCHEZ GUSTAVO DANIEL	$ 226,944.00
5,926	2,145	2014	2,194	MISITO ELBA NORA	$ 21.50
5,927	2,148	2014	2,195	IMPLATEL S.A.	$ 6,046.00
5,929	1,840	2014	2,220	PEREIRA OMAR PRIMITIVO	$ 8,652.00
5,930	1,835	2014	2,221	GRAMAJO MIGUEL ANGEL	$ 11,700.00
5,947	1,765	2014	2,185	FERDOM S.R.L.	$ 20,902.00
5,962	2,073	2014	2,206	STIEB MARIANO MAURICIO	$ 67,760.00
5,967	2,128	2014	2,205	NISOTEC S.A.	$ 145,200.00
5,974	1,841	2014	2,241	BLANCO RAMON DOLORES	$ 8,652.00
5,981	2,162	2014	2,250	OXIGENOTERAPIA NORTE S.A.	$ 20,000.00
5,982	2,343	2014	2,253	BLANCO RAMON DOLORES	$ 10,000.00
5,998	1,489	2014	2,235	DISALAR S.R.L.	$ 10,872.50
6,000	1,761	2014	2,236	ELECTRICIDAD HAEDO S.A.C.I.F.I. Y A.	$ 46.60
6,055	2,399	2014	2,272	LLINARES ANDRES GUSTAVO	$ 18,000.00
6,110	2,071	2014	2,284	TESTA GUSTAVO ALFIO	$ 42,400.00
6,116	2,078	2014	2,262	OXY NET S.A.	$ 49,165.20

6,117	2,411	2014	2,271	ALECO S.R.L.	$ 10,950.00
6,121	1,973	2014	2,260	LABORATORIOS BRITANIA S.A.	$ 712.00
6,123	1,973	2014	2,265	CM INSUMOS Y SISTEMAS SRL	$ 14,721.84
6,134	1,253	2014	2,303	SCHAROSVSKY AYELEN	$ 4,800.00
6,142	1,875	2014	2,310	LAHITTE NICOLAS Y DI SANTO DIEGO S.H	$ 25,759.40
6,150	2,213	2014	2,318	DIARIOS Y NOTICIAS S.A.	$ 5,500.00
6,154	1,950	2014	2,323	NAVITRANS DE ARGENTINA SA	$ 2,783.00
6,184	999	2014	2,334	FORAGE S.A.	$ 2,077.60
6,187	10,234	2014		DIANA SUSANA BICHACHI	$ 51,124.86
6,261	2,363	2014	2,363	BG ANALIZADORES S.A.	$ 11,200.04
6,300	2,272	2014	2,375	BLANCO RAMON DOLORES	$ 38,057.28
6,349	1,830	2014	2,398	HABITAT ECOLOGICO S.A.	$ 700.00
6,352	2,329	2014	2,388	ANSIO JUAN CARLOS	$ 15,400.00
6,363	2,168	2014	2,412	CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.	$ 9,453.00
6,365	2,136	2014	2,407	FRESENIUS KABI S.A.	$ 11,152.00
6,366	2,136	2014	2,408	NUTRI SERVICE S.R.L.	$ 7,153.36
6,379	2,309	2014	2,402	DIAMOND SYSTEM S.A.	$ 875.00
6,390	2,201	2014	2,426	DIAGNOSTICO TESLA S.R.L.	$ 109.00
6,399	2,409	2014	2,422	TEKSA ASCENSORES S.R.L.	$ 4,800.00
6,433	2,203	2014	2,441	BACK S.A.	$ 43.70
6,441	1,444	2014	2,446	ERCOLANO HNOS. S.A.	$ 94.04
6,445	2,576	2014	2,455	ORSI MARIA CRISTINA	$ 4,068.00
6,508	2,611	2014	2,467	ROSSI GERMAN PABLO	$ 1,000.00
6,529	2,212	2014	2,470	ELECTRICIDAD HAEDO S.A.C.I.F.I. Y A.	$ 2,584.08
6,541	2,091	2014	2,477	LOPEZ ANDREA VERONICA	$ 10,800.00
6,556	2,710	2014	2,488	ALECO S.R.L.	$ 7,060.00
6,559	2,711	2014	2,491	ALECO S.R.L.	$ 5,200.00
6,566	2,334	2014	2,479	EMBON HORACIO DANIEL	$ 13,200.00
6,594	2,424	2014	2,499	OBISPADO DE MORON	$ 300.00
6,601	2,311	2014	2,518	CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.	$ 588.50
6,623	2,782	2014	2,562	CLUB DEPORTIVO MORON ASOCIACION CIVIL	$ 100,000.00
6,639	2,344	2014	2,507	CASA ELSA SRL	$ 59,930.00
6,642	2,352	2014	2,556	MARASCHIO JUAN CARLOS	$ 9,250.00
6,674	2,144	2014	2,535	MINOSCI JORGE	$ 7,800.00
6,681	2,199	2014	2,545	FARFAGLIA CHRISTIAN FELIX	$ 940.00
6,696	2,371	2014	2,560	FRESENIUS KABI S.A.	$ 43,200.00
6,764	2,263	2014	2,568	Hoyts General Cinema de Argentina S.A.	$ 96,800.00
6,833	2,217	2014	2,599	ELECTROMEDIK S.A.	$ 86.22
6,842	2,567	2014	2,607	SERVICIO DIESEL MARCONI SEGUNDA S.A.	$ 5,600.00
6,868	2,637	2014	2,635	DISALAR S.R.L.	$ 260.70
6,871	2,637	2014	2,638	VAZQUEZ FERNANDO GABRIEL	$ 576.00
6,882	2,106	2014	2,646	CHALET SUIZO SA	$ 16,209.82
6,885	508	2014	2,650	AUSTRAL COMBUSTIBLES S.A.	$ 5,470.00
6,928	1,905	2014	2,623	ERCOLANO HNOS. S.A.	$ 35.68
6,931	2,597	2014	2,690	FOUR EMOTION SRL	$ 3,000.00
6,948	2,484	2014	2,670	FRATTINI ARACELI FRANCISCA	$ 12,483.00
6,954	2,270	2014	2,659	SNEUBER SANITARIOS S.A.	$ 2,810.85
6,956	2,626	2014	2,668	ALBINO MARTA ROTA	$ 3,565.00
6,973	2,397	2014	2,673	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 8,000.00
6,975	2,394	2014	2,723	DISALAR S.R.L.	$ 3,304.00
6,993	2,427	2014	2,693	PACHE HERMANOS S,A,	$ 24,046.00
7,017	2,504	2014	2,703	MOYANO ERNESTO FABIAN	$ 35,840.00
7,086	2,225	2014	2,755	CAVEGO S.A	$ 15,057.00
7,095	2,619	2014	2,753	OXY NET S.A.	$ 44,640.40
7,101	2,286	2014	2,743	CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL	$ 825.00
7,108	2,108	2014	2,738	TENTEX SACIFI	$ 1,440.00
7,130	2,673	2014	2,767	BUE LOGISTICA EMPRESARIAL SRL	$ 103,320.00
7,206	2,599	2014	2,768	POLICH ANDREA MARISA	$ 3,000.00
7,207	2,740	2014	2,806	BACK S.A.	$ 12.30
7,284	2,721	2014	2,815	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 21,568.00
7,293	2,556	2014	2,795	BALLERGA FLORENCIA	$ 77.00
7,304	2,216	2014	2,851	GOTAN TRADING S.A	$ 3,472,000.00
7,312	2,528	2014	2,840	CM INSUMOS Y SISTEMAS SRL	$ 2,250.60
7,314	2,528	2014	2,841	BERNARDO LEW E HIJOS SRL	$ 12,530.79
7,316	2,528	2014	2,843	LABORATORIOS BRITANIA S.A.	$ 2,880.00
7,319	2,528	2014	2,845	CIENTIFICA EXPRESS S.R.L.	$ 217.14
7,328	1,937	2014	2,789	VIVERO TROILO S.R.L	$ 300,020.00
7,332	2,749	2014	2,859	CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A.	$ 5,500.00
7,337	2,650	2014	2,856	LACTEOS LA QUESERA SA	$ 1,436.40
7,413	2,582	2014	2,876	PROPATO HNOS S.A..I.C	$ 6,426.00
7,414	2,582	2014	2,877	DROGUERIA MARTORANI S.A.	$ 15,400.00
7,415	2,582	2014	2,878	MEDIGLOVE SRL	$ 142,100.00
7,416	2,731	2014	2,881	COOP. DE PROVISION DE SERVICIOS EDITORIAL DE LA UNIV. NAC DE LANUS	$ 4,500.00
7,418	2,805	2014	2,880	SANCHEZ NORBERTO GABRIEL	$ 9,100.00
7,420	2,738	2014	2,885	DIAGNOSTICO TESLA S.R.L.	$ 118.00
7,477	2,591	2014	2,894	SCARPINO ROBERTO DANIEL	$ 10,500.00
7,478	2,589	2014	2,895	JOSE ANGEL BAGUETTE E HIJOS S.A.I.C.	$ 37,065.60
7,480	2,592	2014	2,893	ASINTEG S.R.L.	$ 6,986.27
7,481	2,960	2014	2,901	PIOVAROLI CARLOS GUILLERMO	$ 32,340.00
7,525	2,734	2014	2,906	LA COLIFATA, SALUD MENTAL Y COMUNICACION ASOC. CIVIL	$ 5,000.00

7,528	2,744	2014	2,911	LACTEOS LA QUESERA SA	$ 13,532.49
7,529	2,744	2014	2,912	DISALAR S.R.L.	$ 46,384.60
7,530	2,744	2014	2,913	BERAZATEGUI DANIEL ALBERTO	$ 5,153.40
7,532	2,744	2014	2,914	PASTAS LA CONFIANZA SRL	$ 24,160.00
7,577	2,614	2014	2,926	ELECTRICIDAD HAEDO S.A.C.I.F.I. Y A.	$ 7,826.76
7,584	2,667	2014	2,932	MINOSCI JORGE	$ 2,200.00
7,593	2,628	2014	2,928	CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.	$ 20,662.50
7,600	2,547	2014	2,934	FERNANDEZ EMILIO RAMIRO	$ 33,000.00
7,691	2,922	2014	2,970	MORALES JUAN JOSE	$ 7,230.00
7,702	2,516	2014	2,991	ERNESTO VAN ROSSUM y CIA S.R.L.	$ 2,880.00
7,703	2,516	2014	2,992	CIENTIFICA EXPRESS S.R.L.	$ 4,696.00
7,708	2,677	2014	2,987	FERREYRA PATRICIO DAMIAN	$ 4,582.50
7,716	2,449	2014	2,974	LABORATORIOS FABRA S.A.	$ 674.00
7,718	2,449	2014	2,976	BARDELLI SALUD S.R.L.	$ 34,781.00
7,719	2,449	2014	2,977	D.N.M. FARMA S.A.	$ 4,748.40
7,720	2,449	2014	2,978	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 39,885.28
7,724	2,449	2014	2,982	DROGUERIA FB S.A	$ 1,589.00
7,725	2,449	2014	2,983	MAX PHARMA S.R.L.	$ 1,968.00
7,739	2,625	2014	2,998	MUCCIOLO, LUIS HUMBERTO	$ 15,360.00
7,740	2,961	2014	2,999	NAVIA FABIAN DARIO	$ 2,975.10
7,780	3,115	2014	3,021	BROW S.A.	$ 9,280.00
7,789	2,414	2014	3,017	GUILLEN LIBORIO	$ 24,000.00
7,839	2,593	2014	3,028	MUCCIOLO, LUIS HUMBERTO	$ 45,600.00
7,842	2,811	2014	3,026	ALONSO GUILLERMO MARIO ARIEL	$ 3,000.00
7,863	2,951	2014	3,040	DAVRE S.R.L	$ 626.31
7,864	3,106	2014	3,041	BALARD MARIA GUADALUPE	$ 12,600.00
7,865	3,004	2014	3,042	GONZALEZ GUILLERMO JUAN	$ 6,319.54
7,868	2,808	2014	3,050	NAVITRANS DE ARGENTINA SA	$ 2,340.00
7,869	2,469	2014	3,062	CAMPOS CESAR ANTONIO	$ 3,000.00
7,875	1,949	2014	3,058	SELLANES CIRILO	$ 1,713.00
7,876	1,770	2014	3,034	YLUM S.A.	$ 8,564.40
7,877	1,770	2014	3,035	ELECTRO 2001 S.A.	$ 13,000.00
7,887	2,682	2014	3,060	CAMPOS CESAR ANTONIO	$ 7,000.00
7,891	2,936	2014	3,055	GONZALEZ GUILLERMO JUAN	$ 15,064.00
7,969	266	2014	3,066	COCHERIA DUARTE S.R.L.	$ 425.00
7,985	2,601	2014	3,105	BARDELLI SALUD S.R.L.	$ 2,115.00
7,986	2,601	2014	3,106	D.N.M. FARMA S.A.	$ 46,324.96
7,987	2,601	2014	3,107	KLONAL S.R.L.	$ 20,000.00
7,988	2,601	2014	3,108	DROGUERIA ZETA S.R.L.	$ 1,101.60
8,002	2,377	2014	3,116	SELLANES CIRILO	$ 17,855.00
8,005	1,951	2014	3,113	NORELCO S.A.	$ 33,132.00
8,007	2,564	2014	3,076	CLINICA PRIVADA DRES. MARCELO S TACHELA S.A.	$ 12,384.62
8,008	2,748	2014	3,083	ELECTRICIDAD HAEDO S.A.C.I.F.I. Y A.	$ 16,869.39
8,011	2,847	2014	3,082	NOVAMED S.A.	$ 75.00
8,023	2,887	2014	3,095	NOMEROBO S.A.	$ 8,820.00
8,025	2,983	2014	3,091	VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO	$ 92,400.00
8,122	2,085	2014	3,139	CIENTIFICA EXPRESS S.R.L.	$ 196,661.00
8,123	2,875	2014	3,140	FERDOM S.R.L.	$ 203,075.88
8,125	2,884	2014	3,142	FRIGORIFICO MADERO SRL	$ 137,040.20
8,126	2,884	2014	3,143	AVERSA CARLOS FRANCISCO	$ 28,875.00
8,131	2,885	2014	3,149	CALZON MARIO HONORIO	$ 97,826.47
8,135	2,929	2014	3,145	FERDOM S.R.L.	$ 32,571.69
8,143	1,522	2014	3,157	CALZON FACUNDO MARIO HUGO	$ 2,958.50
8,146	2,826	2014	3,150	ERCOLANO HNOS. S.A.	$ 60.70
8,149	3,182	2014	3,152	LLINARES ANDRES GUSTAVO	$ 4,000.00
8,166	3,180	2014	3,160	BENITEZ MATIAS EZEQUIEL	$ 1,500.00
8,168	3,179	2014	3,161	MAYO PABLO LEONARDO	$ 2,000.00
8,181	2,728	2014	3,167	LINARI NELIDA AURORA	$ 297.50
8,188	2,957	2014	3,179	ALBINO MARTA DE ROTA	$ 1,163.00
8,191	3,061	2014	3,176	BACK S.A.	$ 20.30
8,193	2,848	2014	3,173	CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.	$ 53,270.00
8,205	3,077	2014	3,183	DAL LAGO LUIS ALBERTO	$ 31,327.50
8,206	3,166	2014	3,182	NOVAMED S.A.	$ 170.00
8,212	3,183	2014	3,181	EJES S. A.	$ 14,750.00
8,216	3,098	2014	3,190	CASTRO CARLOS R.	$ 4,140.00
8,366	16,978	2014		GOMEZ CARLOS RAMON	$ 13,337.00
8,410	3,018	2014	3,244	DISALAR S.R.L.	$ 42,204.70
8,413	2,816	2014	3,239	BEN MARIA EUGENIA	$ 27,000.00
8,414	3,023	2014	3,238	DIAGNOSTICO TESLA S.R.L.	$ 391.00
8,416	3,220	2014	3,236	ROSSI ELISA BEATRIZ	$ 2,000.00
8,420	3,201	2014	3,235	DIAGNOSTICO TESLA S.R.L.	$ 241.00
8,436	3,059	2014	3,263	GONNER S.R.L.	$ 17,150.00
8,446	3,011	2014	3,248	FERDOM S.R.L.	$ 17,280.00
8,459	2,981	2014	3,252	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 39,882.00
8,467	3,205	2014	3,264	DILLI MARIA DEL CARMEN	$ 3,070.00
8,471	3,169	2014	3,277	SANZ CHRISTIAN EDUARDO	$ 3,000.00
8,489	2,670	2014	3,285	OXI ROCCA SRL	$ 3,763.86
8,493	2,946	2014	3,290	BOREAS DESINGS SRL	$ 1,996.00
8,496	3,043	2014	3,287	ALVAREZ HNOS. S.H.	$ 19,662.37
8,518	3,021	2014	3,298	FRIGORIFICO MADERO SRL	$ 185,091.56
8,569	3,239	2014	3,306	ZITELLI ROBERTO	$ 971.72
8,599	3,290	2014	3,321	TEKSA ASCENSORES S.R.L.	$ 3,940.00
8,678	3,262	2014	3,323	DILLI MARIA DEL CARMEN	$ 4,860.00
8,679	3,160	2014	3,332	GEMATEC S.R.L.	$ 31,944.00

8,681	2,446	2014	3,336	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 13,485.78
8,682	2,446	2014	3,337	CONMIL S.R.L.	$ 3,013.75
8,683	3,306	2014	3,338	URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A.	$ 117,051.48
8,684	3,012	2014	3,339	MARRACO MIRTA BEATRIZ	$ 142,684.36
8,717	207	2014		CONSTRUCCIONES MALAGA SA	$ 358,454.44
8,718	1,834	2014	3,364	OSVALDO S.A.C.I.	$ 748.00
8,721	3,222	2014	3,352	NAVIA FABIAN DARIO	$ 7,948.80
8,723	3,261	2014	3,351	NAVIA FABIAN DARIO	$ 10,718.40
8,724	3,267	2014	3,341	NAVIA FABIAN DARIO	$ 16,000.00
8,750	3,086	2014	3,359	VELLERE JORGE ANTONIO	$ 220.00
8,752	3,307	2014	3,361	ELECTROMEDIK S.A.	$ 16,911.46
8,754	3,078	2014	3,365	PINA PESCA SA	$ 874.00
8,757	3,323	2014	3,358	CLINICA PRIVADA DRES. MARCELO S TACHELA S.A.	$ 23,767.22
8,760	3,001	2014	3,374	OXI ROCCA SRL	$ 43,230.88
8,761	3,497	2014	3,356	IECSA S.A.	$ 93,973,345.90
8,778	3,387	2014	3,389	CONTENIDOS MILENIUM S.A	$ 4,000.00
8,796	3,132	2014	3,388	SIKAL S.R.L.	$ 5,634.85
8,802	2,079	2014	3,384	FERREYRA PATRICIO DAMIAN	$ 1,890.00
8,808	1,794	2014	3,381	BARAIBAR SANDRA PATRICIA	$ 11,396.50
8,809	1,794	2014	3,382	MILANO SILVANA ANDREA	$ 8,680.00
8,813	3,126	2014	3,390	CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.	$ 19,517.90
8,819	3,142	2014	3,399	DISALAR S.R.L.	$ 29,874.00
8,825	2,913	2014	3,403	GONZALEZ ELINA	$ 4,684.00
8,832	3,190	2014	3,377	GOMEZ MARTA INES	$ 3,397.20
8,833	3,190	2014	3,378	LACTEOS LA QUESERA SA	$ 4,608.00
8,841	2,527	2014	3,438	MILANO SILVANA ANDREA	$ 10,652.00
8,846	3,153	2014	3,455	ALVAREZ HNOS. S.H.	$ 184,870.04
8,847	3,431	2014	3,456	MORALES JUAN JOSE	$ 46,400.00
8,850	2,779	2014	3,459	CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL	$ 9,360.00
8,858	2,047	2014	3,445	DENVER FARMA S.A.	$ 6,829.00
8,859	3,429	2014	3,466	MORALES JUAN JOSE	$ 46,200.00
8,861	3,196	2014	3,467	WENCESLAO, SEGURA HARO	$ 22,887.15
8,862	2,047	2014	3,446	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 2,658.00
8,863	2,047	2014	3,447	LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.	$ 5,079.00
8,866	2,047	2014	3,450	LEDESMA EMILIANO RUBEN	$ 1,975.00
8,867	2,047	2014	3,451	LABORATORIOS FABRA S.A.	$ 8,670.00
8,869	2,856	2014	3,440	ELECTRO MAYO S.A.	$ 19,464.12
8,876	2,789	2014	3,436	BERNARDO LEW E HIJOS SRL	$ 9,487.49
8,903	2,969	2014	3,429	BERNARDI FACUNDO MAXIMILIANO	$ 5,965.51
8,905	3,113	2014	3,437	VERNA LAURA VERONICA	$ 252.00
8,926	2,879	2014	3,476	CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL	$ 2,058.00
8,929	3,303	2014	3,481	LATIN PLAY S.R.L.	$ 342,600.00
8,949	2,580	2014	3,419	PEREIRA OMAR PRIMITIVO	$ 11,536.00
8,954	3,138	2014	3,471	MINOSCI JORGE	$ 1,560.00
8,967	1,530	2014	3,430	ERCOLANO HNOS. S.A.	$ 245.15
8,989	3,430	2014	3,492	BLANCO RAMON DOLORES	$ 1,320.00
8,994	3,155	2014	3,508	ALVAREZ HNOS. S.H.	$ 49,136.46
9,017	2,945	2014	3,505	GRUAS SAN BLAS S.A.	$ 37,690.00
9,020	3,308	2014	3,504	MOTORARG S.A.I.C.F I.	$ 45,606.00
9,025	3,254	2014	3,513	SANITARIOS GAONA SA	$ 400.12
9,026	3,119	2014	3,512	TEKSA ASCENSORES S.R.L.	$ 8,865.00
9,027	3,318	2014	3,503	NOMEROBO S.A.	$ 17,280.00
9,043	2,985	2014	3,484	FRESENIUS KABI S.A.	$ 3,862.32
9,057	3,292	2014	3,521	DISALAR S.R.L.	$ 70,775.00
9,058	3,292	2014	3,522	BERAZATEGUI DANIEL ALBERTO	$ 49,647.60
9,059	3,292	2014	3,523	LACTEOS LA QUESERA SA	$ 88,985.00
9,060	3,292	2014	3,524	PASTAS LA CONFIANZA SRL	$ 22,800.00
9,063	3,154	2014	3,526	ALVAREZ HNOS. S.H.	$ 50,464.35
9,067	3,380	2014	3,498	DISALAR S.R.L.	$ 8,396.00
9,070	3,380	2014	3,501	NAZABAL PAULA ROSANA	$ 3,780.00
9,079	3,401	2014	3,537	FERDOM S.R.L.	$ 17,553.50
9,080	3,401	2014	3,538	CASA ELSA SRL	$ 2,900.00
9,083	3,083	2014	3,534	SZEMET GASTON SEBASTIAN	$ 2,599.90
9,094	2,763	2014	3,546	C & E CONSTRUCCIONES SA	$ 8,550,384.16
9,095	2,763	2014	3,547	RICAVIAL SA	$ 691,388.65
9,123	3,588	2014	3,556	LLINARES ANDRES GUSTAVO	$ 2,700.00
9,128	2,684	2014	3,545	DCM SOLUTION S.A.	$ 39,326.00
9,134	2,976	2014	3,543	HABITAT ECOLOGICO S.A.	$ 258,650.00
9,140	3,324	2014	3,551	CLINICA PRIVADA DRES. MARCELO S TACHELA S.A.	$ 43,300.00
9,143	3,313	2014	3,549	CERVANTES FELIPE DANIEL	$ 20,000.00
9,152	15,657	2014		MITESIA SA	$ 143,309.41
9,153	15,657	2014		MITESIA SA	$ 1,701.00
9,159	2,729	2014	3,562	GOMEZ MARTA INES	$ 1,053.00
9,167	3,506	2014	3,560	GAMARRA BELAZCO ROBERTO JOEL	$ 13,113.84
9,174	2,972	2014	3,565	MISITO ELBA NORA	$ 2,505.00
9,175	3,339	2014	3,564	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 5,425.00
9,191	2,873	2014	3,574	DISALAR S.R.L.	$ 925.00
9,193	2,873	2014	3,575	GOMEZ MARTA INES	$ 380.00
9,194	3,187	2014	3,570	VITASSE EDITH GRACIELA	$ 13,100.00
9,196	3,391	2014	3,576	COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A.	$ 278,437.65
9,245	3,247	2014	3,600	BUE LOGISTICA EMPRESARIAL SRL	$ 234,065.00
9,285	3,203	2014	3,581	VITASSE EDITH GRACIELA	$ 4,470.00
9,286	2,102	2014	3,593	ELECTRO 2001 S.A.	$ 1,120.00

9,29	93	2014	3,592	INDUSTRIAS MAS SRL	$ 823,987.33
9,307	2,871	2014	3,587	DISALAR S.R.L.	$ 800.00
9,343	3,217	2014	3,603	DIAZ JOSE ADRIAN	$ 63,588.00
9,347	3,266	2014	3,617	MONTAGNA ANA CAROLINA	$ 2,700.00
9,348	3,524	2014	3,619	PEDROZO ZOTELO FAUSTINO	$ 30,200.00
9,349	3,111	2014	3,613	BOREAS DESINGS SRL	$ 4,477.00
9,352	3,273	2014	3,620	BERNARDI FACUNDO MAXIMILIANO	$ 46,000.00
9,362	2,994	2014	3,630	ERCOLANO HNOS. S.A.	$ 950.00
9,366	3,574	2014	3,632	MORGERA JORGE LUIS	$ 8,113.05
9,367	3,253	2014	3,628	DISALAR S.R.L.	$ 950.00
8,994	3,155	2014	3,508	ALVAREZ HNOS. S.H.	$ 49,136.46
9,017	2,945	2014	3,505	GRUAS SAN BLAS S.A.	$ 37,690.00
9,020	3,308	2014	3,504	MOTORARG S.A.I.C.F I.	$ 45,606.00
9,025	3,254	2014	3,513	SANITARIOS GAONA SA	$ 400.12
9,026	3,119	2014	3,512	TEKSA ASCENSORES S.R.L.	$ 8,865.00
9,027	3,318	2014	3,503	NOMEROBO S.A.	$ 17,280.00
9,043	2,985	2014	3,484	FRESENIUS KABI S.A.	$ 3,862.32
9,057	3,292	2014	3,521	DISALAR S.R.L.	$ 70,775.00
9,058	3,292	2014	3,522	BERAZATEGUI DANIEL ALBERTO	$ 49,647.60
9,059	3,292	2014	3,523	LACTEOS LA QUESERA SA	$ 88,985.00
9,060	3,292	2014	3,524	PASTAS LA CONFIANZA SRL	$ 22,800.00
9,063	3,154	2014	3,526	ALVAREZ HNOS. S.H.	$ 50,464.35
9,067	3,380	2014	3,498	DISALAR S.R.L.	$ 8,396.00
9,070	3,380	2014	3,501	NAZABAL PAULA ROSANA	$ 3,780.00
9,079	3,401	2014	3,537	FERDOM S.R.L.	$ 17,553.50
9,080	3,401	2014	3,538	CASA ELSA SRL	$ 2,900.00
9,083	3,083	2014	3,534	SZEMET GASTON SEBASTIAN	$ 2,599.90
9,094	2,763	2014	3,546	C & E CONSTRUCCIONES SA	$ 8,550,384.16
9,095	2,763	2014	3,547	RICAVIAL SA	$ 691,388.65
9,123	3,588	2014	3,556	LLINARES ANDRES GUSTAVO	$ 2,700.00
9,128	2,684	2014	3,545	DCM SOLUTION S.A.	$ 39,326.00
9,134	2,976	2014	3,543	HABITAT ECOLOGICO S.A.	$ 258,650.00
9,140	3,324	2014	3,551	CLINICA PRIVADA DRES. MARCELO S TACHELA S.A.	$ 43,300.00
9,143	3,313	2014	3,549	CERVANTES FELIPE DANIEL	$ 20,000.00
9,152	15,657	2014		MITESIA SA	$ 143,309.41
9,153	15,657	2014		MITESIA SA	$ 1,701.00
9,159	2,729	2014	3,562	GOMEZ MARTA INES	$ 1,053.00
9,167	3,506	2014	3,560	GAMARRA BELAZCO ROBERTO JOEL	$ 13,113.84
9,174	2,972	2014	3,565	MISITO ELBA NORA	$ 2,505.00
9,175	3,339	2014	3,564	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 5,425.00
9,191	2,873	2014	3,574	DISALAR S.R.L.	$ 925.00
9,193	2,873	2014	3,575	GOMEZ MARTA INES	$ 380.00
9,194	3,187	2014	3,570	VITASSE EDITH GRACIELA	$ 13,100.00
9,196	3,391	2014	3,576	COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A.	$ 278,437.65
9,245	3,247	2014	3,600	BUE LOGISTICA EMPRESARIAL SRL	$ 234,065.00
9,285	3,203	2014	3,581	VITASSE EDITH GRACIELA	$ 4,470.00
9,286	2,102	2014	3,593	ELECTRO 2001 S.A.	$ 1,120.00
9,29	93	2014	3,592	INDUSTRIAS MAS SRL	$ 823,987.33
9,307	2,871	2014	3,587	DISALAR S.R.L.	$ 800.00
9,343	3,217	2014	3,603	DIAZ JOSE ADRIAN	$ 63,588.00
9,347	3,266	2014	3,617	MONTAGNA ANA CAROLINA	$ 2,700.00
9,348	3,524	2014	3,619	PEDROZO ZOTELO FAUSTINO	$ 30,200.00
9,349	3,111	2014	3,613	BOREAS DESINGS SRL	$ 4,477.00
9,352	3,273	2014	3,620	BERNARDI FACUNDO MAXIMILIANO	$ 46,000.00
9,362	2,994	2014	3,630	ERCOLANO HNOS. S.A.	$ 950.00
9,366	3,574	2014	3,632	MORGERA JORGE LUIS	$ 8,113.05
9,367	3,253	2014	3,628	DISALAR S.R.L.	$ 950.00
9,741	3,496	2014	3,800	CIENTIFICA EXPRESS S.R.L.	$ 798.00
9,742	3,496	2014	3,801	LEDESMA EMILIANO RUBEN	$ 11,958.00
9,752	2,910	2014	3,803	CONSTRUCCIONES MALAGA SA	$ 36,952,649.35
9,757	3,540	2014	3,784	FREIRE DA SILVA JOSE ANTONIO	$ 5,200.00
9,760	3,636	2014	3,785	WENCESLAO, SEGURA HARO	$ 38,160.00
9,761	3,869	2014	3,766	LATIN PLAY S.R.L.	$ 46,840.00
9,762	3,624	2014	3,767	LATIN PLAY S.R.L.	$ 36,000.00
9,765	3,472	2014	3,775	CIENTIFICA EXPRESS S.R.L.	$ 12,515.35
9,766	3,472	2014	3,776	DROGUERIA LUMA S.A.	$ 9,647.05
9,767	3,472	2014	3,777	DROGUERIA ZETA S.R.L.	$ 12,164.40
9,768	3,472	2014	3,778	D.N.M. FARMA S.A.	$ 5,789.61
9,782	3,402	2014	3,761	OXY NET S.A.	$ 15,763.40
9,783	3,406	2014	3,763	ARON RABE E HIJOS S.A.	$ 92,858.72
9,790	3,810	2014	3,794	GAMARRA BELAZCO ROBERTO JOEL	$ 32,816.11
9,792	3,803	2014	3,792	VIVAS ARIEL FABIAN	$ 14,000.00
9,793	3,567	2014	3,802	CURIA SACI	$ 69,000.00
9,794	3,755	2014	3,791	CONTTI VICTOR ANDRES	$ 2,530.71
9,797	3,612	2014	3,788	NAVIA FABIAN DARIO	$ 21,700.00
9,800	3,584	2014	3,804	OXI ROCCA SRL	$ 59,290.00
9,817	3,675	2014	3,762	OESTE SISTEMAS S.R.L.	$ 1,887.00
9,829	3,625	2014	3,809	CASTELLANI BEVAQUA AYELEN	$ 14,331.99
9,833	3,769	2014	3,806	METALURGICA EL PALACIO S.A.	$ 15,892.00
9,835	3,356	2014	3,805	GRAMAJO MIGUEL ANGEL	$ 2,970.00
9,843	3,278	2014	3,820	ELECTROMEDIK S.A.	$ 9,157.50
9,844	3,441	2014	3,821	FRATTINI ARACELI FRANCISCA	$ 64,500.00
9,845	409	2014	3,814	ERCOLANO HNOS. S.A.	$ 129.00
9,846	3,530	2014	3,818	LA ELECTRICA S.R.L.	$ 30,881.32
9,847	3,750	2014	3,823	BLANCO RAMON DOLORES	$ 2,000.00

9,848	3,538	2014	3,825	DISALAR S.R.L.	$ 3,800.00
9,850	3,633	2014	3,841	LATIN PLAY S.R.L.	$ 205,400.00
9,852	3,633	2014	3,842	DI GREGORIO CLAUDIO FELIPE	$ 18,816.00
9,853	3,633	2014	3,843	FABRIJUEGOS INTERNATIONAL S.A.	$ 22,800.00
9,854	3,544	2014	3,849	CATLEY S.A.	$ 109,650.00
9,855	3,544	2014	3,850	OXI ROCCA SRL	$ 19,721.22
9,859	3,181	2014	3,857	BIANCHINI RICARDO	$ 3,342.00
9,860	3,539	2014	3,826	PINTURERIA ROSMAR S.A.	$ 10,500.00
9,862	3,780	2014	3,835	MILANO SILVANA ANDREA	$ 24,750.00
9,864	3,626	2014	3,856	BERNER S.A.	$ 5,033.49
9,868	3,437	2014	3,876	FERREYRA PATRICIO DAMIAN	$ 7,870.00
9,870	3,235	2014	3,852	FERREYRA PATRICIO DAMIAN	$ 11,780.00
9,872	3,272	2014	3,853	ROTEZYN MIGUEL ANGEL	$ 17,850.00
9,875	3,596	2014	3,855	PINTURERIA ROSMAR S.A.	$ 5,884.00
9,876	3,553	2014	3,845	INDUSTRIAS ROTOR PUMP S.A.	$ 43,060.00
9,895	3,607	2014	3,831	NAVIA FABIAN DARIO	$ 45,000.00
9,897	3,047	2014	3,888	OSCAR REVESTIMIENTOS S.R.L	$ 131,100.00
9,901	3,473	2014	3,865	SNEUBER SANITARIOS S.A.	$ 2,841.26
9,909	3,748	2014	3,882	AGUAS NATURALES S.R.L.	$ 28,000.00
9,911	3,662	2014	3,881	NAVITRANS DE ARGENTINA SA	$ 6,304.00
9,914	3,650	2014	3,884	SERVICIO DIESEL MARCONI SEGUNDA S.A.	$ 9,800.00
9,918	3,052	2014	3,878	OXY NET S.A.	$ 46,544.00
9,920	3,470	2014	3,880	RETAILER DE PLASTICOS SRL	$ 2,436.00
9,927	3,336	2014	3,894	ALVAREZ HNOS. S.H.	$ 19,830.00
9,928	3,336	2014	3,895	BERNER S.A.	$ 1,597.57
9,930	3,552	2014	3,891	OXIGENOTERAPIA NORTE S.A.	$ 39,482.30
9,979	3,839	2014	3,896	NAVIA FABIAN DARIO	$ 19,900.00
9,980	3,641	2014	3,889	PAÑALES LIBERTY S.A	$ 27,484.20
9,988	3,598	2014	3,871	DISALAR S.R.L.	$ 18,892.00
9,998	3,224	2014	3,909	CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A.	$ 160,940.00
10,002	3,515	2014	3,904	VIVERO MARIO S.A.C.I.F.I.A.	$ 47,500.00
10,006	3,436	2014	3,946	VELEZ JUAN MARCELO	$ 143,506.70
10,007	3,514	2014	3,918	VIVERO MARIO S.A.C.I.F.I.A.	$ 30,400.00
10,008	3,585	2014	3,917	DROGUERIA LUMA S.A.	$ 11,000.00
10,009	4,019	2014	3,915	NOTICIAS ARGENTINAS S.A.	$ 10,000.00
10,010	3,961	2014	3,914	BOLETIN OFICIAL DE PCIA. DE BS. AS.	$ 15,000.00
10,012	3,954	2014	3,912	ALECO S.R.L.	$ 8,000.00
10,015	3,846	2014	3,906	SZEMET GASTON SEBASTIAN	$ 1,398.00
10,018	3,069	2014	3,937	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 313.80
10,019	3,069	2014	3,938	LABORATORIOS BRITANIA S.A.	$ 6,537.00
10,021	3,069	2014	3,939	CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL	$ 51,730.00
10,022	3,069	2014	3,940	CIENTIFICA EXPRESS S.R.L.	$ 13,470.21
10,023	3,069	2014	3,941	QUIMICA EROVNE S.A.	$ 34,190.00
10,025	3,069	2014	3,942	DROGUERIA LUMA S.A.	$ 37,607.45
10,026	3,069	2014	3,943	GUTIERREZ ALFREDO ALBERTO	$ 49,680.00
10,029	2,979	2014	3,921	ARRASCAETA JUAN PEDRO	$ 36,517.60
10,042	3,508	2014	3,903	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 3,234.00
10,043	3,860	2014	3,902	ELECTRICIDAD HAEDO S.A.C.I.F.I. Y A.	$ 8,607.80
10,053	3,335	2014	3,900	ALBINO MARTA DE ROTA	$ 9,400.00
10,054	3,335	2014	3,901	SUDAMERICA REPUESTOS S.H.	$ 6,400.00
10,067	3,386	2014	3,899	DIAGNOSTICO TESLA S.R.L.	$ 242.00
10,068	3,438	2014	3,898	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 16,100.00
10,070	3,725	2014	3,897	BLASQUEZ LILIANA E.	$ 46,200.00
10,071	2,699	2014	3,919	G.M. e H. S.A	$ 16,074.00
10,078	32	2014	3,930	FAVA HNOS. S.A.	$ 39,480.00
10,079	3,669	2014	3,924	MEGACER SRL	$ 19,850.00
10,084	2,912	2014	3,920	CALVET CLAUDIO HORACIO	$ 9,350.00
10,086	3,148	2014	3,931	IARIA GUILLERMO VICENTE	$ 6,885.00
10,087	3,517	2014	3,932	BHAURAC S.A.	$ 38,874.00
10,094	3,503	2014	3,933	BURNET MICHAUT GASTON KURT	$ 15,347.60
10,095	3,503	2014	3,934	OXI ROCCA SRL	$ 13,248.77
10,096	3,561	2014	3,935	ALVAREZ MARIA ANDREA	$ 34,625.00
10,097	3,782	2014	3,936	MONTAGNA ANA CAROLINA	$ 15,260.00
10,116	3,871	2014	3,962	ACOSTA CLAUDIO GABRIEL	$ 1,000.00
10,118	3,419	2014	3,966	LAVADERO BANFIELD S.A.	$ 272,800.00
10,119	3,405	2014	3,951	OXI ROCCA SRL	$ 7,088.98
10,120	3,390	2014	3,952	TALLARICO CARLOS	$ 13,500.00
10,122	3,634	2014	3,953	SCANDIZZO HECTOR MIGUEL	$ 31,493.00
10,133	3,589	2014	3,950	SNEUBER SANITARIOS S.A.	$ 3,959.18
10,134	3,681	2014	3,954	SAN JUSTO NEUMATICOS SRL	$ 8,070.00
10,140	3,790	2014	3,956	TEKSA ASCENSORES S.R.L.	$ 31,050.00
10,141	3,459	2014	3,957	OBISPADO DE MORON	$ 300.00
10,142	3,628	2014	3,949	ORSI MARIA CRISTINA	$ 6,000.00
10,143	3,838	2014	3,948	GUERRERO CONCEPCION OLIMPIO	$ 11,276.56
10,146	3,980	2014	3,959	ROSSI GERMAN PABLO	$ 2,000.00
10,148	3,957	2014	3,960	MOYANO ERNESTO FABIAN	$ 46,000.00
10,153	3,705	2014	4,008	GONNER S.R.L.	$ 34,440.00

10,157	3,342	2014	3,973	ROMERO LUIS RODRIGO	$ 21,840.00
10,158	3,458	2014	3,972	OBISPADO DE MORON	$ 9,900.00
10,160	13,723	2014		FLAVIO ISMAEL LOWENROSEN	$ 53,758.00
10,161	3,460	2014	3,971	TENTEX SACIFI	$ 36,000.00
10,162	3,465	2014	3,970	LA PROVINCIAL S.H.	$ 44,400.00
10,164	3,518	2014	3,969	MINOSCI JORGE	$ 7,604.00
10,171	3,793	2014	3,990	KAUFMAN ESTEBAN Y KAUFMAN VANESA S.H.	$ 2,225.00
10,175	3,274	2014	3,974	BERNARDI FACUNDO MAXIMILIANO	$ 42,000.00
10,176	4,156	2014	3,997	LUCERO GUSTAVO ALFREDO	$ 5,000.00
10,178	3,688	2014	4,006	DROGUERIA ZETA S.R.L.	$ 3,748.00
10,180	3,642	2014	3,989	DIAGNOSTICO TESLA	$ 64.00
10,214	3,888	2014	3,982	ARES MARCELA	$ 7,720.00
10,217	4,017	2014	3,991	GUERRERO CONCEPCION OLIMPIO	$ 28,021.36
10,219	3,835	2014	3,985	DIAZ JOSE ADRIAN	$ 31,526.00
10,221	3,920	2014	3,983	CONTTI VICTOR ANDRES	$ 450.00
10,223	3,967	2014	3,980	SAN LUIS DISTRIBUIDORA S.R.L.	$ 829.50
10,263	3,805	2014	3,987	FERREYRA PATRICIO DAMIAN	$ 6,512.00
10,275	3,608	2014	4,027	QUIMICA MORON SRL	$ 13,525.44
10,276	3,608	2014	4,028	KAUFMAN ESTEBAN Y KAUFMAN VANESA S.H.	$ 38,190.70
10,278	3,801	2014	3,988	D.N.M. FARMA S.A.	$ 4,890.00
10,281	3,951	2014	3,979	FIORILLO FRANCISCA	$ 1,600.00
10,284	3,985	2014	3,977	MAIDANA JULIETA ANALIA	$ 30,000.00
10,290	3,747	2014	4,021	AUSTRAL COMBUSTIBLES S.A.	$ 251,349.69
10,291	3,747	2014	4,022	CASTRO RUBEN OMAR	$ 7,485.00
10,292	3,747	2014	4,023	HERRERA VILLALAIN JUAN CARLOS Y HERRERA VILLALAIN LUIS ANTONIO S.H.	$ 151,320.00
10,293	4,025	2014	3,994	PEREIRA OMAR PRIMITIVO	$ 4,500.00
10,294	3,586	2014	3,968	AYLIN S.R.L.	$ 4,125.00
10,296	3,821	2014	3,986	MATTOS RAUL ENRIQUE	$ 8,779.20
10,342	4,183	2014	4,046	MORGERA JORGE LUIS	$ 14,423.20
10,343	3,454	2014	4,048	LOWSEDO S.R.L	$ 6,915.00
10,344	3,454	2014	4,049	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 18,116.00
10,345	3,454	2014	4,050	LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.	$ 24,332.50
10,346	3,454	2014	4,051	DROGUERIA LUMA S.A.	$ 47,078.00
10,347	3,454	2014	4,052	VALENTINETTI MARIO ARIEL	$ 286.00
10,348	3,454	2014	4,053	DENVER FARMA S.A.	$ 3,930.00
10,349	3,454	2014	4,054	D.N.M. FARMA S.A.	$ 24,882.00
10,363	3,268	2014	4,017	NAVIA FABIAN DARIO	$ 18,000.00
10,364	3,928	2014	4,014	GUILLEN LIBORIO	$ 36,000.00
10,365	4,079	2014	4,013	BLANCO RAMON DOLORES	$ 5,000.00
10,366	3,489	2014	4,010	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 20,902.00
10,367	4,102	2014	4,012	DAVRE S.R.L	$ 6,000.00
10,368	4,140	2014	4,011	GUERRERO CONCEPCION OLIMPIO	$ 14,595.00
10,369	3,881	2014	4,015	RUFFOLO, VICENTE CARLOS	$ 13,842.95
10,370	4,061	2014	4,019	MINOSCI JORGE	$ 4,320.00
10,371	3,989	2014	3,976	MAIDANA JULIETA ANALIA	$ 29,461.40
10,372	4,135	2014	4,007	PEREIRA OMAR PRIMITIVO	$ 31,500.00
10,373	4,134	2014	4,005	GUERRERO CONCEPCION OLIMPIO	$ 31,500.00
10,374	4,133	2014	4,004	PEREIRA OMAR PRIMITIVO	$ 42,000.00
10,379	3,946	2014	4,089	DROGUERIA LUMA S.A.	$ 1,779.30
10,384	4,215	2014	4,129	ALECO S.R.L.	$ 33,000.00
10,385	4,132	2014	4,002	GUERRERO CONCEPCION OLIMPIO	$ 16,380.00
10,386	4,131	2014	4,001	CONTTI VICTOR ANDRES	$ 22,336.19
10,387	3,789	2014	4,000	SUDAMERICA REPUESTOS S.H.	$ 6,925.00
10,388	3,851	2014	4,026	BALBUENA RUBEN DARIO	$ 19,000.00
10,389	2,896	2014	4,040	SZEMET GASTON SEBASTIAN	$ 3,000.00
10,390	3,746	2014	4,039	PRIETO GUSTAVO ARIEL	$ 16,865.00
10,391	3,798	2014	4,038	TEKSA ASCENSORES S.R.L.	$ 14,350.00
10,392	4,159	2014	4,037	VALIENTE HECTOR HORACIO	$ 12,000.00
10,393	4,127	2014	4,036	CONTTI VICTOR ANDRES	$ 22,500.00
10,394	4,123	2014	4,035	CONTTI VICTOR ANDRES	$ 30,000.00
10,395	4,078	2014	4,034	MORALES JUAN JOSE	$ 45,000.00
10,396	3,992	2014	4,033	BLANCO RAMON DOLORES	$ 46,400.00
10,397	4,142	2014	4,031	PEREIRA OMAR PRIMITIVO	$ 41,700.00
10,399	3,994	2014	4,032	BLANCO RAMON DOLORES	$ 46,400.00
10,400	4,041	2014	4,030	MINOSCI JORGE	$ 45,600.00
10,407	3,733	2014	4,042	ALERE SA	$ 43,933.92
10,408	3,727	2014	4,045	JOSE GUIDO LOPEZ S.A.	$ 16,941.60
10,409	3,484	2014	4,041	ELECTRO 2001 S.A.	$ 1,028.00
10,411	3,677	2014	4,064	SANITARIOS GAONA S.A.	$ 34,286.40
10,412	3,889	2014	4,065	MOYANO ERNESTO FABIAN	$ 28,000.00
10,413	3,804	2014	4,062	MADERERA MORON S.A.	$ 46,173.65
10,414	3,787	2014	4,061	AYLIN S.R.L.	$ 4,240.00
10,415	3,143	2014	4,063	ING. EUGENIO MENDIGUREN S.A.	$ 27,800.00

10,416	3,950	2014	4,060	MENGONI JORGELINA	$ 30,000.00
10,418	3,857	2014	4,057	VARONE LEONARDO	$ 46,500.00
10,422	3,760	2014	4,084	DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.	$ 58,800.00
10,423	3,760	2014	4,085	YLUM S.A.	$ 5,500.00
10,426	3,990	2014	4,058	BLASQUEZ LILIANA ESTHER	$ 24,000.00
10,427	3,795	2014	4,087	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 16,229.22
10,431	3,878	2014	4,020	BURNET MICHAUT GASTON KURT	$ 224.00
10,436	3,206	2014	4,047	LA ELECTRICA S.R.L.	$ 4,773.89
10,438	4,032	2014	4,071	MOYANO ERNESTO FABIAN	$ 46,000.00
10,439	3,685	2014	4,072	NAVARRO MESSINA LUCAS	$ 4,000.00
10,441	4,150	2014	4,073	MENGONI JORGELINA	$ 5,000.00
10,444	4,149	2014	4,067	GOMEZ MARTA INES	$ 960.00
10,446	3,934	2014	4,103	MONTAGNA ANA CAROLINA	$ 10,100.00
10,448	3,345	2014	4,104	PEREIRA OMAR PRIMITIVO	$ 42,436.00
10,450	3,870	2014	4,109	NUTRI SERVICE S.R.L.	$ 18,846.00
10,453	3,841	2014	4,102	CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.	$ 19,440.00
10,455	3,723	2014	4,108	CIENTIFICA EXPRESS S.R.L.	$ 28,050.00
10,457	4,094	2014	4,120	GUILLEN LIBORIO	$ 24,000.00
10,458	3,975	2014	4,121	AYLIN S.R.L.	$ 6,600.00
10,459	3,856	2014	4,115	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 34,441.20
10,460	4,005	2014	4,116	MINOSCI JORGE	$ 6,000.00
10,462	4,024	2014	4,117	ELECTRICIDAD HAEDO S.A.C.I.F.I. Y A.	$ 1,059.20
10,463	4,074	2014	4,118	ALBINO MARTA DE ROTA	$ 1,753.00
10,464	3,693	2014	4,105	ALBINO MARTA DE ROTA	$ 1,770.00
10,465	3,734	2014	4,106	YARDE-BULLER DANIEL CARLOS	$ 11,311.00
10,471	4,065	2014	4,107	VELLERE JORGE ANTONIO	$ 2,900.00
10,474	3,745	2014	4,131	BONAUDO MARCOS GABRIEL	$ 47,000.00
10,475	3,745	2014	4,132	FERDOM S.R.L.	$ 183,010.00
10,476	3,745	2014	4,133	CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.	$ 126,960.00
10,478	3,744	2014	4,130	PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.A.	$ 419,718.00
10,479	3,571	2014	4,134	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 734.30
10,483	3,571	2014	4,135	CIRUGIA J.F. S.A.	$ 339,389.00
10,486	2,620	2014	4,136	OXY NET S.A.	$ 567,000.00
10,518	3,937	2014	4,088	MISITO ELBA NORA	$ 40,000.00
10,519	3,647	2014	4,099	ELECTRO MAYO S.A.	$ 58,929.00
10,531	3,964	2014	4,074	RETAILER DE PLASTICOS SRL	$ 17,000.00
10,533	3,657	2014	4,082	CALZON FACUNDO MARIO HUGO	$ 495.00
10,535	3,654	2014	4,083	CALZON FACUNDO MARIO HUGO	$ 235.00
10,536	4,088	2014	4,076	ALTA DENSIDAD S.R.L.	$ 32,752.00
10,537	4,095	2014	4,077	VILOR AGUSTIN	$ 7,000.00
10,539	4,020	2014	4,075	BALZARI HERNAN	$ 6,500.00
10,540	3,389	2014	4,080	MILLI LEANDRO	$ 22,000.00
10,542	4,137	2014	4,079	LA ELECTRICA S.R.L.	$ 676.00
10,543	4,099	2014	4,078	VARONE LEONARDO	$ 45,960.00
10,544	3,480	2014	4,081	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 46,566.00
10,546	3,933	2014	4,009	LOPEZ CESAR OSVALDO	$ 40,000.00
10,547	3,977	2014	4,018	DEL FUTURO MONTAJES SRL.	$ 22,237.90
10,549	3,866	2014	4,098	ALVAREZ HNOS. S.H.	$ 11,180.00
10,550	3,775	2014	4,096	OXI ROCCA SRL	$ 3,262.00
10,552	3,775	2014	4,097	MONTAGNA ANA CAROLINA	$ 13,680.00
10,554	3,635	2014	4,091	BURNET MICHAUT GASTON KURT	$ 10,556.00
10,555	3,635	2014	4,092	OXI ROCCA SRL	$ 653.70
10,556	4,049	2014	4,146	MOJSIEJCZUK GABRIEL JAIME	$ 39,500.00
10,559	3,831	2014	4,153	SNEUBER SANITARIOS S.A.	$ 64,181.65
10,562	4,185	2014	4,159	MORALES JUAN JOSE	$ 21,772.18
10,563	4,184	2014	4,157	MORALES JUAN JOSE	$ 21,300.00
10,566	3,936	2014	4,112	B.A. SANI S.A.	$ 1,960.00
10,567	3,983	2014	4,127	ELECTRICIDAD HAEDO S.A.C.I.F.I. Y A.	$ 2,861.47
10,568	3,376	2014	4,110	GRAMAJO MIGUEL ANGEL	$ 3,530.00
10,569	4,000	2014	4,124	Garcia Emiliano Daniel	$ 15,511.00
10,571	4,010	2014	4,125	PROTECNIC S.R.L.	$ 46,800.00
10,572	3,731	2014	4,100	OXI ROCCA SRL	$ 10,069.56
10,574	2,770	2014	4,090	AUSTRAL COMBUSTIBLES S.A.	$ 44,120.00
10,575	3,668	2014	4,094	VIVERO MARIO S.A.C.I.F.I.A.	$ 42,825.00
10,577	4,195	2014	4,068	ALECO S.R.L.	$ 35,000.00
10,579	4,196	2014	4,069	ALECO S.R.L.	$ 35,000.00
10,580	4,036	2014	4,070	ALVAREZ HNOS. S.H.	$ 40,145.00
10,582	3,702	2014	4,066	MANUEL RAMON AGUIRRE S. A.	$ 105,000.00
10,585	3,791	2014	4,086	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 18,775.80
10,599	3,999	2014	4,138	MARIA RENE GONZALEZ - RAUL FRASCARELLI e HIJOS SH	$ 4,798.86
10,600	3,467	2014	4,147	CODIAS MARIA DEL CARMEN	$ 20,500.00
10,601	3,569	2014	4,144	FERREYRA PATRICIO DAMIAN	$ 4,875.00
10,602	4,027	2014	4,139	BARDELLI FRANCO	$ 13,500.00
10,603	3,893	2014	4,140	OXI ROCCA SRL	$ 14,979.80

10,605	3,836	2014	4,141	VELLERE JORGE ANTONIO	$ 5,680.00
10,607	3,663	2014	4,143	NOVAMED S.A.	$ 20,000.00
10,609	3,955	2014	4,170	BIOARS SA	$ 19,199.76
10,659	3,958	2014	4,151	OESTE SISTEMAS S.R.L.	$ 13,514.00
10,660	3,948	2014	4,150	RESTUCCIA JORGE GUSTAVO	$ 2,218.25
10,661	3,896	2014	4,149	AYLIN S.R.L.	$ 8,070.00
10,662	3,490	2014	4,148	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 44,550.00
10,663	3,715	2014	4,142	CORENGIA ANGEL DANIEL	$ 9,712.00
10,670	3,894	2014	4,164	BACK S.A.	$ 46,800.00
10,672	3,879	2014	4,163	ROMERO JAVIER CARLOS	$ 15,000.00
10,673	3,351	2014	4,161	FERREYRA PATRICIO DAMIAN	$ 15,265.00
10,674	4,063	2014	4,160	VELLERE JORGE ANTONIO	$ 5,480.00
10,675	4,129	2014	4,158	FERNANDEZ NELIDA GLORIA	$ 11,220.00
10,677	3,719	2014	4,155	LEKATOR S.A.	$ 1,738.00
10,678	3,420	2014	4,165	BACK S.A.	$ 46,800.00
10,679	4,075	2014	4,166	PINTURERIA ROSMAR S.A.	$ 11,534.00
10,682	3,714	2014	4,167	SELLANES CIRILO	$ 42,381.00
10,688	2,713	2014	4,168	SELLANES CIRILO	$ 22,557.00
10,689	3,806	2014	4,169	OSCAR REVESTIMIENTOS S.R.L	$ 21,100.00
10,691	3,979	2014	4,171	U.C.M. SRL	$ 40,000.00
10,692	4,070	2014	4,172	ARON RABE E HIJOS S.A.	$ 19,236.60
10,694	3,853	2014	4,173	CASA ELSA SRL	$ 159,510.00
10,695	3,853	2014	4,174	FERDOM S.R.L.	$ 72,180.00
10,707	4,208	2014	4,177	FRANCO DANIEL MAURICIO	$ 5,700.00
10,710	2,453	2014	4,178	LEKATOR S.A.	$ 1,698.00
10,713	4,144	2014	4,175	GUERRERO CONCEPCION OLIMPIO	$ 10,890.00
10,714	4,145	2014	4,176	PEREIRA OMAR PRIMITIVO	$ 25,410.00
10,780	4,234	2014	4,218	ALECO S.R.L.	$ 20,000.00
10,832	4,232	2014	4,220	LLINARES ANDRES GUSTAVO	$ 8,250.00
10,833	3,455	2014	4,182	FERDOM S.R.L.	$ 198,400.00
10,835	3,455	2014	4,183	CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.	$ 83,700.00
10,836	3,784	2014	4,184	MINOSCI JORGE	$ 52,000.00
10,837	4,172	2014	4,185	MINOSCI JORGE	$ 52,000.00
10,840	4,207	2014	4,187	BOL. OF.PCIA. DE BS. AS.	$ 1,687.50
10,841	3,823	2014	4,234	SELLANES CIRILO	$ 11,850.00
10,842	4,141	2014	4,248	DISALAR S.R.L.	$ 25,245.00
10,844	3,611	2014	4,202	GARCIA JUAN CARLOS	$ 9,450.30
10,845	3,627	2014	4,203	MONTAGNA ANA CAROLINA	$ 2,500.00
10,846	4,068	2014	4,196	MONTAGNA ANA CAROLINA	$ 14,500.00
10,847	4,081	2014	4,197	CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL	$ 120.00
10,848	4,081	2014	4,198	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 5,304.60
10,849	3,450	2014	4,209	QUIMICA EROVNE S.A.	$ 27,000.00
10,850	3,450	2014	4,210	CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL	$ 31,291.00
10,851	4,057	2014	4,186	ESTANTERIAS YRIGOYEN DE BESONIAS RICARDO Y BESONIAS FERNANDO S.H.	$ 15,000.00
10,852	3,655	2014	4,188	PACHE HERMANOS S.A.	$ 137,600.00
10,853	3,742	2014	4,189	JORGE PEREZ NIELSEN Y AUGUSTO PEREZ NIELSEN S.H.	$ 9,281.00
10,854	3,556	2014	4,190	FORAGE S.A.	$ 8,560.00
10,855	3,556	2014	4,191	CALZADOS COIMBRA S.A.	$ 25,740.00
10,860	3,463	2014	4,192	RESTUCCIA JORGE GUSTAVO	$ 7,360.00
10,862	3,466	2014	4,246	VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO	$ 9,500.00
10,863	3,466	2014	4,247	FREIRE DA SILVA JOSE ANTONIO	$ 60,000.00
10,866	2,883	2014	4,230	G.M. e H. S.A	$ 9,918.00
10,867	4,096	2014	4,237	MINOSCI JORGE	$ 560.00
10,868	4,130	2014	4,236	PEREIRA OMAR PRIMITIVO	$ 28,000.00
10,869	3,652	2014	4,239	NOMEROBO S.A.	$ 203,388.00
10,870	3,652	2014	4,240	ALIMCENTER S.A.	$ 70,512.00
10,871	3,652	2014	4,241	GOMEZ MARTA INES	$ 6,640.00
10,872	3,652	2014	4,242	DISALAR S.R.L.	$ 36,030.00
10,873	3,826	2014	4,243	CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.	$ 166,660.00
10,874	3,826	2014	4,244	FERDOM S.R.L.	$ 182,700.00
10,876	4,139	2014	4,235	OXI ROCCA SRL	$ 65,900.00
10,877	3,799	2014	4,231	TEKSA ASCENSORES S.R.L.	$ 16,700.00
10,878	3,849	2014	4,233	OXI ROCCA SRL	$ 3,684.00
10,880	4,214	2014	4,245	DISALAR S.R.L.	$ 294,893.60
10,881	3,794	2014	4,232	ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MORON	$ 3,920.00
10,882	3,456	2014	4,212	FORAGE S.A.	$ 34,425.00
10,883	3,456	2014	4,213	LOPEZ HECTOR DANIEL	$ 199,500.00
10,885	3,462	2014	4,193	KAUFMAN ESTEBAN Y KAUFMAN VANESA S.H.	$ 14,750.00
10,886	3,988	2014	4,227	DISALAR S.R.L.	$ 47,445.00
10,887	3,679	2014	4,226	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 66,038.00
10,888	3,457	2014	4,194	OXI ROCCA SRL	$ 4,420.00

10,889	4,033	2014	4,206	ROBERTO AMORENA, CARLOS AMORENA Y OTROS	$ 4,746.00
10,890	3,434	2014	4,207	TOLOSA FERNANDO ISMAEL	$ 12,326.00
10,891	3,843	2014	4,200	TALLERES JOSE DOLCE S.R.L.	$ 86,990.00
10,894	4,067	2014	4,208	ROBERTO AMORENA, CARLOS AMORENA Y OTROS	$ 2,630.00
10,895	3,965	2014	4,199	IMPLATEL S.A.	$ 30,000.00
10,896	3,613	2014	4,204	GARCIA JUAN CARLOS	$ 8,221.50
10,897	4,112	2014	4,195	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 39,832.00
10,898	3,570	2014	4,225	DASTUGUE FERNANDO ROBERTO	$ 3,500.00
10,899	3,444	2014	4,222	TALLERES CURUPAYTI S.H	$ 3,015.00
10,915	3,876	2014	4,221	NAVITRANS DE ARGENTINA SA	$ 4,731.00
10,916	3,424	2014	4,223	FRESENIUS KABI S.A.	$ 28,014.24
10,918	3,424	2014	4,224	NUTRI SERVICE S.R.L.	$ 4,831.80
10,922	4,235	2014	4,275	DISALAR S.R.L.	$ 44,932.84
10,959	3,956	2014	4,274	DILLI MARIA DEL CARMEN	$ 2,470.00
10,965	4,035	2014	4,273	PINTURERIA ROSMAR S.A.	$ 3,858.00
10,979	3,862	2014	4,272	PEDROZO ZOTELO FAUSTINO	$ 30,500.00
10,980	4,163	2014	4,271	MADERERA MORON S.A.	$ 30,928.37
10,981	2,376	2014	4,270	SELLANES CIRILO	$ 15,717.00
10,982	4,239	2014	4,260	ELBUSTO PRIOTTI JUAN PABLO	$ 26,620.00
10,983	3,874	2014	4,261	DISALAR S.R.L.	$ 47,760.00
10,984	3,689	2014	4,256	CASAL JOSE LUIS	$ 230,000.00
10,985	3,997	2014	4,257	CALZADOS COIMBRA S.A.	$ 26,500.00
10,986	3,997	2014	4,258	AYLIN S.R.L.	$ 38,200.00
10,989	3,483	2014	4,259	BURNET MICHAUT GASTON KURT	$ 1,991.00
10,990	3,991	2014	4,268	VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO	$ 14,250.00
10,991	3,880	2014	4,262	MORON GOMA S.A.	$ 2,100.00
10,992	3,885	2014	4,265	RENATI E HIJOS S.H.	$ 2,330.00
10,993	4,228	2014	4,252	RUEDAS HOFER S.R.L.	$ 3,058.00
10,995	4,233	2014	4,253	VERNA LAURA VERONICA	$ 11,200.00
10,996	3,960	2014	4,254	BURNET MICHAUT GASTON KURT	$ 1,322.00
10,998	3,935	2014	4,255	MONTAGNA ANA CAROLINA	$ 8,950.00
11,006	3,886	2014	4,266	CALZON FACUNDO MARIO HUGO	$ 8,203.00
11,007	3,887	2014	4,267	FERREYRA PATRICIO DAMIAN	$ 7,364.50
11,011	4,082	2014	4,276	FORAGE S.A.	$ 63,626.00
11,012	4,177	2014	4,251	MADERERA MORON S.A.	$ 21,231.00
11,013	3,978	2014	4,250	CURIA SACI	$ 27,665.00
11,022	4,219	2014	4,249	VIVERO MARIO S.A.C.I.F.I.A.	$ 1,855.00
11,041	3,897	2014	4,326	MACROPHONE ARGENTINA SA	$ 90,526.22
11,122	3,832	2014	4,321	FRESENIUS KABI S.A.	$ 46,760.00
11,123	3,670	2014	4,322	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 8,264.40
11,124	3,670	2014	4,323	LEDESMA EMILIANO RUBEN	$ 25,580.00
11,125	3,837	2014	4,310	LEDESMA EMILIANO RUBEN	$ 1,980.00
11,126	3,792	2014	4,320	LEDESMA EMILIANO RUBEN	$ 12,290.00
11,127	3,788	2014	4,318	RX ASESORES S.R.L.	$ 2,221.56
11,128	3,516	2014	4,319	VIDITEC S.A.	$ 3,826.85
11,129	4,046	2014	4,317	OXI ROCCA SRL	$ 6,234.70
11,130	3,939	2014	4,316	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 6,114.00
11,131	3,016	2014	4,283	HABITAT ECOLOGICO S.A.	$ 97,440.00
11,132	3,925	2014	4,277	OSVALDO S.A.C.I.	$ 4,320.00
11,133	3,995	2014	4,278	OXI ROCCA SRL	$ 7,753.68
11,135	3,740	2014	4,279	OBISPADO DE MORON	$ 114,000.00
11,136	3,740	2014	4,280	TALLER FORMATIVO Y RECREATIVO PARA PERSONAS C/DISCAPACIDAD SAN LORENZO	$ 21,400.00
11,137	3,649	2014	4,302	DISALAR S.R.L.	$ 313,096.00
11,138	3,649	2014	4,303	ALIMCENTER S.A.	$ 196,511.80
11,139	3,649	2014	4,304	NOMEROBO S.A.	$ 191,240.00
11,140	3,930	2014	4,301	ALVAREZ HNOS. S.H.	$ 264,905.00
11,141	4,040	2014	4,287	GONZALEZ GUILLERMO JUAN	$ 29,105.00
11,142	3,302	2014	4,296	DES ARGENTINA S.A	$ 646,583.12
11,143	4,229	2014	4,288	MENGONI JORGELINA	$ 1,032.00
11,146	3,884	2014	4,289	ELECTRO 2001 S.A.	$ 3,760.00
11,148	1,854	2014	4,292	CASINI VERONICA G.	$ 8,400.00
11,150	4,120	2014	4,293	DISALAR S.R.L.	$ 10,710.00
11,152	4,173	2014	4,294	DILLI MARIA DEL CARMEN	$ 20,000.00
11,156	3,428	2014	4,297	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	$ 5,105.00
11,157	3,428	2014	4,298	PROPATO HNOS S.A..I.C	$ 31,560.00
11,158	3,428	2014	4,299	HM BIOMEDIC SRL	$ 85,920.00
11,159	3,428	2014	4,300	DROGUERIA MARTORANI S.A.	$ 130,380.00
11,228	12,513	2014		ARIAS GUSTAVO ADOLFO	$ 28,266.00
11,229	12,513	2014		ARIAS GUSTAVO ADOLFO	$ 254,391.00
11,233	11,608	2014		UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	$ 257,300.00
11,234	15,599	2014		CALVET CLAUDIO HORACIO	$ 12,180.00

				Total	$ 408.012.691,36

ARTICULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 049/2015

Morón, 09 de Enero de 2015

VISTO:
Los Decretos Nº 133/13, Nº 2396/13, el Memorándum Nº 1567/15 y,
CONSIDERANDO:
Que por los Decretos citados en el Visto, fueron designados como Director de Educación, el Prof. Luis Eduardo Demartini, y como Directora de Políticas de Niñez y Juventud, la Sra. Irene Leticia Guerrero, respectivamente.
Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, informa que el Prof. Demartini hará uso de licencia anual ordinaria a partir del día 05 de Enero hasta el día 3 de Febrero del año 2015 inclusive, y adjunta a fs. 2 fotocopia del Formulario Nº 10 de Solicitud de Licencia Anual Ordinaria y Pendientes.
Que en razón de lo expuesto, corresponde asignar a otro funcionario del Departamento Ejecutivo la firma del despacho de la Dirección de Educación, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área, resultando la Directora de Políticas de Niñez y Juventud, Sra. Guerrero, la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas delegadas.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Asígnasele a la Sra. *Irene Leticia Guerrero* (Legajo Nº 213.601), Directora de Políticas de Niñez y Juventud, a partir del día 05 de Enero hasta el día 3 de Febrero del año 2015 inclusive, la firma de la Dirección de Educación, en sustitución del Prof. *Luis Eduardo Demartini* (Legajo Nº 209901).
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 050/2015

Morón, 09 de Enero de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4079-19059/14-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de una (1) desmalezadora, efectuada por el Sr. Matías Dalmacio Hilich y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, luce Nota suscripta por el Sr. Matías Dalmacio Hilich, mediante la cual solicita un subsidio para la adquisición de una (1) desmalezadora para realizar trabajos de jardinería.
Que a fs. 3 se adjunta fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
Que a fs. 4/4 vta. obra Informe Social, elaborado por la Dirección de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, mediante el cual se verifica la situación del Sr. Matías Dalmacio Hilich, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 5 y 7 se adjuntan presupuestos de distintos comercios.
Que a fs. 9 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. *Matías Dalmacio Hilich* (D.N.I. Nº 18.900.551), por la suma total de Pesos Tres mil doscientos nueve ($ 3.209.-), para la adquisición de una (1) desmalezadora para realizar trabajos de jardinería.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Ribeiro SACIFA, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110105000 – Subjurisdicción Infraestructura Urbana, Unidad Ejecutora: 15 – Secretaría de Infraestructura Urbana, Fuente de Financiamiento: 140 – Transferencias internas.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 052/2015

Morón, 09 de Enero de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 001/2015, de apertura de las cajas chicas correspondientes al ejercicio 2015, el expediente Nº 4079-18923/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 001/2015 se procedió a la apertura de las cajas chicas correspondientes al ejercicio 2015.
Que a fs. 20/20 vta. del expediente citado en el Visto, la Dirección de Contaduría informa que con posterioridad al dictado del Decreto citado en el Visto, la Subsecretaría de Emergencias del S.U.M.S. solicitó un incremento del monto de su caja chica y que la Dirección de Control de Procedimientos desiste de contar con un fondo fijo para el ejercicio 2015. Asimismo informa que ha detectado un error involuntario en la propuesta del monto asignado al Instituto y Archivo Histórico Municipal, por lo que correspondería su regularización y adjunta proyecto de decreto al efecto.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifícase en el Artículo 1º del Decreto Nº 001/2015, el monto de la dependencia que a continuación se detalla:

Dependencia	Rotación	Monto
Instituto y Archivo Histórico Municipal	1	$ 700.00

ARTICULO 2º: Amplíase el monto de la caja chica de la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

Dependencia	Rotación	Monto
Subsecretaría de Emergencias del SUMS	1	$ 4,000.00

ARTICULO 3º: Dése de baja la caja chica de la Dirección de Control de Procedimientos.
ARTICULO 4º: La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 5º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 054/2015

Morón, 09 de Enero de 2015

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Pública Nº 10/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3770/2014, atento al cambio de ejercicio pasó a ser el N° 106/2015 (III Cuerpos), relacionado con la obra "Remodelación de la calle Brown entre Belgrano y 25 de Mayo y Belgrano entre Brown y Rivadavia, de la Localidad y Partido de Morón, solicitado por la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 161/162 del expediente citado en el Visto, obra Acta de fecha 10 de Diciembre del año 2014 donde consta que se procedió a la apertura -en acto público- de las ofertas presentadas, dando a conocer el nombre de las empresas licitantes, concurrentes al presente proceso: Industrias Más S.R.L. y Arquingham S.R.L., verificándose la completitud de la documentación esencial requerida dentro del sobre Nº 1, "Documentación y Plan de Trabajo".
Que en la ocasión supra mencionada, sin perjuicio de la completitud ya referida en lo referente al cumplimiento de requisitos esenciales, se efectuó a las empresas licitantes una serie de requerimientos, que se encuentran debidamente cumplimentados a fs. 521/626.
Que acto seguido se procedió a la apertura de sobre Nº 2 conteniendo la Oferta Económica. Se verificó que las empresas cotizaron la obra del siguiente modo: Industrias Más S.R.L., en la suma total de Pesos Tres millones ciento tres mil novecientos sesenta y siete ($ 3.103.967.-) y Arquingham S.R.L., en la suma total de Pesos Tres millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y dos con treinta y cinco centavos ($ 3.832.642,35.-).
Que en cumplimiento de la carga que impone el artículo 23º in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se procedió a labrar las actas conteniendo la totalidad de la información que se dio a conocer a los asistentes al acto público antes aludido. Dichos instrumentos fueron suscriptos, en prueba de conformidad -previa lectura y ratificación- por los oferentes y representantes del Municipio de Morón.
Que a continuación de la apertura de las ofertas, pasaron los autos según consta a fs. 628 a la Comisión de Preadjudicaciones y previo a emitir el dictamen correspondiente, se giraron las actuaciones a la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a fin de que se expida respecto de las cuestiones de su incumbencia. Fue así que dicha dependencia municipal elaboró el informe obrante a fs. 629, mediante el cual manifestó expresamente que todos los oferentes cumplen con los requisitos técnicos dispuestos en los pliegos licitatorios.
Que a fs. 631 toma intervención la Secretaría de Economía y Finanzas quien se expide sobre la materia de su incumbencia, indicando que la oferta más conveniente resulta la presentada por la Empresa Más S.R.L., prestando conformidad para la continuidad del proceso licitatorio.
Que una vez analizada con profundidad la documentación anejada por los oferentes, sin perjuicio de la ya mencionada completitud de requisitos esenciales y de considerar cumplidos "prima facie" los recaudos exigidos por el artículo 21º y 22º, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la Comisión de Preadjudicaciones procedió a verificar si cada una de las ofertas emitidas: a) cumplía con la presentación de la documentación solicitada en los artículos mencionados; y b) se ajustaba substancialmente a las condiciones del Pliego antes mencionado.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Pública Nº 10/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3770/2014, atento al cambio de ejercicio pasó a ser el N° 5000-106/2015 (III Cuerpos), relacionado con la obra "Remodelación de la calle Brown entre Belgrano y 25 de Mayo y Belgrano entre Brown y Rivadavia", de la Localidad y Partido de Morón, solicitado por la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a la firma *INDUSTRIAS MAS S.R.L.*, en la suma total de Pesos Tres millones ciento tres mil seiscientos noventa y siete ($ 3.103.697.-).
ARTICULO 2º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 10, Fuente de Financiamiento 150, según las Solicitud de Gastos Nº 6194 y Nº 153 del ejercicio 2015.

ARTICULO 3º: Notifíquese el presente al oferente interviniente a través de la Dirección de Compras y Contrataciones.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 055/2015

Morón, 12 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16710/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-10611/11-0 D.E. – 75086/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16710/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
“Artículo 1º: Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como Circ,I; Secc. B; Mza. 170; Parc 6d, a favor del Sr. Juan Carlos Nievas con D.N.I. Nº: 11.686.889.”
“Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere en el artículo anterior .”
“Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.”
“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.”
“FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 056/2015

Morón, 12 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16707/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17023/14-1 D.E. – 74974/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16707/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
“Artículo 1º: Convalídase el Convenio de Complementación de Servicios para la percepción de Multas por Infracciones de Tránsito cometidas en la jurisdicción de la Municipalidad de Morón, registrado bajo el Nº 581/14, suscripto con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.”
“Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.”
“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.”
“FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 057/2015

Morón, 12 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16708/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-16093/14-1 D.E. – 74975/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16708/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
“Artículo 1º: Convalídase el Convenio de Complementación de Servicios para la percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos, registrado bajo el Nº 582/14, suscripto con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.”
“Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.”
“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.”
“FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 058/2015

Morón, 12 de Enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 16701/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17821/14-0 D.E. – 75098/14 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16701/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Declárase de Legítimo Abono la suma de $9.465,83.- (pesos nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco con ochenta y tres centavos), en concepto de Liquidación Retroactiva de Haberes, Aportes y Contribuciones al instituto de Previsión Social y al Instituto Obra Médico Asistencial, desde el día 1º de diciembre del año 2010 al 20 de febrero del año 2011, al agente Héctor Gerardo Luques (Legajo Nº 49296/00), quién presta servicios en la Dirección de Acción Social, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, perteneciente a la Secretaria de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, de acuerdo a lo normado por el artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00 y conforme constancias obrantes en el expediente Nº 75098/14 H.C.D. - 4079-17821/14-0 D.E.."

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese. de Enero de 2015

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 059/2015

Morón, 12 de Enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 16677/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-18695/12-0 D.E. – 72377/12 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16677/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto y Anexos en copia certificada se adjuntan al presente Decreto:

"... Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

ORDENANZA Nº 16677/14

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébense las condiciones para el llamado a Licitación Publica, para la concesión del servicio publico comunal de transporte colectivo de pasajeros, para la cobertura de las recorridos descriptos en los Anexos I, II y III que integran la presente

Artículo 2º: Facultese al Departamento Ejecutivo para que efectue las modificaciones, variaciones y/o ampliciones que considere necesarias para la normal ejecucción del servicio dentro del marco normativo de la presente Ordenanza y los anexos correspondientes

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

"... Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ANEXO I

RECORRIDO :

IDA: Estación El Palomar- Itacumbú-N. Page- Carrosella- Av. Rosales- Derqui- María Magdalena- Alicó- Rodó- esquina Banfield.-

REGRESO: esquina Banfield – Blandengues- Alicó- María Magdalena – Derqui – Av. Rosales – Carrosella – Virasoro – Victorica – estación El Palomar.-

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

El Municipio de Morón llama a licitación pública para la prestación del servicio público denominado *"Transporte Automotor Público de Pasajeros Intramunicipal Línea……."*, en el Partido de Morón, por el plazo de diez (10) años, correspondiente al recorrido que se detalla en el artículo tercero del pliego de bases y condiciones particulares.-

ARTICULO 2: NORMAS APLICABLES

La Licitación Pública para el otorgamiento de las concesiones para la explotación de los servicios de transporte público de pasajeros en el ámbito del Partido de Morón se realizará conforme a lo dispuesto por las siguientes normativas:

1- Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 - T.O. y modificaciones).-
2- Decreto Provincial Nº 2980/00 sobre la Reforma de la Administración Financiera del Ámbito Municipal, su supletorio el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.-
3- Ordenanza de Procedimientos Administrativos Nº 11654.-
4- Ley Orgánica del Transporte Colectivo de Pasajeros (Decreto Ley 16378/57) y su Decreto Reglamentario 6864/58.-
5- Disposiciones del Decreto Ley 7466/69.-
6- La Ordenanza General de Transporte Automotor Comunal de Pasajeros Nº 4035/61.
7- Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante Nº 15001/12, mediante la cual se autoriza al D.E. a convocar a la licitación regida por este Pliego.-
8- Decreto del Departamento Ejecutivo disponiendo la convocatoria a licitación.
9- El pliego de Bases y Condiciones Generales y el de Bases y Condiciones Particulares, circulares aclaratorias con y sin consulta.-
10- El Contrato de Concesión.-

ARTICULO 3: GLOSARIO

Se procede a definir a los siguientes conceptos.-
Licitador u Oferente o Proponente: Es la persona que presenta oferta ante el Municipio, con el fin de efectuar su proposición en el marco del procedimiento de selección del concesionario del servicio público de transporte de pasajeros licitado y de ejecutar el respectivo contrato.-
Licitante: Es el Municipio, convocante del procedimiento licitatorio y rector del mismo.-
Oferta o Propuesta: Es la proposición efectuada por escrito, con más toda la documentación glosada y acompañada, por una persona, con el fin de convertirse en licitador. La oferta importa el compromiso del presentante de respetar los términos del pliego y demás instrumentos rectores de la convocatoria a licitación. La oferta adquiere carácter “intuito personae”.-
Municipio de Morón o Municipalidad o Partido de Morón: Es el licitante, adjudicante y concesionario.-
Adjudicatario: Licitador cuya oferta fue evaluada como la más conveniente para los intereses del Municipio, motivo por el cual se encuentra en condiciones de signar el contrato de concesión. El adjudicatario no será titular de derecho subjetivo alguno, que lo faculte a ejecutar el contrato.-
Concesionante: Municipalidad de Morón, que elige a una persona a fin que revista como prestador o concesionario del servicio público de transporte de pasajeros licitado, poseyendo facultades exorbitantes, a los fines de exigir el cumplimiento del contrato de concesión.
Concesionarios: Es la persona que signará el contrato de concesión con el Municipio, y que prestara el servicio público de acuerdo a las pautas establecidas en el contrato que se signe, y en los demás instrumentos rectores de la licitación y ejecución del contrato.-
Transporte Intramunicipal o Intrajurisdiccional: Es el transporte que se efectúa entre dos puntos sitos en la jurisdicción territorial del Municipio de Morón.-
Días: Todos los días citados, en el presente pliego y en el pliego de condiciones particulares, serán contados por días hábiles administrativos, excepto que se establezca expresamente que los días se computan corridos.-
Medio fehaciente: Por notificación por medio fehaciente, se entenderá toda notificación que debe garantizar el contenido y la voluntad de la parte remitente, debiéndose efectuar a través de carta documento o carta certificada con imposición de contenido y aviso de entrega o notificación personal o con telegrama colacionado con aviso de entrega o cédula administrativa o acceso personal a la actuación administrativa, destacándose que los últimos casos rigen exclusivamente para las notificaciones que deben ser cursadas por el Municipio.-
Canon: prestación exigida al contratista que consiste en la provisión de materiales para el bacheo de calles por las que los vehículos circulen en su recorrido habitual y en la forma, cantidades y plazo previstos en el pliego.

ARTICULO 4: ADQUISICION DEL PLIEGO

Será requisito para participar en la Licitación, la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.
El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido hasta 1 (un) día hábil antes de la fecha de apertura de la Licitación, ante la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón por una suma equivalente a cinco mil (5000) boletos mínimos del régimen de tarifas imperante en los servicios urbanos. Se considerará acreditado el pago indicado en el párrafo anterior a través de la presentación del certificado emitido por la Tesorería Municipal, lo cual configura requisito de cumplimiento ineludible para la presentación y el análisis de la Propuesta, y su inobservancia tendrá a la misma como no presentada.
Estarán a cargo del Licitante todos los costos vinculados con la preparación y presentación de su oferta y en ningún caso el Contratante responderá o será responsable por ellos.

ARTICULO 5: CONSULTA DE PLIEGOS

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrán ser consultados por todos los interesados en la Dirección de Compras y Contrataciones, en los días hábiles administrativos en el horario de 9 a 14 horas. A tal fin la Dirección respectiva llevará un registro de consultantes con expresa indicación de nombre, día y hora de consulta.

ARTICULO 6: NOTIFICACIONES

La adquisición del Pliego implica la obligación de los adquirentes de concurrir a notificarse de toda consulta y aclaración producida en el expediente de Licitación, fijándose como días para tales fines los martes y jueves, en el horario antes indicado. Todas las resoluciones emitidas por la Municipalidad en el marco de la presente licitación se consideran notificadas dichos días, o el siguiente hábil si alguno no lo fuera.-

ARTICULO 7: ACLARACIONES PREVIAS AL LLAMADO

Durante el plazo dado para la presentación de las Propuestas y hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de aquellas, los adquirentes de los Pliegos podrán realizar por escrito consultas relativas a puntos incluidos en los Pliegos. La Municipalidad las responderá por escrito mediante *"Circular Aclaratoria por Consulta"* dentro de los dos días hábiles de su presentación. Las contestaciones y/o aclaraciones serán puestas en conocimiento de todos aquellos que hubieran adquirido el Pliego en forma prevista en el artículo sexto, sin perjuicio de la facultad de este municipio de notificar a los oferentes personalmente y/o mediante cédula en el domicilio constituido a los efectos de la presente Licitación. La Municipalidad, si lo juzga conveniente y necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura mediante una *"Circular Aclaratoria sin Consulta", las que quedarán notificadas en las condiciones precedentemente*

descriptas. Todas las aclaraciones que se formulen y se remitan en *"Circulares Aclaratorias"* llevarán numeración corrida, se incorporarán a la documentación y formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8: OFERENTES

Podrán ser oferentes únicamente las personas jurídicas que acrediten como mínimo cinco (5) años de actividad comercial, en el ramo del transporte público de pasajeros. Asimismo podrán ser oferentes las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.) debidamente inscriptas o en vías de inscripción de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 377 y siguientes de la Ley de Sociedades Comerciales, Nº 19.550, siempre que uno de los miembros de la U.T.E. acredite la actividad mínima establecida de cinco (5) años.

En el caso de Oferentes integrados por dos o más personas jurídicas con compromiso irrevocable de conformar una agrupación o unión condicionada sólo a la adjudicación, deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Instrumento que acredite el compromiso irrevocable de todos los integrantes del Oferente de conformar una Unión o Agrupación de las establecidas en la Ley Nº 19550 y sus modificatorias, condicionada sólo a la Adjudicación.
2. El porcentaje de participación de cada uno de los Miembros.
3. La asunción por todos los Miembros de la responsabilidad ilimitada y solidaria por los compromisos asumidos por la Oferta.
4. La constitución de un domicilio especial único en la Ciudad de Morón, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina.
5. Cada uno de los integrantes deberá acreditar la documentación que se exige en el presente pliego, excepto la adquisición del mismo.

En caso de ser Adjudicataria, no podrán –sin previa y expresa conformidad de esta Administración y bajo pena de la revocación por su exclusiva responsabilidad de la adjudicación que se hubiere dispuesto y/o notificado- modificar, alterar, aumentar o disminuir total o parcialmente su integración o porcentajes hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes de la contratación.

En todos los casos la duración de cada una de las sociedades comerciales y de las UTE deberá superar por lo menos en dos (2) años calendario el término de la contratación. Los representantes legales de las sociedades y de las UTE, en su caso, deberán acompañar constancia de que están facultados para contratar, adquirir derechos y obligaciones en nombre de éstas, resultando condición indispensable que unifiquen personería, la firma de la documentación y la Garantía de la Oferta sea en conjunto. Las empresas integrantes serán solidariamente responsables durante toda la vigencia del Contrato u orden de compra entendiéndose asimismo la permanencia de dicha responsabilidad sobre las consecuencias post-contractuales derivadas del incumplimiento. También deberán gozar de todos los derechos Civiles y Comerciales y tener capacidad para obligarse.

La presentación de la Oferta implica el conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas las disposiciones, emergentes del presente pliego, no admitiéndose reclamos que se funden en falta de información, interpretaciones equívocas, etc.

Facultades exorbitantes de la Municipalidad. La MUNICIPALIDAD DE MORON no queda obligada, ni asume responsabilidad alguna por este llamado a Licitación, y podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa en cualquier etapa de su tramitación previa a la adjudicación.

ARTICULO 9: INHABILIDADES REFERIDAS A LOS OFERENTES

No serán admitidos como PROPONENTES:

1. Los quebrados o concursados, mientras no hayan sido rehabilitados
2. Los inhabilitados por Condena Judicial
3. Las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en Contratos anteriores suscritos con la Provincia de Buenos Aires o con la Municipalidad de Morón
4. Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Morón, .
5. Los que sufran inhibición general de bienes.
6. Los que tengan pedido de concurso de Acreedores o de Quiebra en trámite
7. Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
8. Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cuentas corrientes.

ARTÍCULO 10: PRESENTACION DE OFERTAS

Las ofertas correspondientes a la presente Licitación Pública deberán ser presentadas en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, sita en Alte. Brown Nº 946 1º Piso de la Ciudad de Morón, y serán admitidas exclusivamente hasta media hora antes del día y la hora fijados para el comienzo del acto de apertura, luego de la cual no se aceptarán nuevas ofertas, ni tampoco modificaciones o ampliaciones de las ya presentadas.

ARTÍCULO 11: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Las Propuestas serán mecanografiadas, redactadas en idioma castellano, sin testaduras, enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, en cuyo caso -y si no resultan debidamente salvadas- se rechazarán. Será suscrita por Apoderado o Representante Legal, haciéndose constar la identificación del firmante y en su caso la representación que ejerza. Las Propuestas se presentarán en original y copia, que deberán estar identificadas como *original y copia;* y tanto unas como otras deberán ser suscritas en cada una de sus fojas por Representante o Mandatario. En caso de discrepancia prevalecerá la Oferta original sobre la copia. Esta también deberá estar firmada, salvo que se trate de copia de original ya firmado. Toda la documentación deberá presentarse en carpetas con índice bajo el orden señalado y foliarse en todas las fojas.

La sola presentación de la Oferta acarreará para quien la realice el conocimiento pleno y la aceptación total de todas y cada una de las condiciones, cláusulas y aclaraciones contenidas en el presente Pliego, en la normativa de remisión y las aclaraciones que se dicten en consecuencia.

Las Ofertas deben presentarse en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón sita en la calle Almirante Brown N° 946, 1° Piso de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires hasta la hora y fecha indicada para la apertura, en un sobre cerrado y rotulado con la siguiente inscripción:

MUNICIPALIDAD DE MORON
EXPEDIENTE Nº
LICITACION PUBLICA N°
APERTURA DIA Y HORA

ARTÍCULO 12: CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán contener única y exclusivamente la documentación que a continuación se detalla, la cual deberá ser

obligatoriamente presentada por los oferentes, observando el estricto orden de enumeración del presente punto:

a) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Morón, o constancia de haber dado inicio al trámite correspondiente.

* Constancia del domicilio real y legal del oferente, este último constituido dentro de la jurisdicción urbana del Partido de Morón.-

b) Constancia expedida por la Municipalidad de Morón de la adquisición del Pliego de Bases y condiciones y un ejemplar del citado Pliego rubricado en todas sus hojas por el oferente.-

c) La Garantía de mantenimiento de Oferta o la constancia de haber efectuado el depósito de Garantía de mantenimiento de Oferta en cualquiera de las formas previstas por el Pliego. En el caso de presentar Póliza de Caución, deberán adjuntar recibo de cancelación de pago de la misma.

d) Copia autenticada del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones, inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas u Órgano Oficial correspondiente cuando la oferta provenga de una sociedad comprendida en la Ley 19.550. En el supuesto que el oferente fuera una Unión Transitoria de Empresas deberá acreditar la existencia de la agrupación con copia certificada del contrato, con los requisitos establecidos por la Ley de Sociedades sin perjuicio de su inscripción definitiva en el supuesto de resultar adjudicataria.

Los Estatutos o Contratos Sociales deberán tener plazo de vencimiento que supere el doble, por lo menos, del estipulado para la concesión, con sus prórrogas si existieren.

e) Constancia de cumplimiento, mediante la presentación de comprobantes y/o certificaciones, de las obligaciones de carácter impositivo, previsional y de tasas y contribuciones municipales que se hallaren a su cargo, conforme la legislación vigente nacional, provincial y municipal del Partido de Morón, de acuerdo al siguiente detalle:

I. Impuesto a los Ingresos Brutos: Se exigirá la última Declaración Jurada anual y comprobante de pago posteriores hasta la fecha.

II. Impuesto a la Ganancias: Se exigirá última Declaración Jurada anual y últimos anticipos a la fecha.

III. Impuesto al Patrimonio o al Capital o a Bienes Personales según corresponda: Se exigirá última Declaración Jurada anual y últimos anticipos a la fecha.

IV. Impuesto a los automotores: Se exigirá certificado de libre deuda.

V. Aportes Jubilatorios: Se exigirá el certificado, expedido por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires Ley 10.490. También se deberá acreditar el certificado Fiscal para contratar, expedido por la A.F.I.P..

VI. Tasas y contribuciones de la Municipalidad de Morón: Se exigirá certificado de libre deuda para los oferentes que les correspondiese.

En caso que el oferente manifestare hallarse eximido o exento de las obligaciones legales referidas, deberá acreditar en forma fehaciente dicha circunstancia con los comprobantes correspondientes.

f) Constancia de la categoría de los antecedentes como permisionario de servicios públicos de auto transporte de pasajeros, con antecedentes en la zona de la traza que se licita.-

g) Nómina del parque móvil a afectar a los servicios, con especificación de la cantidad de unidades, marca, modelo, año y características de los mismos. La edad promedio máxima de las unidades individualmente consideradas se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En ambos casos se tomará como referencia el último día del mes inmediato anterior al de la fecha de presentación de la oferta.

Todas las unidades ofrecidas deberán ser de propiedad del oferente. A tal efecto se exigirá la inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo.

h) Copia de los “Estados Contables” correspondiente a los dos últimos ejercicios cerrados, dictaminado por Contador Publico y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Cuando se presenten fotocopias de esta documentación, incluida la certificación, deberán estar debidamente certificadas por Escribano Público y, en su caso, legalizadas por el Colegio de Escribanos.

i) Plan Económico Financiero que garantice la prestación del servicio durante el primer año de explotación.

j) La existencia de unidades de despacho de combustible, se acreditará con todo tipo de documentación original o fotocopia autenticada que revele la habilitación y el uso a nombre del oferente.

k) Las personas que actúen en nombre y representación de terceros, efectuando presentaciones y suscribiendo la documentación pertinente, deberán acreditar fehacientemente la personería invocada acompañando los instrumentos públicos que la justifiquen, debidamente autenticados por la Justicia de Paz o escribano público.

l) Declaración Jurada de sometimiento a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires. Esta acepción incluye la renuncia a cualquier otra competencia o fuero que pudiere corresponder para cualquier cuestión Judicial que se suscite.

Declaración Jurada de cualquier litigio actual que el Licitante tenga pendiente, indicando en su caso las partes litigantes del mismo, materia y monto reclamado.

Declaración Jurada de que el Licitante no está asociado, ni lo ha estado en el pasado, directa ni indirectamente a ningún consultor, ni ningún otro organismo que haya preparado el diseño, las especificaciones y los demás documentos de la Licitación correspondientes al Proyecto.

Declaración Jurada de que el Licitante no está incurso en alguna de las inhabilitaciones o impedimentos referidos en el Artículo 9 del presente Pliego.

Declaración Jurada de conocimiento del recorrido licitado, y renuncia a la invocación de cualquier causal relacionada con las singularidades del mismo.

m) Toda otra documentación acompañada por el oferente, que no sea expresamente requerida en el presente Pliego le será devuelta en el mismo acto de la apertura de las ofertas, si fuera manifiestamente improcedente, o posteriormente durante su consideración en particular, procediéndose a su desglose y poniéndola a disposición del oferente, de cuya entrega se dejara constancia en el expediente,

La información correspondiente a los apartados h) e i) deberá ser suscripta por un profesional habilitado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y a su vez, la firma de éste hallarse certificada por dicho Organismo.

En caso que la oferente fuere una Unión Transitoria de Empresas deberá cumplimentarse esta información respecto de cada uno de los integrantes ya que, a los efectos de la evaluación, serán considerados individualmente.

ARTICULO 13: MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener sus Ofertas durante un plazo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la presentación de la oferta. El plazo se renovará automáticamente por períodos de treinta (30) días corridos hasta un máximo de ciento (120) días corridos, salvo manifestación expresa en contrario del oferente, notificada fehacientemente con cinco (5) días hábiles de anticipación al día en que opere el vencimiento del plazo original o de cada prórroga.

La Propuesta deberá ser acompañada de una Garantía de mantenimiento de Oferta, por el importe equivalente a 40.000 boletos mínimos y por un plazo de duración igual al plazo de mantenimiento de la Oferta, con más sus eventuales prórrogas. Dicha Garantía podrá constituirse según las modalidades que taxativamente a continuación se detallan.

No se reconocerán y por ende no se abonarán intereses ni actualizaciones de ningún tipo por los depósitos que se realicen de acuerdo a lo dispuesto en el presente Artículo o en posteriores, donde se haga referencia a depósitos, garantías etc. que se exijan con motivo de la presente obra.

Modalidades:

13.1. En dinero efectivo depositado en la Tesorería del Municipio, a la orden de la Municipalidad de Morón, con identificación de la Licitación de que se trata.

13.2. En fianza bancaria. Para su aceptación las Garantías emitidas por las Instituciones Bancarias, deberán cumplimentar los siguientes recaudos:

Ser emitidas a favor de la Municipalidad de Morón, con identificación de la Licitación de que trata.

Las instituciones bancarias deberán constituirse "en fiador liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del art. 2013 del Código Civil por todo el término de mantenimiento de la Propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni condicionamientos hasta el monto expresado de la garantía", el párrafo entre comillas deberá constar en forma literal en el instrumento.

En dichas garantías las firmas de los funcionarios bancarios deberán estar certificadas por el Presidente y dos miembros del Directorio de la institución Bancaria.

La Fianza Bancaria deberá ser otorgada por Bancos de primera línea no observadas por el Banco Central como Entidades Bancarias con dificultades económicas y financieras (de riesgo).

13.3. Seguro de caución. Para su aceptación las Pólizas deberán estar certificadas por Escribano Público y Colegio de Escribanos, ser emitidas a favor de la Municipalidad de Morón, con identificación de la Licitación de que trata.

Ser contratada en Compañías de Seguros de primera línea. Estas deberán constituirse "en fiador liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del art. 2013 del Código Civil por todo el término de mantenimiento de la Propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni condicionamientos hasta el monto expresado de la garantía", el párrafo entre comillas deberá constar en forma literal en el instrumento. Asimismo en la póliza la Compañía de Seguros deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Partido de Morón.

En el texto se deberá indicar la identificación de la Licitación de que se trata y/o en cualquier otro documento que exija la emisión de la misma.

Todas las pólizas deberán ajustarse a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros en vigencia, y en cada caso su contenido deberá ajustarse específicamente al seguro de que se trate.

Deberán acompañar recibo del pago total, sellado y firmado por la caja receptora. Las firmas de los funcionarios actuantes de las aseguradoras deberán estar certificadas ante Escribano Público y, en su caso, legalizadas por el Colegio de Escribanos.

En caso de coseguro, la póliza piloto deberá contener los porcentajes que toma cada compañía, firmado y sellado por los responsables de cada una con los recaudos del punto anterior, indicando que las mismas son solidarias entre sí.

Estas Garantías son excluyentes, no admitiéndose de ningún otro tipo.

En el caso de que el asegurador fuere una Sociedad, dicho documento deberá ser suscrito por quienes sean representantes legales o actúen con poderes suficientes, debiendo acompañarse al mismo, fotocopia legalizada ante Escribano Público y Colegio de Escribanos, del poder correspondiente o documentación que acredite la representación. No se aceptarán garantías que no reúnan las características mencionadas en este inciso.

ARTICULO 14: COMPROMISO DE ABSORCION DE PERSONAL

En el caso que la línea licitada estuviera siendo explotada en forma provisoria y a título precario, los oferentes deberán absorber el personal en relación de dependencia de la explotación, para ello los Oferentes deberán suscribir un Formulario de Compromiso de Absorción del Personal en relación de Dependencia de la línea que se licite, de conformidad con lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 15: MATERIALES A PROVEER POR LA CONCESIONARIA CON CARÁCTER DE CANON

La concesionaria, se obliga a la provisión de materiales para el bacheo de las calles por las que los vehículos de la misma circulan en la forma, modalidad y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares de la presente licitación.

Las cantidades y calidad de material que sea objeto del canon que deberá entregar el adjudicatario al Municipio, podrá ser renegociado durante la vigencia del contrato de concesión, ello con base a las mejoras tecnológicas u operativas que puedan emerger, dejándose expresa constancia que ni las cantidades pactadas ni las calidades establecidas podrán ser demeritadas o disminuidas durante el plazo de vigencia del contrato.

En caso que el material no sea entregado por la concesionaria dentro de los plazos que se determinen o con ajuste a las cantidades y calidades exigidas, la concesionaria incurre en incumplimiento, siendo pasible de las sanciones contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sin necesidad que medie intimación de índole alguna por parte del municipio.

El material será destinado al bacheo de las calles que forman parte del recorrido de la línea intramunicipal que se licita, y en caso que exista eventual material remanente o sobrante, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá su utilización o empleo, a su discreción y de acuerdo a sus necesidades, en diferentes avenidas y calles del Partido de Morón.

El incremento en el número de vehículos asignados en origen a la prestación del servicio concesionado, dará por ampliado automáticamente, de modo

proporcional, las cantidades ofrecidas por quien resulte concesionario.

ARTÍCULO 16: APERTURA DE OFERTAS

a) Si el día designado para llevarse a cabo la apertura de las ofertas resultare feriado o asueto administrativo, el acto tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

b) El acto de apertura se llevara a cabo en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, sita en Alte. Brown Nº 946 1º Piso del Partido de Moron, Provincia de Buenos Aires, ante la Comisión de Preadjudicaciones o los funcionarios que la misma designe.

c) En el acto de apertura se labrará acta que será suscripta por los funcionarios y oferentes presentes, en la que se dejará expresa constancia de la presencia de los concurrentes al acto; de los sobres presentados y documentación contenida en cada uno de ellos; del cumplimiento de las exigencias que determinen la aceptación o rechazo inmediato de las ofertas, conforme lo establecido en el Artículo 17 del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; de la documentación devuelta a los oferentes por no ser requerida la misma conforme lo establecido en el apartado m) del Artículo 12, de los que los oferentes no serán tenidos por parte en el procedimiento, por referirse el mismo a servicios públicos y hallarse la decisión del órgano administrativo comprendida en sus facultades potestativas y de toda otra circunstancia que tuviere lugar durante el transcurso del acto.

d) No se admitirán interrupciones durante la verificación de la documentación que acompaña las Propuestas, lo que podrá ser causal del retiro del recinto.

e) No se permitirá a ningún Oferente modificar su Propuesta después del acto licitatorio, pero se podrán recibir aclaraciones que no constituyan una alteración al contenido de la misma.

f) Finalmente, se dará lectura del Acta citada, que será firmada por los Funcionarios Municipales y por los representantes de los Oferentes presentes. Se hará entrega de una copia a cada oferente presente.

A partir del acto de apertura se otorgará un plazo común y perentorio de cinco (5) días hábiles para que los oferentes puedan formular por escrito las impugnaciones que estimen corresponder respecto de las ofertas presentadas, para lo que deberán depositar en dinero en efectivo en Tesorería municipal la suma de pesos seis mil ($6000), conjuntamente el escrito de presentación de la impugnación, en concepto de depósito.

Dicho depósito solo será devuelto al impugnante en caso de que el organismo de aplicación diere completa razón a su impugnación, caso contrario lo perderá.

Operado el vencimiento del plazo establecido no se admitirán nuevas observaciones ni impugnaciones. La Municipalidad correrá traslado de la impugnación a la parte interesada otorgando un plazo de cinco (5) días para su contestación.

ARTÍCULO 17: RECHAZO INMEDIATO DE LAS OFERTAS

Las Ofertas presentadas serán rechazadas sin más trámite en el Acto de Apertura cuando se hubiere omitido la documentación exigida en el artículo 12 incisos a) primer párrafo, b) y c).

Si la propuesta fuera rechazada en el Acto de Apertura se devolverá íntegramente la documentación al proponente en el mismo acto, dejando constancia en el acta de las causas del rechazo.

Las causas de rechazo automático que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las Ofertas, podrán surtir efecto posteriormente, si se las comprobare durante el estudio de las mismas.

Asimismo, previo estudio, el Municipio podrá rechazar las ofertas en los siguientes supuestos:

cuando éstas se aparten de las cláusulas del pliego o fijen condiciones incompatibles con éste o cuando hallare falta de acreditación suficiente acerca de la disponibilidad de recursos técnicos, humanos, económicos o financieros necesarios para llevar adelante la concesión.

Cuando la Municipalidad de Morón pueda presumir fundadamente la existencia de connivencia o acuerdo de dos (2) o más empresas para fijar o influir en el resultado de la licitación. La sanción o el rechazo operará para todas las empresas involucradas. Quienes fueren sancionados perderán la Garantía y serán pasibles de las penas que resulten pertinentes y eliminados del Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Morón.

ARTÍCULO 18: RECHAZO ULTERIOR DE OFERTAS

Serán causales de rechazo de las ofertas en oportunidad del análisis de evaluación de las mismas, el incumplimiento de las exigencias establecidas en los Artículos 8; 9, 10; 11, 12 apartado d), e), f), g),h), i), k) y l) del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 19: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante de rechazo sin más trámite de la Propuesta u Oferta en cualquier estado de la Licitación, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta Licitación o Contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

d) Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerente, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona Física o Jurídica.

e) Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 20: EVALUACION DE LAS OFERTAS. PREADJUDICACION

La evaluación de las ofertas corresponderá a la Comisión de Preadjudicaciones, la cual habiendo analizado toda la documentación exigida, emitirá un Dictamen de Preadjudicación recomendando al Honorable Concejo Deliberante adjudicar la licitación a la oferta ajustada a pliego más conveniente a los intereses Municipales, de conformidad a las reglas de este proceso, así como el orden de mérito de las ofertas, considerándose en su evaluación la capacidad de los oferentes y las ofertas desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas o cualquiera de las Propuestas. El rechazo de las Ofertas no dará derecho alguno a los Proponentes de formular reclamo de ninguna

naturaleza. La decisión será inapelable, aceptándolo los Oferentes por el solo hecho de presentar su Oferta.
Si la adjudicación realizada en primer término fuese anulada, o si el Adjudicatario no firmase el Contrato en el plazo indicado, podrá cursarse citación y notificación al Oferente que le siga en orden de mérito.
ARTICULO 21: RETIRO DE LAS OFERTAS
Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la Oferta, ésta fuera retirada, o si comunicada la adjudicación, el Adjudicatario no se presentara en tiempo y forma a suscribir el Contrato, se tendrá por rechazada la misma con pérdida de la Garantía y sin derecho a reclamo alguno por parte del Oferente. Asimismo, en el segundo supuesto, además de la pérdida de la Garantía de Oferta, será sancionado con la suspensión de su inscripción en el Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Morón por el término de dos (2) años.
ARTICULO 22: CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO
La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del Contrato no podrán ser reveladas a los Licitantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del Adjudicatario. Todo intento de un licitante para influir en el procesamiento de las Ofertas o decisión de la adjudicación por parte del Contratante podrá dar lugar al rechazo de la Oferta de ese Licitante.
ARTICULO 23: ACLARACION DE OFERTAS
A fin de facilitar el análisis, la evaluación y la comparación de las ofertas, la Comisión de Preadjudicaciones tendrá la facultad de solicitar a cualquier Licitante en el plazo que esta determine los datos requeridos que, habiendo sido omitidos, no causaren rechazo automático de la oferta, así como cualquier aclaración u otra información complementaria que se considere necesaria, siempre que la misma no modifique aspectos sustanciales del presente, ni afecte el principio de igualdad entre los oferentes. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente deberán hacerse por escrito, pero no se deberá pedir, ofrecer ni permitir la introducción de cambio alguno en los aspectos substanciales de la oferta salvo que sea necesario a fin de corregir errores aritméticos que haya descubierto el Contratante con ocasión de la evaluación de las ofertas de conformidad.
La no presentación por parte del Licitante, en el plazo de tres (3) días hábiles de lo solicitado se asimilará a incumplimiento de requisito esencial.
ARTICULO 24: NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION
Se notificará a todos los oferentes cuál ha sido la oferta aceptada y el orden de prelación de los oferentes, mediante el acto administrativo correspondiente.
La notificación de la adjudicación implicará para el adjudicado la sujeción a las disposiciones previstas en este Pliego, en especial la obligación de integrar el Depósito de Garantía, así como presentarse a suscribir el contrato en el plazo de treinta (30) días.
ARTÍCULO 25: FORMALIZACION DEL CONTRATO
El Contrato quedará formalizado con la suscripción del mismo y la integración de la Garantía de cumplimiento de contrato, debiendo notificar fehacientemente la Municipalidad el día y hora de firma del instrumento. A la fecha de firma del Contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que ha satisfecho la constitución de dicha Garantía. Toda adjudicación es en principio intransferible. Solamente se permitirá su transferencia a un tercero en casos excepcionales debidamente justificados ante el Municipio y aceptada por este en forma escrita.-
Esta Garantía deberá constituirse mediante cualquiera de las modalidades que se indican en el artículo 13, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, y será de cuatrocientos mil (400.000) boletos mínimos caso contrario el Oferente se hará pasible de una sanción equivalente al uno por mil del monto de la garantía (1 o/oo), por cada día de atraso en el cumplimiento de la presentación de la Garantía solicitada. Cualquier aumento del precio de los boletos mínimos que se produzca en el futuro conlleva la inmediata obligación para el contratista de aumentar la garantía establecida en esta cláusula.-
El municipio podrá incrementar la garantía hasta un 20 % por cada año de concesión del servicio, a partir del segundo año del contrato, notificando a tal efecto al prestatario, quien renuncia a oponer recurso alguno contra dicha determinación.
Los aumentos de la garantía de cumplimiento de contrato deberán integrarse –bajo las modalidades previstas en el artículo 13 del pliego- dentro de los quince días de producidos los aumentos del precio de los boletos mínimos o desde la notificación de la decisión Municipal, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones previstas para la debida falta de integración de esta garantía.
En el supuesto que la adjudicación sea dejada sin efecto sin culpa del Adjudicatario o al término del Contrato, el depósito será devuelto dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir del cese, siempre que la Adjudicataria no resultare deudora de la Municipalidad de Morón por cualquier concepto emergente de esta Licitación o de cualquier otro concepto.
La Adjudicataria se obliga a mantener indemne la Garantía de Contrato mientras dure la vinculación contractual, sin restricciones ni condicionamientos y expedita para la Municipalidad de Morón.
Cualquiera fuera la modalidad de Garantía que la Adjudicataria haya constituido no devengará ningún tipo de interés o acreencia. Si fuese constituida mediante títulos públicos la mayor cotización que se produjere a la fecha de devolución operará en beneficio de la Adjudicataria; del mismo modo, si sufriere merma en la cotización al día de su constitución, deberá la Adjudicataria en el plazo improrrogable de 48 horas cubrir el desfasaje hasta alcanzar el monto de la garantía.
ARTÍCULO 26: TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
Los derechos y obligaciones emergentes de la adjudicación, los eventuales derechos y obligaciones de los Oferentes y los emergentes del Contrato que se firma entre la Municipalidad de Morón y la Adjudicataria, son intransferibles total o parcialmente. Asimismo, el Contratista no podrá asociarse con persona Física o Jurídica alguna sin el consentimiento previo y expreso de la Municipalidad de Morón. Caso contrario, podrá ser sancionada con la rescisión del Contrato y pérdida de garantía respectiva.
ARTÍCULO 27: CAUSAS DE RESCISION. PERDIDA DE LA GARANTÍA
Sin perjuicio de las causales expresamente contempladas, la Municipalidad de Morón, tendrá derecho a rescindir el Contrato, perdiendo la Adjudicataria la garantía de Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el Contratista infrinja la legislación Laboral y/o Previsional con relación al personal afectado a la concesión.
2. Cuando el Adjudicatario incurra en fraude, dolo o culpa grave.
3. Cuando contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.
4. Cuando no afecte a la concesión el personal, máquinas y vehículos comprometidos en la Oferta.
5. Cuando se constate que en la documentación presentada se haya consignado datos o circunstancias falsas o inexistentes.
6. Por la interrupción de la prestación del servicio imputable a la concesionaria, en los términos del artículo 236 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

En caso de rescisión del Contrato por culpa de la Concesionaria, la Municipalidad podrá ejecutar la concesión por sí o por terceros, siendo responsable el Adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad de Morón.

ARTÍCULO 28: BASE METODOLOGICA DE LA ADJUDICACION

La adjudicación del servicio objeto de la presente licitación se resolverá aplicando el ordenamiento de los siguientes factores:

		Puntaje Máximo	Puntaje Mínimo
I Técnica	Solvencia	35 (treinta y cinco)	10 (diez)
II Financiera	Solvencia	13 (trece)	4 (cuatro)
III Económica	Garantía Financiera para sostener el servicio durante el primer año.	13 (trece)	2 (dos)
IV	Nivel de afectación	12 (doce)	0 (cero)
V Patrimonial	Estructura	5 (cinco)	0 (cero)
VI Operativa	Estructura	10 (diez)	0 (cero)
VII	Antecedentes	12 (doce)	0 (cero)
TOTAL		100 (cien)	16 (dieciséis)

La ponderación de las ofertas se realizará con base al siguiente sistema de evaluación:

I- Solvencia Técnica

Se certificará en este rubro específicamente las bondades técnicas del parque móvil que el postulante del servicio esté en condiciones de ofrecer en función directa de la antigüedad del mismo, por cuanto se entiende que de dicho activo dependerá el nivel de eficiencia y continuidad del servicio que motiva la licitación.

En todos los casos el parque móvil exigido para la iniciación del servicio con las frecuencias que se establezcan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá ofertarse con unidades carrozadas.

La asignación de puntos para este rubro se efectuará sobre los siguientes conceptos:

a) Antigüedad del Parque móvil.

b) Oferta de la totalidad del parque móvil físico carrozado.-

a) Antigüedad del Parque de Oferta.

Treinta (30) puntos al oferente cuyo parque móvil de oferta tenga una edad promedio de hasta seis (6) meses.-

Diez (10) puntos mínimo asignables al oferente cuyo parque móvil de oferta tenga una edad promedio de setenta y dos (72) meses.-

Entre los extremos de edad señalados la asignación de puntos se realizará deduciendo a partir del máximo (30), una constante de 0,3030 por cada mes que exceda de seis (6) meses, al promedio de edad del parque móvil ofertado por el postulante.

La edad promedio citada se determinará por aplicación de la fórmula de la media aritmética, es decir:

$$EP = \frac{Sum}{N^{o} \text{ total de Unidades}}$$

Donde: EP: Edad Promedio

Sum: Sumatoria de las edades de cada unidad medida en meses.

b) Oferta de totalidad del parque móvil carrozado

En el caso que la oferta proponga la totalidad del parque móvil carrozado, se asignará hasta un máximo de diez (10) puntos de acuerdo al promedio de edad del mismo, según la siguiente escala:

De cero (0) a seis (6) meses	10 puntos
De 6 (seis) a treinta y seis (36) meses	8 puntos
De 36 (treinta y seis) a sesenta (60) meses	5 puntos
De 60 (sesenta) a setenta y dos (72) meses	2 puntos
Más de 72 (setenta y dos) meses	0 puntos

Para el presente punto de solvencia técnica no se admitirá la oferta que no cubra las exigencias mínimas establecidas, en lo que se refiere a la cantidad y edad de las unidades componentes del parque móvil presentado a licitación.

II- Solvencia Financiera

Para la evaluación de este rubro se requiere conformar en base a la información contable suministrada por los oferentes un índice de solvencia que acredite solidez financiera a los mismos.

Este índice resultará de la relación que existe entre los bienes activos disponibles realizables y exigibles a corto plazo y los compromisos pasivos también a corto plazo.

Consecuentemente el nivel de solvencia al que se llamará NS surgirá de:

$$NS = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

La información básica para el citado análisis será:

• Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias correspondientes a dos (2) ejercicios económicos completos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de las ofertas o del que hubiere vencido si no llegase a ese número.

Se procederá a elaborar los índices de solvencia NS por cada ejercicio económico presentado, de los cuales se obtendrá un promedio simple final, el que se empleará a efectos calificatorios.

La asignación de puntos se efectuará de la siguiente forma:

NS (mínimo) = 0,200 le corresponderán cuatro (4) puntos.

NS (máximo) = igual o mayor que 1,000 le corresponderán trece (13) puntos.

Entre tales extremos, es decir 0,200 y 1,000 se puntualizará cada oferta descontando 0,01125 por

cada milésima por debajo de 1,000 en el que ubique el índice promedio de liquidez en cuestión.
No se admitirá la oferta que no cubra con NS promedio al menos el 0,200 citado como mínimo, por cuanto se interpreta que por debajo de esa cifra se habrá alcanzado un nivel crítico de endeudamiento.
III- Garantía económico financiera para sostener el servicio durante el primer año de explotación
Se pretende evaluar en este ítem la capacidad de los postulantes para hacer frente a posibles déficit de explotación, como consecuencia de suponer para una primera etapa del mismo, un nivel de producción que no alcance a cubrir aquel que se considera como de equilibrio a efectos tarifarios del servicio urbano.
A fin de ordenar el análisis técnico económico a presentar en las ofertas se considerará la implementación de los siguientes cálculos:
Estudio analítico de costos de explotación de acuerdo al siguiente agrupamiento:
a) Costos variables
b) Costos fijos (incluyendo costos de financiación por compra de unidades).
c) Costos impositivos.
Se excluirán aquellos costos o parte de los mismos que no causaren erogaciones en el primer año, tales como depreciación del material rodante, seguros de vehículos si fueran contratados en pagos diferidos.
El nivel obtenido de costos se expresará en Pesos por Kilómetro a recorrer.
La asignación de costos incluido en b) y c) se realizará según se indica a continuación en 1) y 2) y la determinación de ingresos según 3), por lo cual:
1.- Total de unidades afectadas.
2.- Total de Kilómetros a recorrer en el año, el que surgirá de la programación horaria básica de la licitación.
3.- Estudio de la obtención de los ingresos provenientes de la explotación sobre la base de considerar, para el primer semestre, una carga media inferior a la normal para el tipo de servicio que se licita, la misma se establecerá en las Especificaciones Particulares.-
La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera:
a.- Dos (2) puntos a las ofertas que solo cubran con recursos propios un 20 % (veinte por ciento) del déficit de explotación determinado.
b.- Trece (13) puntos a las ofertas que justifiquen cubrir el 100 % (cien por ciento) del déficit marcado.
c.- Entre tales extremos se calificará proporcionalmente deduciendo 0,1375 por cada centésima por debajo del 100 % en que se ubique el índice aludido de la oferta en cuestión.
No se admitirán ofertas que no cubran con los recursos propios el 20 % (veinte por ciento) del déficit indicado en a).-
IV- Nivel de afectación en trazas y/o cabeceras
Se considera en este indicador la posibilidad de que la prestación a licitar se desarrolle sobre cabeceras y/o recorrido de empresas con servicios de línea existente.
Como criterio general se entenderá que existe coincidencia de cabecera cuando los puntos iniciales y terminales de los servicios instalados y los que se licitan se encuentren ubicados en el mismo núcleo urbano o centro de atracción de demanda.
Para tales razones se reconocerá la existencia de prestaciones otorgándose puntaje en función de:
a) Coincidencia de cabeceras instaladas en la traza del servicio que se licita.
b) Coincidencia del recorrido a licitar únicamente con los de líneas existentes.
La asignación de puntaje se efectuará de la siguiente manera:
a) Cuatro (4) puntos en caso de tener una (1) cabecera inicial y una (1) cabecera Terminal coincidentes.
b) Se otorgará ocho (8) puntos a quien obtenga el mayor valor de la relación:
KAT Siempre que esta sea igual o mayor a 0,50
KIT
Donde:
KAT: Será kilómetros actuales de la empresa instalada sobre la traza que se licita.
Para el caso de que el oferente sea titular de más de una línea el KAT resultará de sumar los kilómetros de cada una de ellas.
Si los mismos fueran superpuestos se consideraran los correspondientes a una sola de las líneas.
KIT: Será kilómetros totales de la nueva traza. El resto de las ofertas se puntuará en forma directamente proporcional en orden decreciente y en función del valor de sus coeficiente hasta el mínimo posible mayor de Cero (0).-
Cuando:
KAT sea menor a 0,50
KIT
La puntuación se asignara teniendo en cuenta que a la relación teórica
KAT = 0,50 le corresponde cuatro (4) puntos.
KIT
Por consiguiente se asignaran puntajes en forma directamente proporcional a éste, en orden decreciente hasta el valor de la relación mayor que CERO (0).
Para ambos casos las ofertas cuyo valor de relación sea igual a cero (0) no recibirán puntuación.
V- Estructura Patrimonial
Se evaluará para este rubro la dimensión del patrimonio de los oferentes que, conjuntamente con los ítems II y III, permitirán determinar el aval con que se responsabilicen por los compromisos contraídos por la compra del material rodante, el mantenimiento de los servicios y las obras que en lo inmediato el mismo demande.
A tal fin dicha estructura patrimonial se medirá en función directa de la cantidad de unidades habilitadas en la totalidad de los servicios que la oferente preste como permisionario autorizado en cualquier jurisdicción.
Se otorgarán:
a) Cinco (5) puntos a los oferentes que demuestren poseer unidades habilitadas en número que superen más de doscientos (200) por ciento del parque móvil mínimo fijado en la licitación.
b) Tres (3) puntos a los oferentes que demuestren poseer unidades habilitadas en número que cubran más del cien (100) y hasta el doscientos (200) por ciento del parque móvil mínimo fijado en la licitación.
c) Un (1) punto a los oferentes que demuestren poseer unidades habilitadas en número que cubran el cincuenta (50) por ciento como mínimo y hasta en cien (100) por ciento del parque móvil fijado en la licitación.
VI– Estructura operativa:
Se consideran aquí las inversiones realizadas por los postulantes que sirvan de apoyo a los servicios que prestarán, que se encuentren ubicados en el Partido de Morón, que sean de exclusiva propiedad de los oferentes.
Los puntos a distribuir por este concepto serán cinco (5) asignables de la siguiente forma.
a) Por la sumatoria de los metros cuadrados de construcción destinados a playas de estacionamiento pavimentadas, garajes cubiertos y locales para administración, se otorgarán:
Un máximo de tres (3) puntos a la oferta que demuestre poseer diez mil (10.000) metros

cuadrados o más en dichas construcciones, alquiladas o propias, por más de dos (2) años.
Entre cero (0) y diez mil (10.000) metros cuadrados el puntaje se asignará en forma directamente proporcional.
b) Por la existencia de unidades de despachos de combustibles habilitados destinados a los servicios de auto transporte se asignara un (1) punto por cada unidad del tipo señalado y hasta un máximo de dos (2) puntos.
Cada unidad de despacho de combustible podrá estar formada por uno o más surtidores, ubicados en el mismo predio funcional, debiendo los oferentes hacer aclaración expresa de esta situación si existiere.-
VII– Antecedentes:
Mediante este rubro se reconoce la condición de permisionario de servicios públicos de auto transporte de pasajeros.
En tal sentido se asignaran puntos en la siguiente forma:
a) Trece (13) puntos a la oferente que sea o haya sido permisionaria de servicios de línea bajo jurisdicción de la Municipalidad de Morón.
b) Cinco (5) puntos a la oferente que sea o haya sido permisionaria de servicios de línea bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires o Nacional.
c) Cuatro (4) puntos a la oferente que sea permisionaria de servicios de línea bajo cualquier otra jurisdicción municipal.
d) Un (1) punto para la oferente que sea titular de habilitación oficial bajo cualquier jurisdicción de servicios de transporte público de pasajeros que no sean de servicios de línea.
La asignación de puntos en este rubro se realizará por uno solo de los conceptos enunciados para cada oferente, debiendo adoptarse el de mayor calificación.
ARTÍCULO 29: PARIDAD DE OFERTAS
En caso de existir ofertas con igual puntaje final la adjudicación se efectuará conforme al siguiente orden de prioridades:
a) Oferente que reviste o ha revistado el carácter de prestador de servicios de línea municipal en jurisdicción del Partido de Morón.
b) Oferente que reviste o haya revestido el carácter de prestador de servicios de línea de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación o de otros municipios.
Si la igualdad se diera entre oferentes de un mismo grupo la adjudicación se resolverá en base a la mayor antigüedad en la explotación.
ARTÍCULO 30: CONTRATACION
Una vez cumplimentada la adjudicación del servicio, deberá celebrarse el respectivo contrato de concesión, dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde la correspondiente notificación.
No se admitirán variantes o alternativas a la propuesta aceptada por parte del adjudicatario, referente a las condiciones oportunamente ofrecidas, lo que será considerado como incumplimiento justificando la adjudicación a favor de la oferta que hubiere obtenido el puntaje siguiente. En este supuesto, el incumplidor perderá la garantía de cumplimiento de Contrato con más la inhibición del adjudicatario a presentarse en licitaciones públicas durante un plazo de cinco (5) años.
ARTÍCULO 31: INAUGURACION DE LOS SERVICIOS
El servicio adjudicado deberá ser inaugurado en los plazos que el contrato indique, bajo los términos del artículo 13 de la Ley 16.378/57 (Ley Orgánica del Transporte), bajo pena de procederse a la caducidad del mismo con pérdida del depósito de garantía e inhibición del adjudicatario a presentarse en licitaciones públicas durante un plazo de cinco (5) años.
ARTÍCULO 32: PLAZO DE EXPLOTACION
El plazo de explotación de la concesión comenzará a computarse a partir de la inauguración del servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 16378/57 (90 días desde la formalización del contrato) y tendrá una duración total de diez (10) años. El Departamento Ejecutivo deberá redactar un acta a los fines de dar fecha cierta a la inauguración de la explotación, la que deberá publicarse en el Boletín Oficial Municipal.-
El Departamento Ejecutivo, podrá prorrogar la concesión por el termino de hasta tres (3) años consecutivos, a contar del vencimiento, ello de acuerdo a los términos y al mecanismo establecido por el articulo 231 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1: OBJETO DEL LLAMADO.-
El Municipio de Morón llama a licitación pública para la prestación del servicio público denominado *"Transporte Automotor Público de Pasajeros Intramunicipal Línea ……."* en el Partido de Morón, por el plazo de diez (10) años, correspondiente al recorrido que se detalla en el artículo tercero del presente pliego.-
ARTICULO 2: PLAZO DE LA CONCESION. PRORROGA DEL SERVICIO CONCESIONADO.-
El plazo de la concesión será de diez (10) años consecutivos, a contar desde la fecha que se establezca para el inicio de la prestación por parte del concesionario, en el presente Pliego y el contrato de concesión.-
El Municipio estará facultado a prorrogar la concesión por el termino de hasta tres (3) años consecutivos, a contar desde el vencimiento, ello de acuerdo a los términos y al mecanismo establecido por el articulo 231 y concordantes de la Ley Orgánica de Las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-
ARTICULO 3: ITINERARIO PROGRAMADO. PARADAS.-
IDA: Estación El Palomar- Itacumbú-N. Page- Carrosella- Av. Rosales- Derqui- María Magdalena- Alicó- Rodó- esquina Banfield.-
REGRESO: esquina Banfield – Blandengues- Alicó- María Magdalena – Derqui – Av. Rosales – Carrosella – Virasoro – Victorica – estación El Palomar.-
Ante cualquier evento que obligue necesariamente a tomar un nuevo recorrido, el tramo habilitado será el siguiente:

- De no poder utilizarse el tramo Page- Carrosella- Derqui – se utilizarán las calles internas de Matienzo- Rosales – Bulnes o Padre Vanini.-

Se dispondrán para el presente recorrido dos secciones, desde sus cabeceras. El cambio de Sección se hará en Rosales, ida y vuelta.-
Desde su cabecera y hasta el final de su recorrido deberán respetar las siguientes paradas:

- Ida: Itacumbú (frente a estación El Palomar) – Page y Urquiza- Page y Virasoro – Carrosella (plaza Alas Argentinas)- Zanini y Rosales – Derqui y Roldán – Colegio Emaús – Derqui y Corvalán – colectora autopista del Oeste – Rodó y Curuzú Cuatiá – Rodó y Banfield
- Vuelta: Blandengues y Banfield – Blandengues y Curuzú Cuatiá – salida de colectora Autopista del Oeste – Derqui y Corvalán – Colegio Emaus – Derqui y Roldán – Zanini y Rosales – Carrosella (plaza AlasArgentinas) – Page y Virasoro

– Virasoro y Victorica – Urquiza y Victorica- Victorica e Itacumbú.

ARTICULO 4: HORARIOS Y FRECUENCIAS.
Los servicios comenzarán a las 04:00 horas desde Barrio Gaona hasta las 23.00 horas, desde El Palomar.
Fíjese, de lunes a sábado, una frecuencia mínima de entre 15 y 25 minutos desde ambas cabeceras pudiendo, en caso de ser necesario, disponer de servicios adicionales.
Fíjese una frecuencia no menor a 40 minutos para los días domingos y feriados.
Queda facultado el Departamento Ejecutivo para modificar los horarios y frecuencias aquí establecidos.-
ARTICULO 5: TARIFAS
El concesionario no podrá establecer ni imponer de modo unilateral, las tarifas a cobrar por la prestación del servicio, ya que las mismas, serán fijadas por las autoridades estatales pertinentes, de acuerdo a lo establecido por la normativa que resulte aplicable durante todo el periodo de prestación del servicio concesionado.-
El concesionario dispondrá una tarifa reducida especial para los estudiantes primarios y secundarios, docentes y jubilados, de acuerdo al cuadro tarifarlo que sea establecido por la normativa que resulte aplicable durante todo el periodo de prestación del servicio concesionado.-
La tarifa que perciba el concesionario no podrá exceder la establecida por la autoridad pertinente.-
Se aplicará el régimen tarifario establecido para los servicios urbanos, de acuerdo a la categoría del Inciso 2 del Artículo 47 del Decreto 6864/58.-
ARTICULO 6: PARQUE MOVIL
Se establece la cantidad de entre dos (2) y cuatro (4) vehículos de parque móvil. Para la prestación del servicio se afectarán hasta cuatro (4) unidades, debiendo disponerse una (1) para cumplimentar el servicio ante cualquier imprevisto.
La edad máxima de las unidades no podrá superar los diez (10) años.-
El parque móvil se integrará con unidades tipo ómnibus de no menos de cuarenta (40) asientos. Todas deberán reunir las condiciones requeridas por las normas vigentes, debiendo procurarse el mayor grado de uniformidad en sus características técnicas, de confort y diseño aptos para la prestación de un servicio diferencial y cuyo estado permita su habilitación total a la firma del contrato de concesión e inauguración de los servicios. Las unidades deberán contar la Verificación Técnica Vehicular vigente.
La habilitación será otorgada por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Morón.
El contrato de concesión podrá prever futuros aumentos de parque móvil en previsión de eventuales crecimientos de demanda o modificaciones de recorridos, cuya necesidad deberá ser demostrada previamente por el prestatario y requerirá acto dispositivo autorizante por parte del Órgano Municipal competente.
ARTICULO 7: ASUNCION POR PARTE DE LA CONCESIONARIA DE OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL AFECTADO DIRECTA E INDIRECTAMENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO CONCESIONADO
El licitador que resulte adjudicatario, libera de toda obligación y deber al municipio, siendo el único responsable del resguardo, cuidado, funcionamiento y mantenimiento de los equipos, materiales y demás bienes que, provistos por el o por sus personas contratadas, se encuentren afectados –directa o indirectamente- a la ejecución del contrato de concesión.-
El licitador que resulte adjudicatario, libera de toda obligación y deber al municipio, por las consecuencias directas e indirectas derivadas de la ejecución del contrato de concesión de servicio publico de transporte de pasajeros.-
Todo el personal afectado, directa o indirectamente, a la prestación del servicio concesionado, dependerá del concesionario, el cual lo tendrá bajo su dependencia y será exclusivo responsable por los aportes patronales, respecto por el régimen laboral, tributario, jubilatorio y fiscal que rige la situación de los dependientes.-
Todo el personal afectado, directa o indirectamente a la prestación del servicio concesionado, deberá encontrarse en relación de dependencia, y afiliado a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, durante todo el periodo de prestación del servicio concesionado.-
El concesionario admite voluntariamente que desobliga, al Municipio, frente a toda responsabilidad del concesionario ante terceros, usuarios y personal afectado directa o indirectamente a la prestación del servicio.-
De acuerdo a las especificaciones de la normativa que resulte aplicable, y a lo que es voluntariamente aceptado, la concesionaria es la única y exclusiva responsable por la prestación del servicio concesionado y por los efectos y resultados de la prestación.-
A estos fines se deberá contar con un personal mínimo de ocho (8) personas, debiendo estar integrado por seis chóferes y dos para mantenimiento e inspección.-
El personal que se incorpore deberá ser en un setenta por ciento (70%) residente en el Partido de Moron.
ARTICULO 8: FACULTADES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO.-
Durante el periodo de concesión, y con el fin de garantizar el interés público, el Municipio podrá:
1) Renegociar los aspectos tecnológicos del servicio o provisión, persiguiendo la satisfacción de los intereses públicos y su adecuación a las nuevas tecnologías vigentes y la elevación de los estándares de calidad de la prestación,
2) Renegociar las pautas relativas a cantidad de vehículos afectados al servicio, como asimismo las frecuencias establecidas. No podrán disminuirse las frecuencias ni la cantidad de vehículos afectados al servicio, excepto que medien expresas y acreditadas razones fundadas y siempre y cuando no se perjudique a la colectividad ni al Municipio
3) Renegociar, exclusivamente, con el fin de elevar las cantidades y/o los estándares de calidad de los materiales que, en carácter de canon, entregara el concesionario, durante el plazo de ejecución del contrato. Además, podrá renegociarse la incorporación, con carácter de canon, de nuevos materiales.-
4) Requerir, al concesionario, la presentación de informes donde se detalle las unidades afectadas al servicio concesionado, con descripción de la marca, modelo, dominio, antigüedad, compañía Aseguradora, tipo de seguro contraído, fecha de vencimiento de la póliza y demás datos vinculados que resulten de interés para el municipio,
5) Requerir, al concesionario, la presentación de informes donde se detalle los “chóferes” afectados a la prestación del servicio concesionado, con detalle de su nombre, Nº. de documento, edad, fecha de ingreso a la empresa concesionaria y Nº. y fecha de expiración del registro de conductor y demás

personal afectado a la prestación del servicio que se encuentren afiliados a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo.-
6) Exigir, al concesionario, que presente cada seis meses corridos, la documentación que acredite que los vehículos afectados a la prestación del servicio concesionado se encuentran asegurados y que los chóferes y demás personal afectado a la prestación del servicio se encuentran afiliados a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo.-
7) El Municipio exigirá, al concesionario, que este ultimo se encuentre al día en el pago de sus obligaciones en concepto de Tasa de Servicios Generales, Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, y demás tasas y tributos que correspondan percibir al municipio frente a la concesionaria.-
8) El Municipio estará facultado para efectuar, a la concesionaria, observaciones y sugerencias, de naturaleza técnica y operativa, ello con el objeto de mejorar la prestación del servicio concesionado.-
9) El Municipio estará facultado para solicitar al concesionario que acredite el cumplimiento de aportes previsionales y sindicales, contribuciones patronales y todo otro impuesto de carácter Nacional y/o Provincial que les pudiere corresponder.

ARTICULO 9: REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO AL CONCESIONARIO

El Municipio, durante el periodo de ejecución del contrato de concesión, podrá exigir al concesionario, que acredite, a través de la presentación de la documentación respectiva, el cumplimiento de sus diversas obligaciones o capacidades o habilitaciones profesionales o técnicas y demás que resulten pertinentes, a los fines de cumplir con la ejecución del contrato.-
El municipio, en forma regular y continua, conforme se establezca en cada oportunidad, podrá requerir, al concesionario que acredite:
1) Que todo el personal afectado, a la ejecución directa o indirecta del contrato, se encuentra afiliado a una aseguradora de riesgos del trabajo,
2) El pago del precio correspondiente al contrato con la aseguradora de riesgos del trabajo (ART), a la cual se encuentra adheridos o afiliados sus dependientes afectados a la ejecución directa o indirecta del contrato.-
3) El pago de todos los cánones, precios, sellados, tasas e impuestos necesarios para la ejecución del contrato, que sean asumidos por el concesionario,
4) El pago de las matriculas, certificaciones y habilitaciones que resulten pertinentes a los fines de la ejecución del contrato,
5) El cumplimiento de todas sus obligaciones en materia laboral, previsional y de seguridad e higiene, conforme resulte pertinente, de acuerdo a la reglamentación nacional, provincial y/o municipal.-
6) El cumplimiento del pago de la prima del seguro, correspondiente a las pólizas de seguro que recaen sobre los vehículos afectados a la prestación del servicio concesionado,
7) El cumplimiento de cualquier otra obligación, asumida por el concesionario, en el marco del contrato de concesión.-
8) La exhibición en cada unidad integrante del parque móvil de certificados de desinfección y demás certificados obligatorios.-
9) Cada unidad afectada al servicio licitado deberá contar en lugar visible con el número telefónico del municipio para atender reclamos o inquietudes de los usuarios.-
10) El cristal trasero de cada unidad será reservado para la realización de publicidad referente a campañas de concientización vial que realice la comuna.-

ARTICULO 10: DOCUMENTACION QUE EL MUNICIPIO LE EXIJIRA AL CONCESIONARIO

A los fines de acreditar los extremos descriptos en el artículo anterior, el Municipio solicitara de modo semestral, al concesionario, la siguiente documentación:
1) Recibos o boletas de pago; y/o
2) Contratos; y/o
3) Pólizas de seguro; y/o
4) Facturas; y/o
5) Remitos; y/o
6) Escrituras; y/o
7) Actas; y/o
8) Credenciales; y/o
9) Títulos profesionales; y/o
10) Certificados; y/o
11) Habilitaciones; y/o
12) Folletos, planos, gráficos o muestras; y/o
13) Cualquier documentación y/o instrumento que, en su oportunidad, sea requerido por el municipio, a los fines de acreditar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario; y/o
14) Demás documentación que, eventualmente, sea requerida por el Municipio.-

ARTICULO 11: INSPECCION Y REVISION.-

El Municipio podrá inspeccionar, en cualquier momento antes de la celebración del contrato y durante la ejecución de este, el equipamiento, las maquinarias, las instalaciones, vehículos, equipos y demás bienes muebles y los inmuebles que deban ser empleados o utilizados u ocupados, por el oferente y, luego en su caso, por el concesionario, con el fin de ejecutar el contrato de concesión.
El Municipio, excepto que exista una normativa Nacional o Provincial que establezca las pautas y estándares pertinentes, estará facultado a rechazar y solicitar la sustitución del equipamiento, las maquinarias, las instalaciones, los vehículos, los equipos y demás bienes, que deban ser empleados o utilizados y/u ocupados, por el concesionario con el fin de ejecutar el contrato de concesión, ello cuando no se adecuen a:
1. Las exigencias de calidad en vigor;
2. Las disposiciones normativas y reglamentarias nacionales, provinciales y/o municipales;
3. Las determinaciones contractuales vigentes.-
Además, el Municipio podrá intimar al concesionario, a los fines que, en el plazo perentorio que se disponga en su ocasión, se adecuen los bienes afectados a la prestación del servicio concesionado, a las exigencias mencionadas.-

ARTICULO 12: ASUNCION DE GASTOS POR PARTE DEL CONCESIONARIO

Los gastos derivados, directa o indirectamente, del acondicionamiento, mantenimiento, funcionamiento y/o habilitación de las instalaciones necesarias para la ejecución del contrato, serán totalmente soportados por el concesionario.-
Será también a cargo del concesionario la instalación de paradas de colectivo de similares características a las existentes en la traza y en todo su recorrido debiendo contar cada unidad con los horarios estimados de los servicios.-
Todos los gastos por acarreos, traslados, despachos, envíos, diligencias, habilitaciones y/o notificaciones que deban efectuarse con motivo de la adquisición del pliego, del requerimiento de las aclaratorias, presentación de las ofertas, de la formalización del contrato y de la ejecución del contrato y demás actos que deben celebrarse o realizarse, serán soportados, totalmente, por los licitadores y, en su ocasión, por quien resulte elegido adjudicatario de la concesión.-
Todos los gastos directos e indirectos, sellados y demás, relacionados con el cumplimiento del objeto

del contrato que se signe, serán, exclusiva e íntegramente soportados por el concesionario.-

ARTICULO 13: DEL REGIMEN DE LOS BIENES AFECTADOS A LA CONCESION

De acuerdo a las especificaciones de Ley, la concesionaria deberá, durante todo el período de la concesión, tener asegurados a los vehículos afectados a la prestación del servicio, dentro de la categoría y bajo la modalidad que corresponda a la naturaleza de la prestación del servicio concesionado.-

La Concesionaria, además, deberá asegurar a las personas y bienes transportados; al personal encargado de la conducción y control de los vehículos; a los vehículos, bienes, elementos e instalaciones afectadas a la prestación. Asimismo, deberán constituir seguro de responsabilidad civil respecto de terceros y cosas de terceros, conforme las pautas que rigen el servicio concesionado.-

Todos los seguros deberán constituirse en una compañía aseguradora de primer nivel, que no se encuentre observada en el ranking que elabora la Superintendencia de Seguros de la Nación (u organismo similar que en el futuro la reemplace).-

El Municipio, en caso que de modo fundado considere que, la Compañía Aseguradora, no se encuentra apta para brindar un seguro, podrá solicitar la sustitución de la Compañía Aseguradora, lo que deberá ocurrir dentro de los diez (10) días corridos de haberse notificado la decisión adoptada por el Municipio, destinada a que, se sustituya la compañía aseguradora. La decisión que adopte el Municipio, será inapelable, no pudiendo quedar sin cobertura los bienes y/o personas asegurados.-

Una vez constituido el seguro, no podrá la concesionaria, variar ni alterar la póliza contratada con el fin de disminuir la cobertura económica y/o los hechos y/o siniestros comprendidos por la póliza.-

ARTÍCULO 14: MATERIALES CON CARÁCTER DE CANON

La concesionaria se compromete y obliga a la provisión de materiales para el bacheo de las calles por las que los vehículos de la misma circulan en la forma y plazos establecidos en el presente.

Los materiales consistirán en una (1) tonelada de material negro concreto asfáltico mensual por cada vehículo afectado a la prestación del servicio concesionado, mientras dure la concesión.-

La entrega de los materiales deberá efectuarse ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a cargo y costa de la contratista.

En caso de que el material no fuera entregado por la concesionaria dentro de los plazos que se determinen, o con ajuste a las cantidades y calidades exigidas, incurre en incumplimiento, produciéndose la mora de forma automática, resultando pasible de las sanciones establecidas en el artículo 17 del presente pliego.-

ARTICULO 15: CONTINUIDAD Y REGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Concesionaria deberá prestar el servicio público de pasajeros concesionado de modo continuo, regular, general, uniforme e igualitario.-

En caso de adhesión a huelgas nacionales o sectoriales por parte de los empleados de la Concesionaria, esta última deberá actuar en pos de que el servicio pueda ser prestado con continuidad, debiendo garantizar la prestación de un servicio mínimo que le será comunicado por el Departamento Ejecutivo.-

El Concesionario se abstendrá de realizar “lock outs” totales o parciales que impidan la prestación continua, general, regular, uniforme e igualitaria del servicio concesionado.-

ARTICULO 16: ACCIDENTES EN EL MARCO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO CONCESIONADO

En caso que, en ocasión del servicio concesionado, acaezcan accidentes o siniestros que involucren a las unidades afectadas al servicio, el concesionario esta obligado a prestar inmediata ayuda a los siniestrados, sean o no pasajeros, prestando colaboración a las autoridades intervinientes.-

Asimismo, la concesionaria deberá remitir, a partir de la fecha de firma del contrato de concesión, de modo bimestral, al Departamento Ejecutivo Municipal un detalle de los siniestros sufridos durante ese periodo, so pena de incumplimiento incurso en los términos del articulo 17 del presente Pliego. Ello, sin perjuicio de la información que la Concesionaria deberá suministrar a requerimiento del Municipio, en el supuesto de mediar alguna consulta de terceros a su respecto.-

ARTICULO 17: SANCIONES QUE EL MUNICIPIO IMPONDRÁ AL CONCESIONARIO

Sin perjuicio de las sanciones que son establecidas por la normativa vigente, que regirá el contrato, el Municipio estará facultado para controlar y verificar de modo continuo y permanente la ejecución del servicio de concesión y el cumplimiento del contrato de concesión, y para imponer sanciones en caso de incumplimiento por parte del concesionario.-

El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo podrá acarrear las siguientes penalidades:

a) Apercibimiento: por incumplimiento de sus obligaciones durante la concesión del servicio.

b) Multa: que será equivalente a entre 660 y 20000 boletos mínimos por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

c) Rescisión de la Concesión: se producirá por las causales previstas en el presente Pliego y en el Capítulo VII de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

A los fines de determinar la cuantificación de la sanción, el Municipio deberá evaluar: los antecedentes de la concesionaria, si ha habido reiteración en los incumplimientos considerando la cantidad, identidad y envergadura de los mismos.-

ARTICULO 18: RESCISIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. CAUSALES EMERGENTES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las especificaciones normativas en cuanto a rescisión, rescate y expropiación del servicio, también serán causales de rescisión por culpa del concesionario, las siguientes:

1. Cuando el concesionario no cumpla con las estipulaciones contractuales en tiempo y forma, ni con los términos de intimación que el Municipio le curse por medio fehaciente a fin de regularizar la situación;

2.- Cuando el concesionario haga abandono del servicio concesionado, o lo preste con menor frecuencia a la que sea requerida por el presente;

3.- Cuando el concesionario sea condenado en sede judicial, por haber incurrido en delito doloso contra el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal;

4.- Cuando el concesionario atraviese etapa concursal o se le haya declarado la quiebra;

5.- En cualquier momento por razones de ilegitimidad cuando, el concesionario con el fin de engañar y/o confundir y/o distorsionar la voluntad y/o inducir a adoptar una decisión ajena a la finalidad pretendida por el Municipio, hubiese simulado y/o ocultado y/o falsificado balances, certificados, habilitaciones, curriculum, antecedentes, datos y/o documentos y/o instrumentos públicos o privados y/o información y/o hechos y/o derechos:

a) Al momento de presentar propuesta u oferta; o

b) Luego de abierto los sobres conteniendo la oferta y hasta el momento de la adjudicación; o
c) Luego de la Adjudicación y hasta el momento de suscripción del contrato o de notificación de la eventual adjudicación; o
d) Durante el periodo de ejecución del contrato.-
6.- El concesionario hubiese cedido los derechos emergentes del contrato, sin contar con la previa y expresa aprobación del Municipio;
7.- Cuando modifique unilateralmente las tarifas autorizadas por las normas vigentes. En este caso la sanción incluirá una suma equivalente a las ganancias que –de acuerdo al cálculo que a tal efecto realice el municipio- obtuvo de modo ilegítimo la concesionaria.-
8.- El concesionario incurra en cualquiera de las demás causales que, eventualmente, se establezcan para la rescisión del contrato, en el presente Pliego.-
Frente a la rescisión del contrato, basada en cualquiera de las causales comprendidas en el presente, el Municipio deberá hacer constar el incumplimiento en el Registro de Proveedores Municipales e iniciará, además, las acciones legales a que de lugar, por los daños y perjuicios que hubiese soportado como consecuencia del actuar de la concesionaria que derivo en la medida rescisoria.-
Ante la concurrencia de una o más de las causales previstas, en el presente, el Municipio deberá incoar las denuncias pertinentes ante los órganos administrativos y judiciales que resulten competentes.-
Decretada la rescisión del contrato, el Municipio podrá disponer la ejecución por si, o a través de terceros, del contrato y valerse, provisoriamente, de los bienes afectados a la prestación, que pertenezcan al concesionario rescindido.

* * *

DECRETO Nº 060/2015

Morón, 12 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16672/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente N° 4079-16924/14-0 D.E. – 74932/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16672/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
“Artículo 1º: Convalídase el Convenio de Cooperación registrado bajo el Nº 569/14, suscripto con el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, para la implementación del Proyecto “Carrera de Miguel”.”
“Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.”
“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.”
“FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (Interina).
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Ana María Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 061/2015

Morón, 12 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16696/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-18139/14-0 D.E. – 75094/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16696/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
“Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A., a efectuar los trabajos necesarios para la instalación de cañerías subterráneas para la evacuación de los efluentes cloacales provenientes de la obra denominada “Red Secundaria Cloacal OC498” - según planos del Proyecto adjunto a fs. 32 y 33, en la siguientes calles: Av. Eva Perón – Stevenson y Av. Don Bosco entre Cartagena y C. de Patagones de la ciudad de Morón Sur, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.”
“Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica, en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.”
“Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública.”
“Artículo 4º: La Empresa citada en el artículo 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía.”
“Artículo 5º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el artículo 1º en un plazo de 240 días corridos a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio.”
“Artículo 6º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.”
“Artículo 7º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del Representante Técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo

deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes."
"Artículo 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (interina).
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Ana María Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 062/2015

Morón, 12 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16694/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-11158/14-0 D.E. – 75072/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16694/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el tendido de 120,00 mt. de cable unipolar subterráneo de Media Tensión de 3x185 mm2, 535,00 mt. de cable armado subterráneo de Baja Tensión de 3x240/120 mm2 y el tendido de 103,00 mt. de cable armado subterráneo de Baja Tensión de 3x95/50 mm2, la instalación de un nuevo centro de transformación a nivel y colocación de un Transformador de 1000 kVA. en la siguiente calle: Gral. Bmé. Mitre Nº 2362 de la de la ciudad deCastelar, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones."
"Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Gobierno en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia."
"Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el artículo 37º de la Ordenanza Impositiva."
"Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública."
"Artículo 5º: La Empresa citada en el artículo 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía."
"Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el artículo 1º en un plazo de 5 meses (150 días corridos) a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio."
"Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza."
"Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del Representante Técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes."

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Ana María Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 063/2015

Morón, 12 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16669/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-15694/14-1 D.E. – 74956/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16669/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Convalídase el Convenio Específico registrado bajo el Nº 559/14, suscripto con la Facultad de Arquitectura, Diseño, Arte y Urbanismo de la Universidad de Morón, para la elaboración conjunta de Estudios y Proyectos de Intervención Urbana en las áreas centrales, corredores comerciales y accesos principales al Municipio."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (interina).
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Ana María Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 064/2015

Morón, 12 de Enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 16679/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-16216/14-1 D.E. – 74957/14 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16679/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Convalídase el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica registrado bajo el Nº571/14, suscripto con la Confederación Argentina de la Mediana Empresa."

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (interina).

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Ana María Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 065/2015

Morón, 12 de Enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 16685/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-19018/13-0 D.E. – 75040/14 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16685/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el tendido de 1030,00 mt. de Cable Unipolar Subterráneo de Media Tensión de 13kV de 3x185 mm2 de 1 terna, se colocará un Descargador 13,2 kV de sobretensión, en las siguientes calles: Bergamini entre Paraiso yCacique Coliqueo, Cacique Coliqueo entre Bergamini y Marconi, Marconi entre Cacique Coliqueo y Lambare, Tres de Febrero entre de los Derechos Humanos y Dr. R. Gutierrez de la ciudad de El Palomar, de acuerdo a las constancias obrantes en las presente actuaciones."

"Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Gobierno en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia."

"Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el artículo 37º de la Ordenanza Impositiva."

"Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública."

"Artículo 5º: La Empresa citada en el artículo 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía."

"Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el artículo 1º en un plazo de 6 meses (180 días corridos) a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio."

"Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza."

"Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del Representante Técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes."

"Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (interina).

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Ana María Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 066/2015

Morón, 12 de Enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 16689/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17138/13-0 D.E. – 75044/14 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16689/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el tendido de 60,00 mt. de Cable Armado Subterráneo de Baja Tensión de 3x95/50 mm2, 115,00 mt. de Línea Aérea de Baja Tensión de 3x50/50 mm2 y el tendido de 230,00 mt. de Línea Aérea de Baja Tensión de 3x95/50 mm2, en la siguiente calle: Manuel Belgrano Nº 1075 de la ciudad de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones."

"Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Gobierno en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia."

"Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el artículo 37º de la Ordenanza Impositiva."

"Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública."

"Artículo 5º: La Empresa citada en el artículo 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía."

"Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el artículo 1º en un plazo de 4 meses (120 días corridos) a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio."

"Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza."

"Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del Representante Técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes."

"Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (interina).

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Ana María Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 067/2015

Morón, 12 de Enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 16671/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-14297/14-0 D.E. – 74894/14 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16671/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 512/14, suscripto con el Ministerio de Educación de la Nación, destinado a la constitución de una Unidad Ejecutora Municipal (U.E.M.)."

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (Interina).

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Ana María Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 068/2015

Morón, 12 de Enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 16699/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-21188/08-3 D.E. – 75165/14 H.C.D. y por cuerda separada el expediente Nº 4079-21188/08-2 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16699/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Declárase de Legítimo Abono la suma de $157.920,58 a favor de Inc. S.A. originados en las Addendas 564/14 y 565/14, del contrato suscripto

registrado bajo el Nº 309/09 de acuerdo con el siguiente detalle:

Ejercicio	Alquiler	Expensas	Fdo. Prom.	Rec Gs.	Total
2012	17185,19	36035,65	2144,03	1485,4	56850,27
2013	22779	72069,45	3675,46	2546,4	101070,31
Total	39964,19	108105,1	5819,49	4031,8	157920,58

"Artículo 2º: La suma reconocida en el artículo 1º se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Planificación Estratégica, Unidad Ejecutora 41, Categoría Programática 37.02.00, Partida 3.2.1.0 Alquiler de Edificios y Locales de los ejercicios 2012 y 2013."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff- Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 069/2015

Morón, 12 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16698/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17148/14-0 D.E. – 75073/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16698/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase al departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de Contratos de Leasin con PROVINCIA LEASING S.A., sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia Buenos Aires, en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el Art. 156º Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, para la adquisición de bienes por la suma de $ 4.923.780,96 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOSVEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 96/100 CTVS.) más comisiones y gastos, sujeto a las eventuales variaciones de precios que pudieran suscitarse hasta el momento de concretarse la operación."
"Artículo 2º: Los bienes objeto de tales contratos estarán destinados al Equipamiento municipal de vehículos para ser empleados en Seguridad Ciudadana."
"Artículo 3º: Estas contrataciones se formalizarán conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing S.A. tiene implementadas para este tipo de operatoria."
"Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para atender la presente operatoria hasta su total cancelación."
"Artículo 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria."
"Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.nero de 2015

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 070/2015

Morón, 12 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16703/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-18751/14-0 D.E. – 75177/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16703/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto y Anexos en copia certificada se adjuntan al presente Decreto:
"… Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 070/2015

ORDENANZA Nº 16703/14
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Incrementese el Cálculo de recursos por PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 16.800.000,00) según el detalle del ANEXO I, que forma parte integra de la presente Ordenanza

Artículo 2º: INCREMENTESE el Presupuesto General de Gastos en PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 16.800.000,00) según el detalle del ANEXO II, que forma parte integra de la presente Ordenanza

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

"... Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ANEXO I

Rubro-Descripción		Proc.	Creaciones
35.1.01.12	Saldo Recursos Ordinarios Ejercicios Anteriores	11	16.800.000,00
Total			16.800.000,00

ANEXO II

Jurisdicción	Cat.Prog	Objeto del Gasto	Importe
1110102000	01.03.00	1.6.0.0	207,407.41
1110102000	01.26.00	1.6.0.0	383,176.40
1110102000	17.00.00	1.6.0.0	154,676.71
1110102000	20.01.00	1.6.0.0	432,391.71
1110102000	47.00.00	1.6.0.0	133,584.43
1110103000	01.13.00	1.6.0.0	418,330.19
1110103000	01.17.00	1.6.0.0	326,930.32
1110104000	22.00.00	1.6.0.0	2,752,542.37
1110104000	23.01.00	1.6.0.0	1,033,521.66
1110104000	41.00.00	1.6.0.0	179,284.37
1110104000	49.00.00	1.6.0.0	267,168.86
1110105000	01.05.00	1.6.0.0	1,188,198.37
1110105000	01.06.00	1.6.0.0	418,330.19
1110105000	27.00.00	1.6.0.0	453,483.99
1110105000	28.01.00	1.6.0.0	203,892.03
1110107000	01.09.00	1.6.0.0	80,853.74
1110107000	32.01.00	1.6.0.0	239,045.83
1110107000	33.01.00	1.6.0.0	277,715.00
1110107000	34.01.00	1.6.0.0	2,829,880.73
1110107000	35.01.00	1.6.0.0	713,622.10
1110107000	38.01.00	1.6.0.0	147,645.95
1110108000	01.11.00	1.6.0.0	144,130.57
1110108000	01.13.00	1.6.0.0	56,246.08
1110108000	01.14.00	1.6.0.0	17,576.90
1110108000	01.15.00	1.6.0.0	59,761.46
1110108000	01.16.00	1.6.0.0	7,030.76
1110108000	01.18.00	1.6.0.0	172,253.61
1110108000	01.19.00	1.6.0.0	59,761.46
1110108000	01.20.00	1.6.0.0	73,822.98
1110108000	01.21.00	1.6.0.0	73,822.98
1110108000	01.22.00	1.6.0.0	80,853.74
1110108000	01.23.00	1.6.0.0	77,338.36
1110108000	01.24.00	1.6.0.0	52,730.70
1110108000	29.01.00	1.6.0.0	66,792.22
1110108000	36.01.00	1.6.0.0	175,768.99
1110111000	01.14.00	1.6.0.0	108,976.77
1110111000	01.15.00	1.6.0.0	253,107.34
1110111000	01.25.00	1.6.0.0	59,761.46
1110111000	01.27.00	1.6.0.0	101,946.01
1110111000	37.01.00	1.6.0.0	42,184.56
1110111000	37.02.00	1.6.0.0	17,576.90
1110111000	37.03.00	1.6.0.0	144,130.57
1110115000	01.01.00	1.6.0.0	449,968.61
1110116000	01.04.00	1.6.0.0	151,161.33
1110116000	01.05.00	1.6.0.0	147,645.95
1110117000	19.01.00	1.6.0.0	1,363,967.36
Total			16,800,000.00

* * *

ARTICULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 071/15

Moron, 12 de Enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 16682/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-15312/14-0 D.E. – 74634/14 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16682/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto y Anexo en copia certificada se adjuntan al presente Decreto:

"... Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán

Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (interina).
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Ana Maria Dominguez - Florencia De Luca

* * *

ORDENANZA Nº 16782/14
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Empresa Agua y Saneamientos Argentino S.A. (AySA), el convenio de Cesión de un terreno, para la ubicación de la "Estación de Bombeo Cloacal Merlo" y el Anexo I, que integra el presente, de acuerdo a las constancias obrantes en el Expte. Nº 74634/14 H.C.D. - 4079 – 15312/14-0 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"... Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
Por razones de espacio el Anexo I debera ser solicitado en el Departamento de Asuntos Tecnicos.

* * *

DECRETO Nº 072/15

Moron, 12 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16690/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-15254/13-0 D.E. – 75082/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16690/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para la instalación de un poste de madera, tres columnas de Hormigón Armado de MT, el tendido de 200,00 mt. de línea aérea de Media Tensión de 13 kV sin terna, el retiro de 120,00 mt. de línea aérea de Baja Tensión y la colocación de un transformador de 250 kVA en la siguiente calle: Avellaneda Nº 347 de la ciudad de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones."
"Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Gobierno en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia."
"Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el artículo 37º de la Ordenanza Impositiva."
"Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública."
"Artículo 5º: La Empresa citada en el artículo 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía."
"Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el artículo 1º en un plazo de 3 meses (90 días corridos) a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio."
"Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza."
"Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del Representante Técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes."
"Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (interina).
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Ana Maria Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 073/15

Moron, 12 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16702/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17926/14-0 D.E. – 75074/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16702/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto y Anexos en copia certificada se adjuntan al presente Decreto:

"... Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

ORDENANZA Nº 16702/14
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Disminúyase el Cálculo de Recursos por PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 22/100 ($ 6.179.971,22-) en los Rubros que se detallan en el ANEXO I, que forma parte integra de la presente Ordenanza
Artículo 2º: Increméntese el Cálculo de Recursos por PESOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 25/100 ($ 81.561.288,25) en los Rubros que se detallan en el ANEXO II, que forma parte integra de la presente Ordenanza
Artículo 3º: Créase el Cálculo de Recursos en UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 79/100 ($ 1.384.883,79) en los Rubros que se detallan en el ANEXO III, que forma parte integra de la presente Ordenanza
Artículo 4º: Disminúyase el Presupuesto General de Gastos en PESOS SETENTA Y TRES MILLONES MIL CIENTO VEINTISIETE CON 96/100 ($ 671.127,96) según el detalle del ANEXO IV, que forma parte integra de la presente Ordenanza.
Artículo 5º: Increméntese el Presupuesto General de Gastos en PESOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 63/100 ($ 73.910.744,63) según el detalle del ANEXO V, que forma parte integra de la presente Ordenanza
Artículo 6º: Créase TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 05/100 ($ 3.526.584,05) según el detalle del ANEXO VI, que forma parte integra de la presente Ordenanza
Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"... Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ANEXO I

Rubro-Descripción		Proc.	Creaciones
11.4.02.01	Convenios por Descentralización de Ingresos Brutos	11	-515,944.40
12.1.14.00	Tasas por Servicios Varios	11	-495,456.35
12.2.01.00	Espectáculos Públicos	11	-30,851.00
12.2.05.00	Ocupación de la Vía Pública	11	-13,789.64
12.2.11.00	Derechos de Construcción	11	-3,564,807.13
12.2.14.01	Derechos de Oficina Generales	11	-159,451.07
12.2.15.01	Impuesto Automotor Ley 13010 del ejercicio	11	-728,543.77
11.4.05.00	Fondo Fort Prog Soc Ley 13163	12	-671,127.86
Total			-6,179,971.22

ANEXO II

Rubro-Descripción		Proc.	Creaciones
11.4.01.01	Coparticipación prov Ley 10559 Libre Disponibilidad	11	37,113,095.13
11.4.04.03	Ingresos por Juegos de Azar	11	863,988.95
11.4.06.00	Fondo Fort Rec Municipales	11	1,191,807.16
11.4.07.00	Fondo Municipal de Inclusión Social	11	2,079,310.12
12.1.01.01	TSG del ejercicio	11	2,267,513.48
12.1.01.02	TSG de ejercicios anteriores	11	769,566.72
12.1.02.00	Servicios Especiales de Limpieza e Higiene	11	47,002.83
12.1.04.01	Habilitación de Comercio e Industria	11	1,359,991.89
12.1.05.01	TISH del ejercicio	11	11,482,806.19
12.1.05.02	TISH de ejercicios anteriores	11	1,768,105.38
12.2.03.00	Publicidad y Propaganda	11	163,983.27
12.2.08.00	Cementerio	11	96,942.51
12.2.10.01	Patente de Rodados	11	187,413.53
12.2.12.01	Estacionamiento Medido	11	167,445.94
12.2.15.02	Impuesto Automotor Ley 13010 de ejercicios anteriores	11	2,172,483.82
12.2.99.02	Canon 6% Dto.12558/60	11	114,424.76
12.3.01.00	Primas por cobro de seguros	11	1,055,530.75
12.6.01.00	Multas por Contravenciones	11	370,659.44
12.6.03.00	Otras Multas Recargos e Intereses	11	4,066,430.31
12.6.05.00	Multas Decreto 40/07 Municipal	11	1,958,261.74
12.9.02.00	Ingresos Varios	11	3,448,198.55
12.9.04.00	Honorarios Ley 8838 Dto 2010/06	11	300,209.10
16.2.01.01	Intereses por depósitos Internos de Libre disponibilidad	11	1,996,434.36
16.3.01.00	Intereses por títulos y valores internos	11	61,703.71
21.1.01.00	Venta de Tierras y Terrenos	11	72,970.14
21.2.00.00	Contribución por Mejoras	11	240,983.54
11.4.08.00	Fondo Provincial Solidario dto 440/09 Ley 13976	12	3,526,584.05
11.4.09.00	Fondo Disposición final de residuos	12	205,110.34
11.4.10.00	Fondo educativo	12	2,412,330.54
Total			81,561,288.25

ANEXO III

Rubro-Descripción		Proc.	Creaciones
17.5.04.01	**DIEGEP**	**21**	**1,384,883.79**
Total			**1,384,883.79**

ANEXO Iv

Jurisdicción	Cat.Prog	Objeto del Gasto	Fte. Finan.	Incremento
1110107000	**01.10.00**	**5.1.4.0 Ayuda Sociales a Personas**	**131**	**-671,127.86**
		Total Fuente de Financiamiento 131		**-671,127.86**

anexo v

Jurisdicción	Cat.Prog	Objeto del Gasto	Fte. Finan.	Incremento
1110102000	**01.03.00**	**1.1.1.0 - Retribuciones del cargo**	**110**	**218,256.46**
1110102000	**01.03.00**	**1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo**	**110**	**180,735.62**
1110102000	**01.03.00**	**1.1.4.0 - Sueldo anual complementario**	**110**	**19,450.84**
1110102000	**01.03.00**	**1.1.6.0 - Contribuciones patronales**	**110**	**84,343.23**
1110102000	**01.03.00**	**1.1.7.0 - Complementos**	**110**	**35,105.26**

Jurisdicción	Cat.Prog	Objeto del Gasto	Fte. Finan.	Incremento
1110102000	01.03.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	97,211.87
1110102000	01.03.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	22,896.31
1110102000	01.03.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	4,774.68
1110102000	01.03.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	18,313.74
1110102000	01.03.00	1.2.6.0 - Complementos	110	8,169.54
1110102000	01.03.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	9,181.50
1110102000	01.03.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	9,416.89
1110102000	01.03.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	91,164.87
1110102000	01.26.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	384,053.29
1110102000	01.26.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	343,923.78
1110102000	01.26.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	36,536.97
1110102000	01.26.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	113,108.40
1110102000	01.26.00	1.1.7.0 - Complementos	110	64,816.97
1110102000	01.26.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	216,163.23
1110102000	01.26.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	71,197.37
1110102000	01.26.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	10,980.95
1110102000	01.26.00	1.2.4.0 - Otros gastos en personal	110	2,913.28
1110102000	01.26.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	38,338.14
1110102000	01.26.00	1.2.6.0 - Complementos	110	24,820.68
1110102000	01.26.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	8,135.98
1110102000	01.26.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	31,403.67
1110102000	01.26.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	25,088.57
1110102000	01.26.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	244,843.62
1110102000	17.00.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	181,554.39
1110102000	17.00.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	131,052.94
1110102000	17.00.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	15,674.71
1110102000	17.00.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	55,080.12
1110102000	17.00.00	1.1.7.0 - Complementos	110	31,728.41
1110102000	17.00.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	63,978.01
1110102000	17.00.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	15,363.67
1110102000	17.00.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	3,251.81
1110102000	17.00.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	10,969.70
1110102000	17.00.00	1.2.6.0 - Complementos	110	6,944.22
1110102000	17.00.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	65.90
1110102000	17.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	15,407.81
1110102000	17.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	8,329.37
1110102000	17.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	89,176.71
1110102000	20.01.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	409,879.53
1110102000	20.01.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	203,489.88
1110102000	20.01.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	30,914.88
1110102000	20.01.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	105,324.40
1110102000	20.01.00	1.1.7.0 - Complementos	110	80,415.92
1110102000	20.01.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	168,797.42
1110102000	20.01.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	43,092.84
1110102000	20.01.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	7,826.74
1110102000	20.01.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	28,960.91
1110102000	20.01.00	1.2.6.0 - Complementos	110	18,053.85
1110102000	20.01.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	144,336.35
1110102000	20.01.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	58,970.46
1110102000	20.01.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	27,455.50
1110102000	20.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	261,453.19
1110102000	47.00.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	126,713.73
1110102000	47.00.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	68,023.76
1110102000	47.00.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	10,010.41
1110102000	47.00.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	34,200.26
1110102000	47.00.00	1.1.7.0 - Complementos	110	21,356.88

Jurisdicción	Cat.Prog	Objeto del Gasto	Fte. Finan.	Incremento
1110102000	47.00.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	110,386.90
1110102000	47.00.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	19,400.90
1110102000	47.00.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	5,074.67
1110102000	47.00.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	19,324.50
1110102000	47.00.00	1.2.6.0 - Complementos	110	10,432.83
1110102000	47.00.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	29,097.53
1110102000	47.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	8,586.07
1110102000	47.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	11,504.58
1110102000	47.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	76,667.12
1110103000	01.13.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	526,693.43
1110103000	01.13.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	419,881.80
1110103000	01.13.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	47,965.72
1110103000	01.13.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	167,964.87
1110103000	01.13.00	1.1.7.0 - Complementos	110	86,095.86
1110103000	01.13.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	183,214.97
1110103000	01.13.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	51,364.10
1110103000	01.13.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	8,599.56
1110103000	01.13.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	31,540.54
1110103000	01.13.00	1.2.6.0 - Complementos	110	21,822.53
1110103000	01.13.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	37,621.58
1110103000	01.13.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	31,116.44
1110103000	01.13.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	26,219.83
1110103000	01.13.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	238,893.37
1110103000	01.17.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	259,782.12
1110103000	01.17.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	170,277.33
1110103000	01.17.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	20,566.94
1110103000	01.17.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	72,811.05
1110103000	01.17.00	1.1.7.0 - Complementos	110	74,299.06
1110103000	01.17.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	173,185.53
1110103000	01.17.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	40,485.61
1110103000	01.17.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	8,609.94
1110103000	01.17.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	30,542.47
1110103000	01.17.00	1.2.6.0 - Complementos	110	44,129.55
1110103000	01.17.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	19,211.47
1110103000	01.17.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	36,542.97
1110103000	01.17.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	20,517.98
1110103000	01.17.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	186,994.74
1110104000	22.00.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	3,868,287.09
1110104000	22.00.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	4,536,550.48
1110104000	22.00.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	352,203.34
1110104000	22.00.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	1,293,467.76
1110104000	22.00.00	1.1.7.0 - Complementos	110	529,648.99
1110104000	22.00.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	1,465,239.60
1110104000	22.00.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	300,801.65
1110104000	22.00.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	40,003.81
1110104000	22.00.00	1.2.4.0 - Otros gastos en personal	110	10,196.37
1110104000	22.00.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	185,866.57
1110104000	22.00.00	1.2.6.0 - Complementos	110	109,419.92
1110104000	22.00.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	1,537,455.92
1110104000	22.00.00	1.3.2.0 - Sueldo anual complementario	110	35,734.21
1110104000	22.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	184,550.65
1110104000	22.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	124,271.89
1110104000	22.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	1,093,861.98
1110104000	23.01.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	1,282,747.13
1110104000	23.01.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	1,012,291.81
1110104000	23.01.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complem	110	97,013.46

Jurisdicción	Cat.Prog	Objeto del Gasto	Fte. Finan.	Incremento
		entario		
1110104000	23.01.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	354,043.10
1110104000	23.01.00	1.1.7.0 - Complementos	110	349,697.21
1110104000	23.01.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	366,273.22
1110104000	23.01.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	96,570.85
1110104000	23.01.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	21,200.59
1110104000	23.01.00	1.2.4.0 - Otros gastos en personal	110	68,287.47
1110104000	23.01.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	79,235.78
1110104000	23.01.00	1.2.6.0 - Complementos	110	93,933.63
1110104000	23.01.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	137,154.23
1110104000	23.01.00	1.3.2.0 - Sueldo anual complementario	110	3,250.66
1110104000	23.01.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	70,787.70
1110104000	23.01.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	43,964.84
1110104000	23.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	368,563.22
1110104000	41.00.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	291,183.41
1110104000	41.00.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	213,664.87
1110104000	41.00.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	19,680.47
1110104000	41.00.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	72,181.10
1110104000	41.00.00	1.1.7.0 - Complementos	110	53,820.27
1110104000	41.00.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	59,630.71
1110104000	41.00.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	21,092.86
1110104000	41.00.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	3,624.72
1110104000	41.00.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	7,597.63
1110104000	41.00.00	1.2.6.0 - Complementos	110	7,981.41
1110104000	41.00.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	93,279.30
1110104000	41.00.00	1.3.2.0 - Sueldo anual complementario	110	1,240.95
1110104000	41.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	25,616.94
1110104000	41.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	16,978.65
1110104000	41.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y	110	102,168.91

Jurisdicción	Cat.Prog	Objeto del Gasto	Fte. Finan.	Incremento
		compensaciones		
1110104000	49.00.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	281,061.87
1110104000	49.00.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	254,364.64
1110104000	49.00.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	19,947.95
1110104000	49.00.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	80,656.45
1110104000	49.00.00	1.1.7.0 - Complementos	110	39,163.19
1110104000	49.00.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	116,662.04
1110104000	49.00.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	66,575.76
1110104000	49.00.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	8,828.27
1110104000	49.00.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	48,831.63
1110104000	49.00.00	1.2.6.0 - Complementos	110	12,019.12
1110104000	49.00.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	432,229.23
1110104000	49.00.00	1.3.2.0 - Sueldo anual complementario	110	12,646.88
1110104000	49.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	16,039.82
1110104000	49.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	7,665.32
1110104000	49.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	78,095.60
1110105000	01.05.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	1,371,347.82
1110105000	01.05.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	647,643.30
1110105000	01.05.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	131,126.71
1110105000	01.05.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	362,707.61
1110105000	01.05.00	1.1.7.0 - Complementos	110	270,544.85
1110105000	01.05.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	459,048.19
1110105000	01.05.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	110,943.50
1110105000	01.05.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	21,301.40
1110105000	01.05.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	80,149.95
1110105000	01.05.00	1.2.6.0 - Complementos	110	53,615.39
1110105000	01.05.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	431,830.85
1110105000	01.05.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	229,826.97
1110105000	01.05.00	1.5.0.0 - Asistencia social	110	67,185.28

Jurisdicción	Cat.Prog	Objeto del Gasto	Fte. Finan.	Incremento
		al personal		
1110105000	01.05.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	629,468.17
1110105000	01.06.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	446,596.72
1110105000	01.06.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	189,513.69
1110105000	01.06.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	129.78
1110105000	01.06.00	1.1.5.0 - Otros gastos en personal	110	578.54
1110105000	01.06.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	99,008.06
1110105000	01.06.00	1.1.7.0 - Complementos	110	74,942.37
1110105000	01.06.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	200,263.03
1110105000	01.06.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	48,380.63
1110105000	01.06.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	10,018.36
1110105000	01.06.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	34,263.63
1110105000	01.06.00	1.2.6.0 - Complementos	110	20,998.20
1110105000	01.06.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	108,253.82
1110105000	01.06.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	79,401.28
1110105000	01.06.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	24,738.80
1110105000	01.06.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	227,795.05
1110105000	27.00.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	543,468.01
1110105000	27.00.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	322,174.82
1110105000	27.00.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	45,970.61
1110105000	27.00.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	143,597.94
1110105000	27.00.00	1.1.7.0 - Complementos	110	99,117.95
1110105000	27.00.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	118,592.88
1110105000	27.00.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	37,394.39
1110105000	27.00.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	50.56
1110105000	27.00.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	19,773.61
1110105000	27.00.00	1.2.6.0 - Complementos	110	10,672.19
1110105000	27.00.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	157,639.18
1110105000	27.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones	110	64,942.74

Jurisdicción	Cat.Prog	Objeto del Gasto	Fte. Finan.	Incremento
		familiares		
1110105000	27.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	22,639.60
1110105000	27.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	214,651.38
1110105000	28.00.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	221,922.43
1110105000	28.00.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	110,817.84
1110105000	28.00.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	17,894.91
1110105000	28.00.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	63,596.58
1110105000	28.00.00	1.1.7.0 - Complementos	110	52,749.76
1110105000	28.00.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	74,587.17
1110105000	28.00.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	20,543.57
1110105000	28.00.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	4,251.48
1110105000	28.00.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	14,255.99
1110105000	28.00.00	1.2.6.0 - Complementos	110	10,595.01
1110105000	28.00.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	23,241.30
1110105000	28.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	38,910.95
1110105000	28.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	10,408.78
1110105000	28.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	101,946.50
1110107000	01.09.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	151,975.69
1110107000	01.09.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	113,847.37
1110107000	01.09.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	14,378.19
1110107000	01.09.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	42,868.11
1110107000	01.09.00	1.1.7.0 - Complementos	110	20,588.20
1110107000	01.09.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	73,917.23
1110107000	01.09.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	26,265.79
1110107000	01.09.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	4,569.09
1110107000	01.09.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	13,515.82
1110107000	01.09.00	1.2.6.0 - Complementos	110	6,015.42
1110107000	01.09.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	17,122.07
1110107000	01.09.00	1.4.0.0 - Asignaci	110	12,094.58

Jurisdicción	Cat.Prog	Objeto del Gasto	Fte. Finan.	Incremento
		ones familiares		
1110107000	01.09.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	5,637.25
1110107000	01.09.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	64,191.75
1110107000	32.01.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	179,259.01
1110107000	32.01.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	122,394.40
1110107000	32.01.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	15,746.00
1110107000	32.01.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	56,845.58
1110107000	32.01.00	1.1.7.0 - Complementos	110	51,133.39
1110107000	32.01.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	121,130.32
1110107000	32.01.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	33,160.30
1110107000	32.01.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	5,822.32
1110107000	32.01.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	21,582.83
1110107000	32.01.00	1.2.6.0 - Complementos	110	12,443.33
1110107000	32.01.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	10,870.58
1110107000	32.01.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	34,152.36
1110107000	32.01.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	13,321.36
1110107000	32.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	142,566.85
1110107000	33.01.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	93,383.95
1110107000	33.01.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	56,798.08
1110107000	33.01.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	7,457.13
1110107000	33.01.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	26,096.69
1110107000	33.01.00	1.1.7.0 - Complementos	110	17,151.26
1110107000	33.01.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	296,337.59
1110107000	33.01.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	302,157.52
1110107000	33.01.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	29,923.25
1110107000	33.01.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	95,633.94
1110107000	33.01.00	1.2.6.0 - Complementos	110	23,236.34
1110107000	33.01.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	6,105.61
1110107000	33.01.00	1.4.0.0 - Asignaci	110	18,195.73

Jurisdicción	Cat.Prog	Objeto del Gasto	Fte. Finan.	Incremento
		ones familiares		
1110107000	33.01.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	9,258.51
1110107000	33.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	87,251.07
1110107000	34.01.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	1,614,160.15
1110107000	34.01.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	3,446,941.29
1110107000	34.01.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	406,541.42
1110107000	34.01.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	1,319,338.37
1110107000	34.01.00	1.1.7.0 - Complementos	110	194,457.01
1110107000	34.01.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	386,105.42
1110107000	34.01.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	488,403.07
1110107000	34.01.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	50,553.16
1110107000	34.01.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	196,884.03
1110107000	34.01.00	1.2.6.0 - Complementos	110	51,040.81
1110107000	34.01.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	813,563.81
1110107000	34.01.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	151,821.03
1110107000	34.01.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	35,705.69
1110107000	34.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	215,968.75
1110107000	35.01.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	333,278.18
1110107000	35.01.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	272,967.81
1110107000	35.01.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	27,509.77
1110107000	35.01.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	105,559.30
1110107000	35.01.00	1.1.7.0 - Complementos	110	106,804.10
1110107000	35.01.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	360,033.77
1110107000	35.01.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	363,926.95
1110107000	35.01.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	33,199.22
1110107000	35.01.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	118,103.87
1110107000	35.01.00	1.2.6.0 - Complementos	110	52,221.35
1110107000	35.01.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	11,340.87
1110107000	35.01.00	1.4.0.0 - Asignaci	110	42,078.15

Jurisdicción	Cat.Prog	Objeto del Gasto	Fte. Finan.	Incremento
		ones familiares		
1110107000	35.01.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	20,988.02
1110107000	35.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	230,845.26
1110107000	38.01.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	32,308.96
1110107000	38.01.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	33,212.11
1110107000	38.01.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	3,968.42
1110107000	38.01.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	11,486.73
1110107000	38.01.00	1.1.7.0 - Complementos	110	6,095.76
1110107000	38.01.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	178,458.00
1110107000	38.01.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	48,974.66
1110107000	38.01.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	8,895.80
1110107000	38.01.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	32,020.86
1110107000	38.01.00	1.2.6.0 - Complementos	110	19,247.85
1110107000	38.01.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	7,578.57
1110107000	38.01.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	10,247.21
1110107000	38.01.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	7,829.74
1110107000	38.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	82,725.35
1110108000	01.11.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	102,777.84
1110108000	01.11.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	117,754.09
1110108000	01.11.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	11,296.52
1110108000	01.11.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	38,779.09
1110108000	01.11.00	1.1.7.0 - Complementos	110	26,778.75
1110108000	01.11.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	124,903.03
1110108000	01.11.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	45,385.05
1110108000	01.11.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	6,841.02
1110108000	01.11.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	23,930.68
1110108000	01.11.00	1.2.6.0 - Complementos	110	14,226.38
1110108000	01.11.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	79.25
1110108000	01.11.00	1.4.0.0 - Asignaci	110	13,481.92

Jurisdicción	Cat.Prog	Objeto del Gasto	Fte. Finan.	Incremento
		ones familiares		
1110108000	01.11.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	7,012.34
1110108000	01.11.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	75,604.51
1110108000	01.13.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	25,340.32
1110108000	01.13.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	13,535.24
1110108000	01.13.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	1,842.54
1110108000	01.13.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	6,755.62
1110108000	01.13.00	1.1.7.0 - Complementos	110	4,266.25
1110108000	01.13.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	44,682.16
1110108000	01.13.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	14,017.39
1110108000	01.13.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	1,970.48
1110108000	01.13.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	7,837.63
1110108000	01.13.00	1.2.6.0 - Complementos	110	5,561.42
1110108000	01.13.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	49.70
1110108000	01.13.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	1,306.63
1110108000	01.13.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	2,798.49
1110108000	01.13.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	28,457.63
1110108000	01.14.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	10,313.44
1110108000	01.14.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	4,707.20
1110108000	01.14.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	625.13
1110108000	01.14.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	2,585.43
1110108000	01.14.00	1.1.7.0 - Complementos	110	1,710.67
1110108000	01.14.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	17,358.03
1110108000	01.14.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	9,127.17
1110108000	01.14.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	1,409.14
1110108000	01.14.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	3,965.46
1110108000	01.14.00	1.2.6.0 - Complementos	110	1,899.10
1110108000	01.14.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	693.58
1110108000	01.14.00	1.5.0.0 - Asistencia social	110	838.21

Jurisdicción	Cat.Prog	Objeto del Gasto	Fte. Finan.	Incremento
		al personal		
1110108000	01.14.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	9,052.71
1110108000	01.15.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	59,257.95
1110108000	01.15.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	57,115.76
1110108000	01.15.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	5,980.79
1110108000	01.15.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	20,099.59
1110108000	01.15.00	1.1.7.0 - Complementos	110	12,260.01
1110108000	01.15.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	12,947.57
1110108000	01.15.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	3,771.38
1110108000	01.15.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	695.29
1110108000	01.15.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	2,291.99
1110108000	01.15.00	1.2.6.0 - Complementos	110	2,025.61
1110108000	01.15.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	1,677.75
1110108000	01.15.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	5,996.46
1110108000	01.15.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	2,717.96
1110108000	01.15.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	27,495.67
1110108000	01.16.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	10,156.56
1110108000	01.16.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	5,349.35
1110108000	01.16.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	772.22
1110108000	01.16.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	2,746.34
1110108000	01.16.00	1.1.7.0 - Complementos	110	1,784.71
1110108000	01.16.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	2,152.56
1110108000	01.16.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	402.66
1110108000	01.16.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	4,505.87
1110108000	01.18.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	185,592.02
1110108000	01.18.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	115,291.45
1110108000	01.18.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	15,617.97
1110108000	01.18.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	53,145.91
1110108000	01.18.00	1.1.7.0 - Complementos	110	31,653.06
1110108000	01.18.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	106,995.22
1110108000	01.18.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	27,460.09
1110108000	01.18.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	4,587.37
1110108000	01.18.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	18,513.40
1110108000	01.18.00	1.2.6.0 - Complementos	110	11,263.31
1110108000	01.18.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	44,776.81
1110108000	01.18.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	38,895.96
1110108000	01.18.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	9,726.94
1110108000	01.18.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	90,658.57
1110108000	01.19.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	80,178.11
1110108000	01.19.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	46,816.34
1110108000	01.19.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	7,504.78
1110108000	01.19.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	23,936.63
1110108000	01.19.00	1.1.7.0 - Complementos	110	11,436.28
1110108000	01.19.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	10,098.96
1110108000	01.19.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	3,374.67
1110108000	01.19.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	459.67
1110108000	01.19.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	1,773.84
1110108000	01.19.00	1.2.6.0 - Complementos	110	1,342.20
1110108000	01.19.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	1,646.21
1110108000	01.19.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	9,567.72
1110108000	01.19.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	3,060.22
1110108000	01.19.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	30,636.06
1110108000	01.20.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	44,605.01
1110108000	01.20.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	34,535.12
1110108000	01.20.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	4,192.89
1110108000	01.20.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	15,165.61

Jurisdicción	Cat.Prog	Objeto del Gasto	Fte. Finan.	Incremento
1110108000	01.20.00	1.1.7.0 - Complementos	110	12,420.68
1110108000	01.20.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	78,551.71
1110108000	01.20.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	21,058.80
1110108000	01.20.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	3,988.22
1110108000	01.20.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	13,720.55
1110108000	01.20.00	1.2.6.0 - Complementos	110	8,408.90
1110108000	01.20.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	6,717.26
1110108000	01.20.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	7,677.06
1110108000	01.20.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	4,163.51
1110108000	01.20.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	39,714.50
1110108000	01.21.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	66,579.01
1110108000	01.21.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	50,928.16
1110108000	01.21.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	5,867.05
1110108000	01.21.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	20,916.91
1110108000	01.21.00	1.1.7.0 - Complementos	110	8,635.27
1110108000	01.21.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	68,500.65
1110108000	01.21.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	18,535.60
1110108000	01.21.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	3,243.31
1110108000	01.21.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	11,943.44
1110108000	01.21.00	1.2.6.0 - Complementos	110	7,013.01
1110108000	01.21.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	327.56
1110108000	01.21.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	11,247.32
1110108000	01.21.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	4,297.73
1110108000	01.21.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	42,098.98
1110108000	01.22.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	63,172.78
1110108000	01.22.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	47,833.25
1110108000	01.22.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	5,439.38
1110108000	01.22.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	19,596.92
1110108000	01.22.00	1.1.7.0 - Complementos	110	10,252.98
1110108000	01.22.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	47,241.80
1110108000	01.22.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	14,675.40
1110108000	01.22.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	2,755.05
1110108000	01.22.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	8,396.55
1110108000	01.22.00	1.2.6.0 - Complementos	110	5,637.25
1110108000	01.22.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	13,892.94
1110108000	01.22.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	4,572.04
1110108000	01.22.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	3,664.21
1110108000	01.22.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	30,318.95
1110108000	01.23.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	88,250.48
1110108000	01.23.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	60,420.22
1110108000	01.23.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	7,432.80
1110108000	01.23.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	26,347.95
1110108000	01.23.00	1.1.7.0 - Complementos	110	13,252.50
1110108000	01.23.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	47,663.36
1110108000	01.23.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	8,780.43
1110108000	01.23.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	2,337.24
1110108000	01.23.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	8,383.88
1110108000	01.23.00	1.2.6.0 - Complementos	110	5,185.38
1110108000	01.23.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	921.33
1110108000	01.23.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	8,467.28
1110108000	01.23.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	4,293.71
1110108000	01.23.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	41,421.04
1110108000	01.24.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	52,896.78
1110108000	01.24.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	36,289.95
1110108000	01.24.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	4,147.37
1110108000	01.24.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	15,905.70

Jurisdicción	Cat.Prog	Objeto del Gasto	Fte. Finan.	Incremento
1110108000	01.24.00	1.1.7.0 - Complementos	110	7,421.73
1110108000	01.24.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	36,113.88
1110108000	01.24.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	7,634.91
1110108000	01.24.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	1,828.06
1110108000	01.24.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	6,326.46
1110108000	01.24.00	1.2.6.0 - Complementos	110	3,876.73
1110108000	01.24.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	998.74
1110108000	01.24.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	6,298.12
1110108000	01.24.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	2,683.06
1110108000	01.24.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	24,553.38
1110108000	29.01.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	18,529.72
1110108000	29.01.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	11,992.79
1110108000	29.01.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	1,480.18
1110108000	29.01.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	5,286.04
1110108000	29.01.00	1.1.7.0 - Complementos	110	5,617.76
1110108000	29.01.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	84,616.99
1110108000	29.01.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	25,777.72
1110108000	29.01.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	4,071.38
1110108000	29.01.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	14,876.54
1110108000	29.01.00	1.2.6.0 - Complementos	110	8,897.68
1110108000	29.01.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	816.19
1110108000	29.01.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	4,795.35
1110108000	29.01.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	3,684.35
1110108000	29.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	39,283.04
1110108000	36.01.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	125,447.24
1110108000	36.01.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	98,359.85
1110108000	36.01.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	11,095.44
1110108000	36.01.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	39,246.81
1110108000	36.01.00	1.1.7.0 - Complementos	110	13,824.98
1110108000	36.01.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	156,324.43
1110108000	36.01.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	50,393.56
1110108000	36.01.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	7,688.11
1110108000	36.01.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	27,445.63
1110108000	36.01.00	1.2.6.0 - Complementos	110	17,830.04
1110108000	36.01.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	5,298.86
1110108000	36.01.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	10,229.26
1110108000	36.01.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	9,980.95
1110108000	36.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	106,812.94
1110111000	01.14.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	164,954.69
1110111000	01.14.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	82,925.11
1110111000	01.14.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	12,628.43
1110111000	01.14.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	44,990.77
1110111000	01.14.00	1.1.7.0 - Complementos	110	21,727.87
1110111000	01.14.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	142,732.10
1110111000	01.14.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	46,190.38
1110111000	01.14.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	7,012.79
1110111000	01.14.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	25,098.42
1110111000	01.14.00	1.2.6.0 - Complementos	110	8,764.58
1110111000	01.14.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	15,669.65
1110111000	01.14.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	3,464.56
1110111000	01.14.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	6,129.17
1110111000	01.14.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	68,187.76
1110111000	01.15.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	268,145.91
1110111000	01.15.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	156,973.14
1110111000	01.15.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	20,672.00
1110111000	01.15.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	71,560.06

Jurisdicción	Cat.Prog	Objeto del Gasto	Fte. Finan.	Incremento
1110111000	01.15.00	1.1.7.0 - Complementos	110	53,831.57
1110111000	01.15.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	135,952.54
1110111000	01.15.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	44,003.63
1110111000	01.15.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	7,814.16
1110111000	01.15.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	24,203.19
1110111000	01.15.00	1.2.6.0 - Complementos	110	11,745.95
1110111000	01.15.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	3,600.76
1110111000	01.15.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	29,478.29
1110111000	01.15.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	15,433.98
1110111000	01.15.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	159,510.57
1110111000	01.25.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	110,312.40
1110111000	01.25.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	117,391.44
1110111000	01.25.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	10,545.38
1110111000	01.25.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	39,407.55
1110111000	01.25.00	1.1.7.0 - Complementos	110	11,015.37
1110111000	01.25.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	47,832.20
1110111000	01.25.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	15,052.30
1110111000	01.25.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	1,813.40
1110111000	01.25.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	6,769.65
1110111000	01.25.00	1.2.6.0 - Complementos	110	3,556.84
1110111000	01.25.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	1,724.33
1110111000	01.25.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	2,357.24
1110111000	01.25.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	3,261.55
1110111000	01.25.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	34,555.96
1110111000	01.27.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	58,296.85
1110111000	01.27.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	46,159.56
1110111000	01.27.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	5,398.39
1110111000	01.27.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	20,100.00
1110111000	01.27.00	1.1.7.0 - Complementos	110	7,559.97
1110111000	01.27.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	97,916.41
1110111000	01.27.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	25,616.25
1110111000	01.27.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	5,359.57
1110111000	01.27.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	19,411.05
1110111000	01.27.00	1.2.6.0 - Complementos	110	10,470.86
1110111000	01.27.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	6,883.84
1110111000	01.27.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	6,952.94
1110111000	01.27.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	5,040.64
1110111000	01.27.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	47,876.98
1110111000	37.01.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	46,849.24
1110111000	37.01.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	38,404.31
1110111000	37.01.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	4,283.91
1110111000	37.01.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	15,157.32
1110111000	37.01.00	1.1.7.0 - Complementos	110	6,097.30
1110111000	37.01.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	24,637.16
1110111000	37.01.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	5,945.43
1110111000	37.01.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	855.37
1110111000	37.01.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	4,328.67
1110111000	37.01.00	1.2.6.0 - Complementos	110	2,196.74
1110111000	37.01.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	5,614.65
1110111000	37.01.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	5,091.98
1110111000	37.01.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	1,967.67
1110111000	37.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	19,289.86
1110111000	37.02.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	21,891.63
1110111000	37.02.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	16,608.49
1110111000	37.02.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	1,971.34
1110111000	37.02.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	6,723.10

Jurisdicción	Cat.Prog	Objeto del Gasto	Fte. Finan.	Incremento
1110111000	37.02.00	1.1.7.0 - Complementos	110	6,103.20
1110111000	37.02.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	2,544.90
1110111000	37.02.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	915.83
1110111000	37.02.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	33.64
1110111000	37.02.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	433.19
1110111000	37.02.00	1.2.6.0 - Complementos	110	436.22
1110111000	37.02.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	1,543.53
1110111000	37.02.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	954.98
1110111000	37.02.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	9,847.40
1110111000	37.03.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	147,223.50
1110111000	37.03.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	81,632.97
1110111000	37.03.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	11,144.61
1110111000	37.03.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	38,778.28
1110111000	37.03.00	1.1.7.0 - Complementos	110	28,460.77
1110111000	37.03.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	41,745.58
1110111000	37.03.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	12,656.77
1110111000	37.03.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	2,158.58
1110111000	37.03.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	7,061.38
1110111000	37.03.00	1.2.6.0 - Complementos	110	4,882.26
1110111000	37.03.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	82.25
1110111000	37.03.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	10,753.05
1110111000	37.03.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	8,153.88
1110111000	37.03.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	81,641.67
1110115000	01.01.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	339,777.87
1110115000	01.01.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	204,873.93
1110115000	01.01.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	26,731.95
1110115000	01.01.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	93,754.44
1110115000	01.01.00	1.1.7.0 - Complementos	110	105,135.82
1110115000	01.01.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	241,478.08
1110115000	01.01.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	69,628.59
1110115000	01.01.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	11,890.61
1110115000	01.01.00	1.2.4.0 - Otros gastos en personal	110	6,347.54
1110115000	01.01.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	43,903.51
1110115000	01.01.00	1.2.6.0 - Complementos	110	41,940.13
1110115000	01.01.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	33,467.48
1110115000	01.01.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	22,187.61
1110115000	01.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	242,445.34
1110116000	01.04.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	250,410.79
1110116000	01.04.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	186,669.29
1110116000	01.04.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	22,803.90
1110116000	01.04.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	78,762.34
1110116000	01.04.00	1.1.7.0 - Complementos	110	23,919.33
1110116000	01.04.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	113,734.19
1110116000	01.04.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	35,268.18
1110116000	01.04.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	5,550.43
1110116000	01.04.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	19,881.45
1110116000	01.04.00	1.2.6.0 - Complementos	110	11,041.29
1110116000	01.04.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	275.98
1110116000	01.04.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	4,778.24
1110116000	01.04.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	8,063.28
1110116000	01.04.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	87,420.56
1110116000	01.05.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	139,658.50
1110116000	01.05.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	96,573.83
1110116000	01.05.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	12,940.12
1110116000	01.05.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	41,891.21
1110116000	01.05.00	1.1.7.0 - Complementos	110	19,899.15
1110116000	01.05.00	1.2.1.0 - Retribuciones del	110	124,051.37

Jurisdicción	Cat.Prog	Objeto del Gasto	Fte. Finan.	Incremento
		cargo		
1110116000	01.05.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	28,802.17
1110116000	01.05.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	5,798.75
1110116000	01.05.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	21,778.04
1110116000	01.05.00	1.2.6.0 - Complementos	110	11,260.52
1110116000	01.05.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	3,379.39
1110116000	01.05.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	14,797.28
1110116000	01.05.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	7,684.11
1110116000	01.05.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	76,405.33
1110117000	19.01.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	954,477.78
1110117000	19.01.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	552,113.50
1110117000	19.01.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	74,899.17
1110117000	19.01.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	260,724.10
1110117000	19.01.00	1.1.7.0 - Complementos	110	182,777.03
1110117000	19.01.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	559,555.51
1110117000	19.01.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	132,130.94
1110117000	19.01.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	28,092.86
1110117000	19.01.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	98,223.01
1110117000	19.01.00	1.2.6.0 - Complementos	110	58,206.84
1110117000	19.01.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	401,847.15
1110117000	19.01.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	129,712.75
1110117000	19.01.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	64,012.98
1110117000	19.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	557,637.39
1110200000	01.01.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	1,372,333.28
1110200000	01.01.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	359,934.91
1110200000	01.01.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	82,284.93
1110200000	01.01.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	294,855.57
1110200000	01.01.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	50,705.08
1110200000	01.01.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	11,862.08
1110200000	01.01.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	2,668.12
1110200000	01.01.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	8,966.71
1110200000	01.01.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	110	23,134.16
1110200000	01.01.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	13,529.40
1110200000	01.01.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	30,285.66
1110200000	01.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	137,310.74
1110200000	01.02.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	110	54,224.04
1110200000	01.02.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	23,052.29
1110200000	01.02.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	110	3,505.70
1110200000	01.02.00	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	110	13,111.06
1110200000	01.02.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	110	56,921.63
1110200000	01.02.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	110	7,499.83
1110200000	01.02.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	110	3,171.39
1110200000	01.02.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	110	10,095.60
1110200000	01.02.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	110	1,824.72
1110200000	01.02.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	110	1,687.82
1110200000	01.02.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	110	12,057.35
		Total Fuente de Financiamiento 110		71,293,303.75
1110105000	24.01.00	3.3.9.0-otros	131	205,110.34
1110107000	34.01.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	131	534,448.03
1110107000	34.01.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	131	1,101,782.80
1110107000	34.01.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	131	19,269.25
1110107000	34.01.00	1.1.7.0 - Complementos	131	56,122.70
1110107000	34.01.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	131	119,300.25
1110107000	34.01.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	131	143,779.80
1110107000	34.01.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	131	1,878.64

Jurisdicción	Cat.Prog	Objeto del Gasto	Fte. Finan.	Incremento
1110107000	34.01.00	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	131	11,220.70
1110107000	34.01.00	1.2.6.0 - Complementos	131	14,951.14
1110107000	34.01.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	131	250,254.40
1110107000	34.01.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	131	50,362.62
1110107000	34.01.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	131	9,001.42
1110107000	34.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	131	74,958.80
1110107000	34.01.00	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones	131	25,000.00
		Total Fuente de Financiamiento 131		2,617,440.88
		Total		73,910,744.63

ANEXO VI

Jurisdicción	Cat.Prog	Objeto del Gasto	Fte. Finan.	Incremento
1110111000	65.97.00	4.2.2.0 Construcciones en Bienes de Dominio Público	131	3,526,584.05
		Total Fuente de Financiamiento 131		3,526,584.05

* * *

DECRETO Nº 074/15

Moron, 12 de Enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 16674/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17182/14-0 D.E. – 74934/14 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16674/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir el dominio de la parcela excedente designada catastralmente como: Circunscripción I; Sección B; Manzana 133; Parcela 20b, que surge del plano 101-31-2014, a favor de Máxima Patricia Ambrosio, según constancias obrantes en el Expte. Nº 74934/14 H.C.D. – 4079-17182/14-0 D.E.."

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (Interina).

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Ana Maria Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 075/15

Moron, 12 de Enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 16667/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-21350/09-0 D.E. – 68246/09 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16667/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Prorrógase la vigencia de la Ordenanza Nº 15034/13, para el ejercicio 2015."

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 076/15

Moron, 12 de Enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 16697/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-16829/12-0 D.E. – 72573/13 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16697/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Convalídase la Addenda al Convenio de Percepción de la Tasa de Alumbrado Público – Tasa por Servicios Generales, registrada bajo el Na

631/14, suscripto con la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR)."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 077/15

Moron, 12 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16512/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Octubre del año 2014, el expediente Nº 4079-12580/14 D.E. – 73971/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16512/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16512/14, a partir del día 11 de Noviembre del año 2014, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Octubre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese a la Partida Nº 55.799, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídos multas, recargos e intereses, por los años 2012 y 2013. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 2º: Exímase a la Partida Nº 55.799, el 100% (cien por ciento) delpago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídos multas, recargos e intereses, por el año 2014. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 078/15

Moron, 12 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16706/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-19201/14-0 D.E. – 75175/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 16706/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal el "1er Congreso de Pacientes Activos y Familiares del Hospital Posadas" a realizarse los días 18 y 19 del mes de diciembre del corriente, a partir de las 09:00 horas, en el histórico establecimiento del Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Lic. Jose Maria Ghi - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 079/15

Moron, 12 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16705/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-19210/14-0 D.E. – 75070/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16705/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Declárase de Interes Municipal las actividades desarrolladas por la Asociación Civil "Sonrisas Solidarias", con sede social en Mitre 2115, Castelar."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Lic. Jose Maria Ghi - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 080/15

Moron, 12 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16641/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de Diciembre del año 2014, los expediente Nº 4079-15053/11 D.E. – 70425/11-0 H.C.D. y su adjunto Nº 17285/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16641/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16641/14, a partir del día 30 de Diciembre del año 2014, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Antonio Montero, D.N.I. Nº 8.019.543, la Registración del Plano de Obra de la propiedad sita en la Avenida Eva Perón Nº 2857/63 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Manz. 283, Parc.17ab, con infracción a los artículos 3.5.1.1, 4.5. y 4.6.2.2. del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y al artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77; según constancias obrantes en el Expte. Nº 70425/11 H.C.D. - 4079-15053/11 D.E. y Adjunto 4079-17285/14-0 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 23 de noviembre de 2011."
"Artículo 2º: Lo otorgado por el artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración de Plano y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. Encaso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos."
"Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza, en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654."
"Artículo 4º: Deróguese la Ordenanza Nº 15159/13."
"Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (interina).
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Ana Maria Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 081/15

Moron, 12 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16700/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17828/14-0 D.E. – 75096/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16700/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Declárase de Legítimo Abono la suma de $38.148,06.- (pesos treinta y ocho mil ciento cuarenta y ocho con seis centavos), en concepto de Liquidación por retribución especial sin cargo de reintegro (artículo 9º, inciso f, 2º párrafo de la Ley Nº 11757), a la agente Teresa Ester Boczkowski (Legajo Nº 44933/00), quién prestaba servicios en la Dirección Hospital Morón, perteneciente a la otrora Secretaría de Salud y Desarrollo Social, de acuerdo a lo normado por el artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00 y conforme constancias obrantes en el expediente Nº 75096/14 H.C.D. - 4079-17828/14-0 D.E.."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 082/15

Moron, 12 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16704/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de

Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-18425/05-0 D.E. – 61628/06 H.C.D. (II Cuerpos) y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16704/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza Nº 16055/14 , el que quedará redactado de la siguiente forma:
Se toma por válido el avalúo confeccionado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, de fecha 2 de septiembre de 2014, por un monto total de $ 7.900.000.- (pesos siete millones novecientos mil), discriminados de la siguiente manera:
PARCELA 22 A: con una superficie de 693,10 m2 (pesos novecientos cuarenta y tres mil) $ 943.000.
PARCELA 22 B: con una superficie de 693,10 m2 (pesos novecientos cuarenta y tres mil) $ 943.000
PARCELA 22 C: con una superficie de 699,73 m2 (pesos novecientos cincuenta y dos mil) $ 952.000
PARCELA 22 D: con una superficie de 2500,45 m2 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil) $ 4.384.000
PARCELA 22 E: con una superficie de 498,45 m2 (pesos seiscientos setenta y ocho mil) $ 678.000.
La tasación mencionada en el presente artículo tendrá una validez efectiva de 180 días corridos a partir de sancionada la presente, tras lo cual deberá solicitarse al Tribunal de Tasaciones de la Nación, que procede a su actualización. Como excepción a la vigencia fijada, si la fecha de la subasta se hubiera realizado dentro del plazo de 180 días aquí fijados, y se hubiera concretado una oferta y hechos los depósitos de seña en la Tesorería Municipal, excediéndose luego de los 180 días mencionados para cumplir con los procedimientos pertinentes a la aprobación de la Compra - Venta y depósito del saldo de la operación por el futuro adquirente, se extenderá el plazo por otros 45 días corridos dando por válida a la tasación original."
"Artículo 2º: Modifícase el artículo 7º de la Ordenanza Nº 16055/14 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cúmplase el cargo con el que se aceptara originalmente la donación de las parcelas 22B. 22C. 22D y 22E destinado el producido de la venta de los mencionados inmuebles a la Construcción de un edificio a desarrollarse en el terreno de dominio Municipal denominado catastralmente como Circunscripción II; Sección G; Manzana 292; Parcela 4 sito en la calle Presidente Ibañez entre Don Bosco y Ozanán, incluido su equipamiento lo que en su conjunto será destinado a la creación de un Centro Integral para la Niñez y Juventud" en el marco de la Ley 13.298/05."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (interina).
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Ana Maria Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 083/15
Moron, 12 de Enero de 2015
VISTO:
La Ordenanza Nº 16688/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17773/13-0 D.E. – 75043/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16688/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el tendido de 370,00 mt. de Cable Armado Subterráneo de Baja Tensión de 3x240/120 mm2, 54,00 mt. de Cable Armado Subterráneo de Baja Tensión de 3x95/50 mm2, y se colocará un buzón de 5 vías, en la siguiente calle: Francia Nº 2550 de la ciudad de Castelar, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones."
"Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Gobierno en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia."
"Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el artículo 37º de la Ordenanza Impositiva."
"Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública."
"Artículo 5º: La Empresa citada en el artículo 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía."
"Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el artículo 1º en un plazo de 4 meses (120 días corridos) a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio."
"Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza."
"Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y

un número telefónico de fácil acceso del Representante Técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes."
"Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (interina).
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Ana Maria Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 084/15

Moron, 12 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16686/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-15251/13-0 D.E. – 75041/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16686/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el zanjeo y tendido de 770,00 mt. de Cable Unipolar Subterráneo de Media Tensión de 13kV, 1 terna, conexión de cámara a nivel y montaje de celda "A", en la siguiente calle: Santa Rosa Nº 3556 de la ciudad de Castelar, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones."
"Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Gobierno en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia."
"Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el artículo 37º de la Ordenanza Impositiva."
"Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública."
"Artículo 5º: La Empresa citada en el artículo 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía."
"Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el artículo 1º en un plazo de 5 meses (150 días corridos) a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio."
"Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza."
"Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del Representante Técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes."
"Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (interina).
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Ana Maria Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 085/15

Moron, 12 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16692/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-15255/13-0 D.E. – 75084/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16692/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el tendido de 70,00 mt. de cable armado subterráneo de Baja Tensión de 3x240/120 mm2, , el tendido de 50,00 mt. de cable armado subterráneo de Baja Tensión de 3x95/50 mm2, y la colocación de un buzón de 5 vías, en la siguiente calle: Mendoza Nº 124 de la ciudad de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones."

"Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Gobierno en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia."
"Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el artículo 37º de la Ordenanza Impositiva."
"Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública."
"Artículo 5º: La Empresa citada en el artículo 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía."
"Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el artículo 1º en un plazo de 2 meses (60 días corridos) a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio."
"Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza."
"Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del Representante Técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes."
"Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (interina).
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Ana Maria Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 086/15

Moron, 12 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16687/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-15252/13-0 D.E. – 75042/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16687/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el tendido de 240,00 mt. de Línea Aérea de Baja Tensión preensamblada de 3x150/70 mm2 y Transportador de 13,2/0,4 kV. Monoposte Trifásico 250 kVA, en la siguiente calle: Luis María Campos Nº 827 de la ciudad de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones."
"Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Gobierno en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia."
"Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el artículo 37º de la Ordenanza Impositiva."
"Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública."
"Artículo 5º: La Empresa citada en el artículo 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía."
"Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el artículo 1º en un plazo de 2 meses (60 días corridos) a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio."
"Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza."
"Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del Representante Técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes."
"Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (interina).
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Ana Maria Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 087/15

Moron, 13 de Enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 16709/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-16291/14-0 D.E. – 74891/14 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16709/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ.II; Secc. F; Mza. 278; Parc. 13, a favor de la Sra. Laura Sara Blomberg con D.N.I. Nº: 14.565.480."

"Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere en el artículo anterior."

"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (interina).

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Ana Maria Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 088/15

Moron, 13 de Enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 16691/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17776/13-0 D.E. – 75083/14 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16691/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Edenor S.A., al retiro de 200,00 mts. de línea aérea de Baja Tensión Convencional, el retiro de 75,00 mt. de línea aérea preensamblada, el tendido de 95,00 mt. de preensamblada de 3x50/50 mm2, el tendido de 3x150/70, el tendido de 150,00 mt de preensamblada de 3x95/50 mm2 y el tendido de 25,00 mt. de línea aérea de Media Tensión de simple terna de 3x50/8 mm2, en la siguiente calle: Puan Nº 415 de la ciudad de Haedo, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones."

"Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Gobierno en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia."

"Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el artículo 37º de la Ordenanza Impositiva."

"Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública."

"Artículo 5º: La Empresa citada en el artículo 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía."

"Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el artículo 1º en un plazo de 4 meses (120 días corridos) a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio."

"Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza."

"Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del Representante Técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes."

"Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (interina).

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Ana Maria Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 089/15

Moron, 13 de Enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 16693/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de

Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17045/13-0 D.E. – 75085/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16693/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el tendido de 570,00 mt. de cable armado subterráneo de Media Tensión de 3x185 mm2 y la colocación de 3 terminales unipolares externas e internas para realizar el empalme con transformador existente para la "renovación de la sección de cable alimentador 6136"; en las distintas calles de la ciudad de Morón, según Plano de Proyecto MO-21451 adjunto a fs. 41 del presente Expte., de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones."
"Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Gobierno en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia."
"Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el artículo 37º de la Ordenanza Impositiva."
"Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública."
"Artículo 5º: La Empresa citada en el artículo 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía."
"Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el artículo 1º en un plazo de 4 meses (120 días corridos) a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio."
"Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza."
"Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del Representante Técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes."
"Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (interina).
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Ana Maria Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 090/15
Moron, 13 de Enero de 2015
VISTO:
La Ordenanza Nº 16683/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17046/13-0 D.E. – 75038/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16683/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el tendido de 76,00 mt. de Cable Armado Subterráneo de Baja Tensión de 3x240/120 mm2, 10,00 mt. de Cable Armado Subterráneo de Baja Tensión de 3x95/50 mm2, se colocarán dos buzones de 5 vías, en la siguiente calle: Av. Rivadavia Nº 16089 de la ciudad de Haedo, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones."
"Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Gobierno en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia."
"Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el artículo 37º de la Ordenanza Impositiva."
"Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública."
"Artículo 5º: La Empresa citada en el artículo 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía."
"Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el artículo 1º en un plazo de 2 meses (60 días corridos) a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio."

"Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza."
"Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del Representante Técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes."
"Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable ConcejoDeliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (interina).
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Ana Maria Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 091/15

Moron, 13 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16695/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17137/13-0 D.E. – 75148/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16695/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el tendido de 15,00 mt. de cable armado subterráneo de Baja Tensión de 3x95/50 mm2, 150,00 mt. de línea aérea de Baja Tensión preensamblada y la colocación de un transformador de 1000 kVA, en la siguiente calle: Gral. Juan José Valle Nº 230 de la ciudad de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones."
"Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Gobierno en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia."
"Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el artículo 37º de la Ordenanza Impositiva."
"Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública."
"Artículo 5º: La Empresa citada en el artículo 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía."
"Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el artículo 1º en un plazo de 5 meses (150 días corridos) a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio."
"Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza."
"Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del Representante Técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes."
"Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (interina).
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Ana Maria Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 093/15

Moron, 13 de Enero de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4079-18740/14-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Estela Ema Zamora y,
CONSIDERANDO:
Que fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto, obra Encuesta Social Única, elaborada por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la Sra. Estela Ema Zamora aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 3 obra copia fiel del Documento Nacional de Identidad de la peticionante.
Que a fs. 4 obra copia fiel del Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
Que a fs. 6 luce copia fiel de la prescripción médica elaborada por la Profesional del Hospital Municipal de Morón "Ostaciana Bravo de Lavignolle".
Que a fs. 7/8 se adjuntan presupuestos de diferentes ópticas.
Que a fs. 10 la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales informa que

considera pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 11 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Estela Ema Zamora* (D.N.I. Nº 14.565.861), por la suma de Pesos Un mil treinta ($ 1.030.-), a los efectos de adquirir anteojos.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Fabián Ricardo Di Benedetto – Laboratorio Óptico Morón, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Subjurisdicción Políticas Sociosanitarias y Abordajes Integrales, Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociosanitarias y Abordajes Integrales, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *
DECRETO Nº 094/15
Moron, 14 de Enero de 2015
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, la Licitación Pública Nº 12/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3774/14 (IV Cuerpos), atento al cambio de ejercicio pasó a ser el Nº 5000-43/2015 (IV Cuerpos), relacionado con la Obra “Remodelación de la calle Los Incas entre Carlos Casares y Timbúes y de las veredas de Timbúes de Los Incas a Arias”, de la localidad de Castelar, Partido de Morón, solicitado por Subsecretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 133/134 del expediente citado en el Visto, luce Acta de Apertura de fecha 10 de Diciembre del año 2014, en la cual consta que se procedió a la apertura -en acto público- de las ofertas presentadas, dando a conocer el nombre de las empresas licitantes, concurrentes al presente proceso: Industrias Más S.R.L., Arquingham S.R.L. y Coninar Empresa Constructora S.R.L., verificándose la completitud de la documentación esencial requerida dentro del sobre Nº 1, “Documentación y Plan de Trabajo”.
Que en la ocasión supra mencionada, sin perjuicio de la completitud ya referida en lo referente al cumplimiento de requisitos esenciales, se efectuó a las empresas una serie de requerimientos, que se encuentran debidamente cumplimentados a fs. 590/719.
Que acto seguido se procedió a la apertura de sobre Nº 2 conteniendo la Oferta Económica propiamente dicha. Se verificó que las empresas cotizaron la obra del siguiente modo: Industrias Más S.R.L., en la suma total de Pesos Dos millones novecientos treinta mil ($ 2.930.000.-); Arquingham S.R.L., en la suma total de Pesos Dos millones novecientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y cuatro con treinta centavos ($ 2.995.364,30.-) y Coninar Empresa Constructora S.R.L., en la suma total de Pesos Dos millones ochocientos veintidós mil quinientos veintiséis con cincuenta y seis centavos ($ 2.822.526,56.-). En esta ultima oferta la empresa solicita un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) a la iniciación de los trabajos.
Que en cumplimiento de la carga que impone el artículo 23º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se procedió a labrar las actas conteniendo la totalidad de la información que se dio a conocer a los asistentes al acto público antes aludido. Dichos instrumentos fueron suscriptos, en prueba de conformidad -previa lectura y ratificación- por los oferentes y representantes del Municipio de Morón.
Que a continuación de la apertura de las ofertas, la Comisión de Preadjudicaciones según consta a fs. 721 previo a emitir dictamen correspondiente, solicita a la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, que se expida respecto de las cuestiones de su incumbencia. Fue así que dicha dependencia municipal elaboró el informe obrante a fs. 722, mediante el cual manifestó expresamente que todos los oferentes cumplían con los requerimientos técnicos exigidos por la documentación licitatoria, informando asimismo que “Es criterio de esta Subsecretaría que todas las ofertas cumplan con los requisitos establecidos en los pliegos correspondientes por lo que se recomienda su adjudicación conforme a los intereses municipales, atendiendo en este punto a que la presente licitación no contempla anticipo financiero para su realización.
Que vueltas las actuaciones a la Comisión de Preadjudicaciones, las mismas fueron remitidas a la Dirección de Compras y Contrataciones, para que por su intermedio se solicite al oferente Coninar Empresa Constructora S.R.L., la ratificación o rectificación de las condiciones de su oferta, en función de lo expresado por el área técnica.
Que a fs. 726 la empresa supra mencionada a través de su Socio Gerente expresa que para la realización de la obra en cuestión conforme su oferta, resulta condición “sine qua non” contar con el mencionado anticipo del treinta por ciento (30%) del valor ofertado.
Que a fs. 729/730 se expide la Secretaría de Economía y Finanzas manifestando que no resulta posible autorizar el anticipo financiero solicitado por Coninar Empresa Constructora S.R.L., debiendo en consecuencia la empresa licitante atenerse a las condiciones de pago planteadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
Que es facultad y deber de la Comisión de Preadjudicaciones recomendar al Sr. Intendente Municipal la oferta más conveniente para los intereses municipales, y a fin de cumplir tal propósito corresponde expedirse sobre la oferta de Coninar Empresa Constructora S.R.L., en punto al requerimiento del anticipo del treinta por ciento (30%) del valor de la oferta obrante a fs. 552 y ratificada por la misma a fs. 726.
Que es opinión de la Comisión de Preadjudicaciones que dicha oferta no se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones que fundan la presente licitación. En efecto, resulta absolutamente claro el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que en sus artículos 29 y 30 establece la forma de medición, certificados y pago, resultando el pedido formulado incompatible con las previsiones allí

contenidas. Del mismo modo, el pedido de cotización a obrante a fs. 551, modelo provisto por esta administración, y que resulta de uso obligatorio para las cotizantes al expresar sus ofertas económicas, establece con claridad como condición de pago un mes dentro de los treinta (30) días.
Que a asimismo fs. 734 la Subsecretaría de Administración Financiera junto a la Secretaría de Secretaría de Economía y Finanzas, prestan conformidad para la continuidad del proceso de adjudicación.
Que una vez analizada con profundidad la documentación anejada por los oferentes, sin perjuicio de la ya mencionada completitud de requisitos esenciales y de considerar cumplidos "prima facie" los recaudos exigidos por los artículos 21º y 22º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la Comisión de Preadjudicaciones procedió a verificar si cada una de las ofertas emitidas: a) cumplía con la presentación de la documentación solicitada en los artículos mencionados; y b) se ajustaba substancialmente a las condiciones del Pliego antes mencionado.
Que como resultado de dicho análisis resulta la oferta más conveniente la presentada por la empresa Industrias Más S.R.L..
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Pública Nº 12/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3774/2014 (V Cuerpos), atento al cambio de ejercicio pasó a ser el Nº 43/2015, relacionado con la Obra "Remodelación de la calle Los Incas entre Carlos Casares y Timbúes y de las veredas de Timbúes de Los Incas a Arias", de la localidad de Castelar, Partido de Morón, solicitado por Subsecretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica a la firma *INDUSTRIAS MAS S.R.L.*, en la suma total de Pesos Dos millones novecientos treinta mil ($ 2.930.000.-).
ARTICULO 2º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 41, Fuente de Financiamiento 150, según las Solicitudes de Gastos N° 6195 y Nº 330 del ejercicio 2015.
ARTICULO 3º: Notifíquese el presente a los oferentes intervinientes a través de la Dirección de Compras y Contrataciones.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 095/15

Moron, 14 de Enero de 2015

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, el expediente Nº 5000-191/2015, referente a la Obra "Ejecución de 13.383 m2 de Fresado y Encarpetado de calles, 3.194 m2 de Bacheo de Pavimento de Hormigón Simple y/o Armado y 26.685 ml de reconstrucción de juntas sobre la Av. Pueyrredón entre las vías del FFCC Sarmiento y Av. Don Bosco del Partido de Morón, en el Marco del Plan "Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, con intervención de la Dirección de Saneamiento y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 4 del expediente citado en el Visto, obra Nota Nº SSDUyV Nº 3522/2014 de fecha 15 de Diciembre del año 2014, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, perteneciente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en el Marco del Plan "Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", por la cual se ha evaluado técnicamente considerándose NO OBJETABLE, la obra en cuestión.
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, de acuerdo al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública referente a la Obra "Ejecución de 13.383 m2 de Fresado y Encarpetado de calles, 3.194 m2 de Bacheo de Pavimento de Hormigón Simple y/o Armado y 26.685 ml de reconstrucción de juntas sobre la Av. Pueyrredón entre las vías del FFCC Sarmiento y Av. Don Bosco del Partido de Morón, en el Marco del Plan "Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, con intervención de la Dirección de Saneamiento, tramitada por el expediente Nº 5000-191/2015, según el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, por un presupuesto oficial de Pesos Diez millones ($ 10.000.000.-) Precio Tope.
ARTICULO 2º: Fíjase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares en la suma de Pesos Diez mil ($ 10.000.-), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 096/15

Moron, 14 de Enero de 2015

VISTO:
El expediente Nº 4079-10029/15-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra Memorándum de la Dirección de Asuntos Legales, solicitando la suma total de Pesos Un mil ochocientos ($ 1.800.-) para abonar los casilleros de los Departamentos Judiciales de Capital Federal, San Isidro, San Martín y La Matanza, correspondientes al primer semestre del año 2015 .
Que a fs. 3 toma debida intervención la Dirección de Contaduría, efectuando la Solicitud de Gastos en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Por la Dirección de Contaduría líbrese orden de pago a nombre de la agente Marcela Haydeé Passero (D.N.I. Nº 20.537.894) de la Dirección de Asuntos Legales, por la suma de Pesos Un mil ochocientos ($ 1.800.-), para abonar los casilleros de los Departamentos Judiciales de Capital Federal, San Isidro, San Martín y La Matanza, correspondientes al primer semestre del año 2015.
ARTICULO 2º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110102000, Subjurisdicción Gobierno, Unidad Ejecutora 3 – Secretaría de Gobierno, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *
DECRETO Nº 097/15
Moron, 14 de Enero de 2015
VISTO:
El Decreto Provincial N° 2980/00, el día 31 de diciembre de 2014 operó el cierre contable de ese ejercicio, el expediente N° 4079-10147/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que al día 31 de diciembre de 2014, fue comprometido y parcialmente devengado el expediente citado en el Visto, instrumentado conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el 2013 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario reconocer en el ejercicio 2015 los gastos comprometidos y no devengados en el 2014.
Que a fs. 214/214 toma debida intervención la Dirección de Contaduría y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Aféctase al ejercicio 2015, el expediente que se detalla, que fue comprometido y parcialmente devengado en el ejercicio 2014, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Reg. Comp.	*Expte.*	*Año*	*Nro. Proveedor*	*Razón Social*	*Saldo*
4.362	4079-10147	2014	52.038	Coop. de Trab. Los Progresistas Unidos de Morón Ltda.	$172.548,37
					$172.548,37

ARTICULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *
DECRETO Nº 098/15
Moron, 14 de Enero de 2015
VISTO:
La Ley Nº 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), el expediente Nº 4079-19189/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que la agente Fiszson Betina Alejandra revista en la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Operativa del Sistema de Atención Médica de Emergencias Extrahospitalarias (S.A.M.E.), perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.
Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección de Recursos Humanos, informa que la agente Fiszson se halla incursa en inasistencias reiteradas y consecutivas a la Junta Médica Municipal, desde el día 26 de Febrero de 2014, conforme constancias obrantes a fs. 6.
Que de la documentación agregada, se observa que la agente ha sido intimada en reitaradas oportunidades a fin que se presente en el servicio de Medicina Laboral y justifique sus inasistencias a la Junta Médica Municipal, o los motivos que le impidieron comunicar su ausencia.
Que a fs. 20 y 23 lucen Cédulas de Notificación, libradas por la Dirección de Recursos Humanos, a la agente Fiszson, al domicilio denunciado por la agente en su legajo personal, por las cuales se la intima que en el plazo de veinticuatro (24) horas hábiles se reintegre a prestar tareas y justifique valedera y suficientemente la causa de las reiteradas inasistencias sin justificar, bajo apercibimiento de decretar su cesantía por encontrarla incursa en abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65º de la Ley Nº 11.757. Asimismo se deja constancia que las misma no fueron recepcionadas.
Que de acuerdo a los términos del Artículo 65º de la Ley Nº 11.757, teniendo en cuenta que la precitada disposición legal advierte que "…el agente que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin

previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presenta, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación".

Que asimismo, la Dirección de Recursos Humanos adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por dada de baja por abandono de servicios, a partir del día 26 de Marzo del año 2014, a la agente *Fiszson Betina Alejandra* (Legajo Nº 219401/00), quien revistaba en la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente y prestaba servicios en la Dirección Operativa del Sistema de Atención Médica de Emergencias Extrahospitalarias (S.A.M.E.), dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Jefa de Gabinete (interina) y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 099/15

Moron, 14 de Enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 16684/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-15256/13-0 D.E. – 75039/14 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16684/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Edenor S.A., a la apertura de veredas y pavimento para el tendido de 380,00 mt. de Cable Subterráneo de Media Tensión de 13kV de 3x185 mm2 de 1 terna con vereda, montaje de celdas A, B, C y E para luego realizar los empalmes correspondientes en la siguiente calle: Ricardo Balbín y Corregidores de la ciudad de Haedo, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones."

"Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Gobierno en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia."

"Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el artículo 37º de la Ordenanza Impositiva."

"Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública."

"Artículo 5º: La Empresa citada en el artículo 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía."

"Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el artículo 1º en un plazo de 3 meses (90 días corridos) a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio."

"Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza."

"Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del Representante Técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes."

"Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable ConcejoM Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (interina).

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Ana Maria Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 108/15

Moron, 14 de Enero de 2015

VISTO:

El expediente Nº 4079-18741/14-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Manuela Cubas Benitez y,

CONSIDERANDO:

Que fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto, obra Encuesta Social Única, elaborada por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la Sra. Manuela Cubas Benitez aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 3/4 vta. obra copia fiel del Documento Nacional de Identidad de la peticionante.

Que a fs. 5 obra copia de la planilla de Información Gratuita de Antecedentes Institucionales / Certificación Negativa, emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
Que a fs. 6 luce copia fiel de la prescripción médica elaborada por la Profesional del Hospital Municipal de Morón "Ostaciana Bravo de Lavignolle".
Que a fs. 7/8 se adjuntan presupuestos de diferentes ópticas.
Que a fs. 9 la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales informa que considera pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 10 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Manuela Cubas Benitez* (D.N.I. Nº 93.699.163), por la suma de Pesos Un mil ciento veinte ($ 1.120.-), a los efectos de adquirir anteojos.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Rafael Osvaldo Taliano, Austin – Deler Óptica, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Subjurisdicción Políticas Sociosanitarias y Abordajes Integrales, Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociosanitarias y Abordajes Integrales, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 109/15

Moron, 14 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 16678/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-15122/13-0 D.E. – 73130/13 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16678/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir la titularidad de la Habilitación Comercial, otorgada mediante Ordenanza Nº 649/97, a favor del Sr. Jorge Sebastián Sa, D.N.I. Nº 21.707.183."
"Artículo 2º: Lo dispuesto por el articulo 1º, está condicionado al inicio del trámite de Transferencia de la Habilitación Comercial y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos."
"Artículo 3º: Deróguese la Ordenanza Nº 15582/13."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Planificación Estratégica (Interina).
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Ana Maria Dominguez - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 111/15

Moron, 15 de Enero de 2015

VISTO:
La Ordenanza Nº 9034/06, el expediente Nº 4079-18873/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, obra Nota suscripta por el Presidente y la Secretaria de la Asociación Civil sin fines de lucro denominada "Club Social, Deportivo y Cultural Nueva Fenix", sita en la calle Vicente López Nº 2581 de la Ciudad y Partido de Morón, donde solicitan el Reconocimiento Municipal.
Que a fs. 3/4 obra Acta Constitutiva de la mencionada Asociación, la nómina de autoridades y el valor de la cuota social, conforme lo establecido en el artículo 9º inciso H) de la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fs. 5/12 consta Estatuto Social de la Asociación, conforme lo establecido en el artículo 9º inciso A) de la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fs. 13 consta la nómina de socios conforme lo establece el artículo 9º inciso F) de la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fs. 14 se adjunta Declaración Jurada de Patrimonio, dándose cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9º Inciso G).
Que a fs. 15 obra Nota del Sr. Gerardo Daniel Mastrangelo, por la cual deja constancia que cede a la Asociación en comodato gratuito y en forma provisoria un espacio de la propiedad sito en la calleVicente López Nº 2581 de la Localidad y Partido de Morón y acompaña a fs. 16/18 Contrato de Locación.
Que asimismo interviene la Dirección de Asuntos Legales, manifestando que no existen objeciones de índole legal para conceder el reconocimiento solicitado.
Que a su vez han tomado debida intervención la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales y la Dirección de Organizaciones y Participación Comunitaria, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto.
Que por lo expuesto precedentemente, corresponde reconocer su carácter de Organización Social de la Comunidad y disponer la correspondiente inscripción en el Registro respectivo, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese con carácter de Organización Social de la Comunidad a la Asociación Civil sin fines de lucro denominada *"Club Social, Deportivo y Cultural Nueva Fenix"*, con domicilio legal en la calle Vicente López Nº 2581 de la Localidad y Partido de Morón, en los términos y los alcances de la Ordenanza Nº 9034/06.

ARTICULO 2º: Inscríbase a la Organización citada en el artículo 1º en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad y otórguese el respectivo Certificado de Inscripción.

ARTICULO 3º: Otórgase un plazo de 90 (noventa) días, a partir de la notificación del presente Decreto, para que la Organización inicie las tramitaciones correspondientes para la obtención de la Personería Jurídica.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Lic. Jose Maria Ghi- Florencia De Luca

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 001/2015

Morón, 05 de Enero de 2015

VISTO:

El expediente Nº 5000-3614/14, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma MARTINEZ RAUL HECTOR, para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de las facturas C Nº 0004-00001371, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del visto la empresa MARTINEZ RAUL HECTOR, solicita la compensación de deuda por los Derechos por Publicidad y Propaganda correspondientes a la firma, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 1337/2012, Anexo IV, A. 1.4.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma MARTINEZ RAUL HECTOR y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Beatriz Angelica Lopez – Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 002/2015

Morón, 05 de Enero de 2015

VISTO:

El expediente Nº 5000-2322/14, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma BAFIERA HENRY EDWARD, para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de las facturas B Nº 0001-00000068, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del visto la empresa BAFIERA HENRY EDWARD. solicita la compensación de deuda los Derechos de Publicidad y Propaganda, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 1337/2012, Anexo IV, A. 1.4.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma BAFIERA HENRY EDWARD. y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Beatriz Angelica Lopez – Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 003/2015

Morón, 05 de Enero de 2015

VISTO:

El expediente Nº 5000-1040/14, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma BAFIERA HENRY EDWARD, para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de las facturas B Nº 0001-00000067, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del visto la empresa BAFIERA HENRY EDWARD. solicita la compensación de deuda los Derechos de Publicidad y Propaganda, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 1337/2012, Anexo IV, A. 1.4.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma BAFIERA HENRY EDWARD. y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Beatriz Angelica Lopez – Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 004/2015

Morón, 05 de Enero de 2015

VISTO:

El expediente Nº 5000-3623/14, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma BAFIERA HENRY EDWARD, para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de las facturas B Nº 0001-00000066, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del visto la empresa BAFIERA HENRY EDWARD. solicita la compensación de deuda los Derechos de Publicidad y Propaganda, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 1337/2012, Anexo IV, A. 1.4.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma BAFIERA HENRY EDWARD. y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Beatriz Angelica Lopez – Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 005/2015

Morón, 05 de Enero de 2015

VISTO:

El expediente Nº 5000-2325/14, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma LEKATOR S.A., para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de las facturas B Nº 0004-00060535, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del visto la empresa LEKATOR S.A., solicita la compensación de deuda por los Derechos por Publicidad y Propaganda correspondientes a la firma, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 1337/2012, Anexo IV, A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma LEKATOR S.A. y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Vicente G. Donato– Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 006/2015

Morón, 05 de Enero de 2015

VISTO:
El expediente Nº 5000-2705/14, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma LEKATOR S.A., para la adquisición de bienes y/o servicios.
Que a través de las facturas B Nº 0004-00060539, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.
Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del visto la empresa LEKATOR S.A., solicita la compensación de deuda por los Derechos por Publicidad y Propaganda correspondientes a la firma, con acreencias por servicios prestados al municipio.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 1337/2012, Anexo IV, A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma LEKATOR S.A. y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Vicente G. Donato– Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 007/2015

Morón, 05 de Enero de 2015

VISTO:
El expediente Nº 5000-1538/14, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma LEKATOR S.A., para la adquisición de bienes y/o servicios.
Que a través de las facturas B Nº 0004-00061610, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.
Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del visto la empresa LEKATOR S.A., solicita la compensación de deuda por los Derechos por Publicidad y Propaganda correspondientes a la firma, con acreencias por servicios prestados al municipio.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 1337/2012, Anexo IV, A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma LEKATOR S.A. y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Vicente G. Donato– Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 008/2015

Morón, 05 de Enero de 2015

VISTO:

El expediente Nº 5000-1542/14, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma LEKATOR S.A., para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de las facturas B Nº 0004-00061801, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del visto la empresa LEKATOR S.A., solicita la compensación de deuda por los Derechos por Publicidad y Propaganda correspondientes a la firma, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 1337/2012, Anexo IV, A. 1.4.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma LEKATOR S.A. y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Vicente G. Donato– Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 009/2015

Morón, 05 de Enero de 2015

VISTO:

El expediente Nº 5000-2063/14, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma LEKATOR S.A., para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de las facturas B Nº 0004-00060059, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del visto la empresa LEKATOR S.A., solicita la compensación de deuda por los Derechos por Publicidad y Propaganda correspondientes a la firma, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 1337/2012, Anexo IV, A. 1.4.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma LEKATOR S.A. y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Vicente G. Donato– Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 010/2015

Morón, 05 de Enero de 2015

VISTO:

El expediente Nº 5000-2303/14, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma LEKATOR S.A., para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de las facturas B Nº 0004-00060534, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del visto la empresa LEKATOR S.A., solicita la compensación de deuda por los Derechos por Publicidad y Propaganda correspondientes a la firma, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 1337/2012, Anexo IV, A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma LEKATOR S.A. y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Vicente G. Donato– Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 011/2015

Morón, 05 de Enero de 2015

VISTO:
El expediente Nº 5000-3716/14, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma LEKATOR S.A., para la adquisición de bienes y/o servicios.
Que a través de las facturas B Nº 0004-00062279, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.
Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del visto la empresa LEKATOR S.A., solicita la compensación de deuda por los Derechos por Publicidad y Propaganda correspondientes a la firma, con acreencias por servicios prestados al municipio.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 1337/2012, Anexo IV, A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma LEKATOR S.A. y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Vicente G. Donato - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 012/2015

Morón, 05 de Enero de 2015

VISTO:
El expediente Nº 5000-2700/14, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma LEKATOR S.A., para la adquisición de bienes y/o servicios.
Que a través de las facturas B Nº 0004-00060797, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.
Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del visto la empresa LEKATOR S.A., solicita la compensación de deuda por los Derechos por Publicidad y Propaganda correspondientes a la firma, con acreencias por servicios prestados al municipio.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 1337/2012, Anexo IV, A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma LEKATOR S.A. y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Vicente G. Donato - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 013/2015

Morón, 06 de Enero de 2015

VISTO:

El expediente Nº 5000-3683/14, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma LEKATOR S.A., para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de las facturas B Nº 0004-00062135, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del visto la empresa LEKATOR S.A., solicita la compensación de deuda por los Derechos por Publicidad y Propaganda correspondientes a la firma, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 1337/2012, Anexo IV, A. 1.4.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma LEKATOR S.A. y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Vicente G. Donato – Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 014/2015

Morón, 07 de Enero de 2015

VISTO:

El expediente Nº 5000-765/12, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma LEKATOR S.A., para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de las facturas B Nº 0004-00078084, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del visto la empresa LEKATOR S.A., solicita la compensación de deuda por los Derechos por Publicidad y Propaganda correspondientes a la firma, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 1337/2012, Anexo IV, A. 1.4.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma LEKATOR S.A. y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Vicente G. Donato – Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 015/2015

Morón, 07 de Enero de 2015

VISTO:

Los expedientes Nº 4079-18168/10, 4079-18168/10 alc 2, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio Nº 347/12, celebrado el 7 de Agosto de 2012 y registrado el 22 de Agosto de 2012, la Comuna posee obligaciones con la FUERZA AÉREA ARGENTINA originadas en el pago del canon mensual del predio denominado “Concesión de zonas de parques y usos recreativos y deportivos”.

Que la FUERZA AÉREA ARGENTINA mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del visto a Fs. 589 la Subsecretaria de Planificación Estratégica y Desarrollo Local solicita la compensación del Canon con las deudas fiscales en concepto de Tasas, Derechos y/o Tributos que le impone el Municipio y sobre los cuales las Fuerza Aérea Argentina, resulta responsable de pago.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 2292/2013, Anexo IV, A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la FUERZA AEREA ARGENTINA y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexos I a III a que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Vicente G. Donato – Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 016/2015

Morón, 07 de Enero de 2015

VISTO:
Los expedientes Nº 4079-18169/10, 4079-18169/10 alc 2 la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que a través del Convenio Nº 346/12, celebrado el 7 de Agosto de 2012 y registrado el 22 de Agosto de 2012, la Comuna posee obligaciones con la FUERZA AEREA ARGENTINA originadas en el pago del canon mensual del predio denominado “Polo Industrial y Tecnológico Aeronáutico Morón - PITAM”.
Que la FUERZA AEREA ARGENTINA mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del visto a Fs. 90 la Subsecretaria de Planificación Estratégica y Desarrollo Local solicita la compensación del Canon con las deudas fiscales en concepto de Tasas, Derechos y/o Tributos que le impone el Municipio y sobre los cuales las Fuerza Aérea Argentina, resulta responsable de pago.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 2292/2013, Anexo IV, A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la FUERZA AÉREA ARGENTINA y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I a XII que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones

Dr. Vicente G. Donato – Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 017/2015

Morón, 12 de Enero de 2015

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 161/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3943/2014, para la Adquisición de Carne, solicitado por el Hospital Municipal de Morón “Ostaciana Bravo de Lavignolle”, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo, comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6768/56 que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, realizada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: *DISALAR S.R.L. y FRIGORÍFICO MADERO S.R.L.*, resultando esta oferta conveniente a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 161/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3943/2014, para la Adquisición de Carne, solicitado por el Hospital Municipal de Morón “Ostaciana Bravo de Lavignolle”, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, a la empresa: *FRIGORÍFICO MADERO S.R.L.*, la totalidad de lo cotizado en la suma total de Pesos Quinientos veintiún mil cien ($ 521.100.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma

solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 47, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 6711 y Nº 7156.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Patricia Noemí Ramos - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 018/2015
Morón, 12 de Enero de 2015
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el expediente Nº 5000-4204/2014, el cual atento al cambio de ejercicio fue modificado con el N° 5000-122/2015, referente al Servicio de Impresión de Publicidad, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación los términos del artículo 156º inciso 9º (Trabajos de Impresión) de la Ley Orgánica Municipal.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Impresión de Publicidad, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional, tramitado por expediente Nº 5000-4204/2014, el cual atento al cambio de ejercicio fue modificado con el N° 5000-122/2015, al oferente: *VIA WALL S.A.*, en la suma total de Pesos Sesenta mil ($ 60.000.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 49, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 7052 y N° 55.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Patricia Noemí Ramos - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 019/2015
Morón, 14 de Enero de 2015
VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, La Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados “Y ORDEN DE INSPECCION ACUALITE PROYECTOS SA LEG”, por expediente N° 4079-14533/13, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte Brown N° 946 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 4547, 4548 y 4549 y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente ACUALITE PROYECTOS S.A., con domicilio fiscal en la calle Tres Arroyos N° 329 U.F. 29, de la localidad de Haedo, partido de Morón, cuya actividad desarrollada es Carpintería metálica, perfiles de chapa, marcos, puertas, ventanas, celosías y demás artículos, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 2-102431.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de Enero de 2011 a Diciembre de 2013.
Que habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Acta de Asamblea con designación de autoridades a fs. 14, Estatuto Social obrante a fs. 15/45, Constancia de Inscripción en AFIP a fs. 46, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral a fs. 47, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen de Convenio Multilateral (CM03) correspondiente a los períodos 01/2013 a 05/2013 a fs. 48/57, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen de Convenio Multilateral (CM05) correspondiente al período 2012 obrante a fs. 58/60, Copia del Libro IVA Ventas Nº 3 Rúbrica Nº 15845-06 desde 01/2011 a 05/2013 a fs. 61/89 (confrontado con el Original según consta en Acta de Verificación Nº 20957 a fs. 13), Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen de Convenio Multilateral (CM05) correspondiente al periodo 2011 obrante a fs. 92/94 y Nota firmada por presidente adjuntando Certificación Contable legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las ventas mensuales desde 01/2011 hasta 12/2013 obrante a fs. 101/103; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.
Que de la documentación obrante en del expediente de marras, se desprende que el contribuyente ACUALITE PROYECTOS S.A. se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Convenio Multilateral, bajo el Nro. 901-984014-6.
Que para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado los importes de las ventas que surgen de la Certificación Contable obrante a fs. 101/103 del expediente del visto, aplicándoles a dichos importes el coeficiente de la jurisdicción de Buenos Aires correspondiente a cada período.
Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/2011 a 12/2013, superan el mínimo imponible determinado en el art. 20 inc. 1 de la Ordenanza Impositiva vigente por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo.
Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/2011 a 07/2011, conforme a los arts. 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 08/2011 a 12/2011, 01/2012 a 12/2012 y 01/2013 a 12/2013, por lo que corresponde se determine de oficio la misma,

conforme art. 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que con fecha 24 de octubre de 2014 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 4547, 4548 y 4549, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el art. 48 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el art. 48 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que atento lo normado por el art. 48 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente, determinándose en primer término el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoria practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en segundo lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Cap. 7, arts. 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Cap. 4, art. 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 2292/2013, Anexo IV (cuatro) A.1.4.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse las obligaciones tributarias del contribuyente ACUALITE PROYECTOS S.A., legajo Nº 2-102431, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA CON 36/100 ($ 414.140,36) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/2011 a 12/2013, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los arts. 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Intímase al contribuyente ACUALITE PROYECTOS S.A., legajo Nº 2-102431 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 36/100 ($ 412.880,36) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/2011 a 12/2011, 01/2012 a 12/2012 y 01/2013 a 12/2013, con más recargos establecidos en el art. 79 de la Ordenanza Fiscal vigente los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 36/100 ($ 336.195,36) y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 82 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 3°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 4º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo Daniel Aseff
Dr. Vicente G. Donato – Dra. Alicia M. Del C. Sztyrle

* * *

RESOLUCIÓN Nº 020/2015
Morón, 14 de Enero de 2015

VISTO:
El expediente Nº 5000- 23614, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma LEKATOR S.A., para la adquisición de bienes y/o servicios.
Que a través de las facturas B Nº 0004-00060531, la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.
Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del visto la empresa LEKATOR S.A., solicita la compensación de deuda por los Derechos por Publicidad y Propaganda correspondientes a la firma, con acreencias por servicios prestados al municipio.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 1337/2012, Anexo IV, A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma LEKATOR S.A. y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I y II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, ordenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Vicente G. Donato – Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 021/2015
Morón, 15 de Enero de 2015

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Concurso de Precios Nº 363/14, tramitado por expediente Nº 5000-4211/2014, referente al Servicio de Materiales de

Enlaces de Datos, solicitado por la Dirección de Sistemas y Gestión Administrativa, dependiente de la Jefatura de Gabinete y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo, comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6768/56 que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para el presente Concurso de Precios, realizado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, concurrieron las firmas: *TESTA GUSTAVO ALFIO y STIEB MARIANO MAURICIO*, resultando esta última oferta la más conveniente a los intereses Municipales.
Que si bien los montos cotizados superan los de llamado a Concurso de Precios, se cumple con lo dispuesto en el artículo 153º de la Ley Orgánica Municipal, invitando a cuatro (4) proveedores.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y adjunta proyecto de acto administrativo.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 363/14, tramitado por Expediente Nº 5000-4211/2014, referente al Servicio de Materiales de Enlaces de Datos, solicitado por la Dirección de Sistemas y Gestión Administrativa, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a la firma: *STIEB MARIANO MAURICIO*, la totalidad de lo cotizado en la suma total de Pesos Doscientos Setenta y cinco mil ochocientos ochenta ($ 275.880.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 41, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las solicitudes de gastos Nº 6931 y Nº 7152.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Patricia Noemí Ramos - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 021/2015
Morón, 15 de Enero de 2015
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 148/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3824/2014, atento al cambio de ejercicio modificado con el Nº 153/2015, para la Adquisición de Alquitrán y Bitalco, solicitado por el Departamento Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo, comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6768/56 que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, realizada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes firmas: *ASAN NICOLAS MOHAMED; KORN HECTOR ORLANDO; AUSTRAL COMBUSTIBLES S.A.; CASTRO RUBÉN OMAR; HERRERA VILLALAIN JUAN CARLOS Y HERRERA VILLALAIN LUIS ANTONIO S.H.*, resultando estas tres (3) últimas ofertas las más conveniente a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 148/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3824/2014, atento al cambio de ejercicio modificado con el Nº 153/2015, para la Adquisición de Alquitrán y Bitalco, solicitado por el Departamento Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a las firmas: *AUSTRAL COMBUSTIBLES S.A.*, el ítem Nº 1, en la suma total de Pesos Cuatrocientos sesenta y siete mil ochenta y tres con sesenta y ocho centavos ($ 467.083,68.-); *CASTRO RUBÉN OMAR*, el ítem Nº 2, en la suma total de Pesos Veintiún mil novecientos cincuenta y dos ($ 21.952.-) y *HERRERA VILLALAIN JUAN CARLOS Y HERRERA VILLALAIN LUIS ANTONIO S.H.*, el ítem Nº 3, en la suma total de Pesos Ciento treinta y seis mil novecientos seis ($ 136.906.-). El total de la presente adquisición asciende a la suma de Pesos Seiscientos veinticinco mil novecientos cuarenta y uno con sesenta y ocho centavos ($ 625.941,68.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 6396 y Nº104.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Patricia Noemí Ramos - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 023/2015
Morón, 15 de Enero de 2015
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 169/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3827/2014, atento al cambio de ejercicio modificado con el Nº 149/2015, para la Adquisición de Arena, solicitado por el Departamento Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo, comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6768/56 que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, realizada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: *CERÁMICA SANTA MARTA S.R.L.; BONAUDO MARCOS GABRIEL; MATERIALES HAEDO S.A. y FERDOM S.R.L.*, resultando estas tres (3) últimas ofertas las más conveniente a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 169/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3827/2014, atento al cambio de ejercicio modificado con el Nº 149/2015, para la Adquisición de Arena, solicitado por el Departamento Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a las empresas: *BONAUDO MARCOS GABRIEL*, según el renglón Nº 1, en la suma total de Pesos Treinta y seis mil ($ 36.000.-); *MATERIALES HAEDO S.A.*, según el renglón Nº 2, en la suma total de Pesos Ciento noventa y tres mil ciento dieciséis ($ 193.116.-) y *FERDOM S.R.L.*, según el renglón Nº 3, en la suma total de Pesos Ciento treinta y dos mil ochocientos setenta ($ 132.870.-). El total de la presente adquisición asciende a la suma de Pesos Trescientos sesenta y un mil novecientos ochenta y seis ($ 361.986.-).ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 6398, Nº 98 y Nº 101.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 024/2015

Morón, 15 de Enero de 2015

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 163/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3762/2014, atento al cambio de ejercicio modificado con el Nº 5000-28/2015, para la Adquisición de Gas Oil, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo, comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6768/56 que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, realizada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: *SERVI RUTA S.R.L. y ALVAREZ HNOS. S.H.*, resultando esta última oferta la más conveniente a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 163/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3762/2014, atento al cambio de ejercicio modificado con el Nº 5000-28/2015, para la Adquisición de Gas Oil, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la empresa: *ALVAREZ HNOS, S.H.*, la totalidad de lo cotizado en la suma total de Pesos Trescientos setenta y nueve mil quinientos ($ 379.500.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 50, Fuente de Financiamiento 131, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 6638 y Nº 9.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 025/2015

Morón, 15 de Enero de 2015

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Resolución Nº 447/14, la Licitación Privada Nº 155/2014, el expediente Nº 5000-3903/ 14 D.E., referente al Servicio de Charter, solicitado por la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 160 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Compras y Contrataciones informa que se ha detectado un error involuntario en el Artículo 1º de la Resolución Nº 447/14, por lo que correspondería la rectificación del citado Artículo.
Que asimismo la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución Nº 447/14, el quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 155/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3903/2014, referente al Servicio de Charter, solicitado por la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, a la empresa: *VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO*, en la suma total de Pesos Setecientos un mil ochocientos ($ 701.800.-).

ARTICULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 010/2015

Téngase por dada de baja a partir del día 14 de Noviembre del año 2014, a la docente *Irma Gabriela Soler* (Legajo Nº 46367/19), en el cargo Profesora con cuatro (4) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 06 de Enero de 2015

DECRETO Nº 011/2015

Téngase por dada de baja a partir del día 03 de Noviembre del año 2014, a la docente *Jiménez Yolanda Nancy* (Legajo Nº 113787/18), en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 06 de Enero de 2015

DECRETO Nº 012/2015

Téngase por reencasillada, a partir del día 1 de Diciembre del año 2014, a la agente *Monteagudo Vilma Patricia* (Legajo Nº 190324/00), en la categoría SUMS B con veinticuatro (24) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 06 de Enero de 2015

DECRETO Nº 019/2015

Ordenanza Nº 16680/14. Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón.

Vétanse parcialmente del artículo 2º y del artículo 3º de la Ordenanza Nº 16680/14, los párrafos que se detallan en la misma y Promúlganse todas aquellas disposiciones de la Ordenanza Nº 16680/14.

Decreto publicado el 07 de Enero de 2015 en la Publicacion Especial Nº 001/205

Morón, 07 de Enero de 2015

DECRETO Nº 023/2015

Créase una Bonificación Transitoria No remunerativa en concepto de retribución por las tareas prestadas en el marco del Operativo de Vacunación Campaña de Vacunación Antirrábica Domiciliaria, por un total de Pesos Cuatro mil quinientos ($ 4.500.-) por el trabajo cumplido en el mismo.

Abónese la Bonificación mencionada en el Articulo 1º, a los agentes que a continuación se detallan, según lo informado por la Dirección del CeMSA:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
Muñoz Obregon Emmanuel	34.114.099
Zelarayan Julian Alejandro	35.242.353
Saga Araceli Carla Lucia	38.256.170
Mercatante Mercedes	34.295.254
Claus Edgardo	7.608.495

Morón, 07 de Enero de 2015

DECRETO Nº 025/2015

Téngase por dada de baja a partir del día 4 de Noviembre del año 2014, a la docente *Companys Roxana Esther* (Legajo Nº 24611200), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 5, dependiente a la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes.

Morón, 07 de Enero de 2015

DECRETO Nº 026/2015

Déjase sin efecto el Decreto Nº 2040/14, a partir del día 9 de Diciembre del año 2014.

Morón, 07 de Enero de 2015

DECRETO Nº 027/2015

Téngase por designado a partir del día 08 de Diciembre del año 2014, al Profesional *Cuevas Carlos Alberto* (D.N.I. Nº 28.488.534), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas de veinticuatro (24) horas, cuando razones de servicio así lo requiera el Servicio de Emergencias del Sistema Único Municipal de Salud (S.U.M.S.), dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 07 de Enero de 2015

DECRETO Nº 028/2015

Téngase por designada a la docente *Silvia Zorzoli* (Legajo Nº 168678/18), a partir del día 27 de Noviembre del año 2014 hasta el reintegro de la docente Titular López Noelia, en el cargo de Prceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 07 de Enero de 2015

DECRETO Nº 029/2015

Téngase por designada a la docente *Villagra Virginia Soledad* (Legajo Nº 247234/00), a partir del día 17 de Noviembre del año 2014 hasta el reintegro de la docente Titular Bari Marcela, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 07 de Enero de 2015

DECRETO Nº 030/2015

Téngase por reducida a partir del día 22 de Diciembre del año 2014, la carga horaria a treinta (30) horas semanales de labor, de la agente *Benitez Jesica Noemi* (Legajo Nº 228512/00), quien revista en la categoría Administrativa A, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Registración de la Actividad Económica, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.

Morón, 07 de Enero de 2015

DECRETO Nº 031/2015

Téngase por designada a partir del día 08 de Diciembre del año 2014, a la Profesional *Cutolo Gisela Silvia* (D.N.I. Nº 30.978.454), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas de veinticuatro (24) horas, cuando razones de servicio así lo requiera el Servicio de Emergencias del

Sistema Único Municipal de Salud (S.U.M.S.), dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 07 de Enero de 2015

DECRETO Nº 032/2015

Téngase por designada, a partir del día 8 de Diciembre del año 2014, a la Dra. *Revidatti Yolanda Patricia* (D.N.I. N° 22.110.521), con carácter de Concurrente Ad Honorem veinticuatro (24) horas, a efectos de cumplir funciones en el Servicio de Anatomía Patológica del Sistema Único Municipal de Salud (S.U.M.S.), dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 07 de Enero de 2015

DECRETO Nº 033/2015

Reencasíllese a las docentes de la Modalidad Jardín Maternal que a continuación se detallan, en los cargos y en los establecimientos educativos que correspondan, a partir del día 18 de Febrero de 2015:

Apellido y Nombres	Legajo	Cargo anterior	Cargo actual	Establecimiento anterior	Establecimiento actual
Chico Romina Elizabeth	200345/18	Maestra Especializada	Preceptora	Jardín Nº 5	Jardín Nº 15
Bari Marcela Andrea	141697/18	Preceptor	Maestra Especializada	Jardín Nº 5	Jardín Nº 15
Chiodo Carolina Andrea	181190/00	Maestra Especializada	Preceptora	Jardín Nº 1	Jardín Nº 12

Modifíquese a las docentes de la Modalidad Jardín Maternal, la jornada y el destino laboral según el siguiente detalle, a partir del día 18 de Febrero de 2015:

Apellido y Nombres	Legajo	Jornada Laboral anterior	Jornada Laboral actual	Establecimiento anterior	Establecimiento actual
Zorzoli Silvia	168678/00	Simple	Completa	Jardín Nº 9	Jardín Nº 15
Castro Claudia Roxana	109892/00	Simple	Completa	Jardín Nº 3	Jardín Nº 5

Modifíquese el destino laboral de la docente *De Witte Patricia Alejandra* (Legajo Nº 206134/00) de la Modalidad Jardín Maternal, quien se encuentra prestando servicios en el Jardín de Infantes Nº 4, y pasará a desempeñarse en el Jardín Maternal Nº 7, a partir del día 18 de Febrero de 2015, sin alterar su cargo ni jornada laboral.

Reencasíllese a las docentes de la Modalidad Jardín de Infantes que a continuación se detallan, en los cargos y en los establecimientos educativos que correspondan, a partir del día 02 de Marzo de 2015:

Apellido y Nombres	Legajo	Cargo anterior	Cargo actual	Establecimiento anterior	Establecimiento actual
Berisso Gladis Esther	82859/00	Vice Directora	Directora	Jardín Nº 12	Jardín Nº 6
Macri Vivian Ana	191589/00	Maestra Especializada	Preceptora	Jardín Nº 9	Jardín Nº 11

Reencasíllese a las docentes de la Modalidad Jardín de Infantes que a continuación se detallan, en los cargos que correspondan, a partir del día 02 de Marzo de 2015:

Apellido y Nombres	Legajo	Cargo anterior	Cargo actual
Gómez Iliana Isabel	101998/00	Maestra Especializada	Preceptora
Boero Liliana Graciela	171934/00	Preceptora	Maestra Especializada

Modifíquese a la docente *Villamil Constanza Inés* (Legajo Nº 167667/00), de la Modalidad Jardín de Infantes, la jornada y el destino laboral según el siguiente detalle, a partir del día 02 de Marzo de 2015:

Jornada Laboral anterior	*Jornada Laboral actual*	*Establecimiento anterior*	*Establecimiento actual*
Completa	Simple	Jardín Nº 7	Jardín Nº 2

Morón, 07 de Enero de 2015

DECRETO Nº 034/2015

Téngase por dada de baja a partir del día 03 de Noviembre del año 2014, a la docente *Fernández Estela Filomena* (Legajo Nº 164845/18), en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Municipal de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 07 de Enero de 2015

DECRETO Nº 035/2015

Téngase por designada a la docente *Soriano Adriana Nora* (D.N.I. Nº 21.480.360), a partir del día 25 de Noviembre del año 2014 hasta el reintegro de la docente Titular Maltez Cecilia, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos “Ramón Carrillo”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 07 de Enero de 2015

DECRETO Nº 036/2015

Téngase por dado de baja a partir del día 10 de Noviembre del año 2014, al docente *Astorga Nelson Fabián* (Legajo Nº 231434/18), en el cargo de Profesor con una (1) Hora Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Municipal de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 07 de Enero de 2015

DECRETO Nº 037/2015

Téngase por designada a la docente *Barrios María Fernanda* (Legajo Nº 201934/00), a partir del día 17 de Noviembre del año 2014 hasta el reintegro de la docente Titular Fernández Romina, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 07 de Enero de 2015

DECRETO Nº 038/2015

Téngase por designada a la docente *Fleitas María Ayelén* (Legajo Nº 252001/00), a partir del día 20 de Noviembre del año 2014 hasta el reintegro de la docente Titular Ferreyra Laura, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a

efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 07 de Enero de 2015

DECRETO Nº 039/2015

Téngase por designada a la docente *Rodríguez Florencia Verónica* (D.N.I. Nº 26.047.396), a partir del día 18 de Noviembre del año 2014 hasta el reintegro de la docente Valdez Laura Yanira, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 07 de Enero de 2015

DECRETO Nº 040/2015

Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente *Sanchez Verónica Daniela* (D.N.I. Nº 32.443.204) - (Legajo Nº 218301/00), a partir del día 26 de Noviembre del año 2014, quien revistaba en la categoría Tecnica A con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 07 de Enero de 2015

DECRETO Nº 044/2015

Designase dentro de la Planta de Personal Temporario Ley Nº 11.757, fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 01 de Enero de 2015 y el 31 de Enero de 2015, a los agentes incorporados en el Anexo I, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.

Designase como docentes suplentes dentro del marco de la Ley Nº 10.579, por el período comprendido entre los días 01 de Enero de 2015 y el 31 de Enero de 2015, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.

Designase dentro de la Planta de Personal Temporario Ley Nº 11.757, fuente de financiamiento 131, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, por el período comprendido entre días 01 de Enero de 2015 y el 31 de Enero de 2015, a los agentes incorporados en el Anexo III, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.

Designase dentro de la Planta de Personal Temporario Ley Nº 11.757, fuente de financiamiento 132, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, por el período comprendido entre días 01 de Enero de 2015 y el 31 de Enero de 2015, a los agentes incorporados en el Anexo IV, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.

Por razones de espacio los Anexos I, II, III y IV deberán ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos

Morón, 07 de Enero de 2015

DECRETO Nº 051/2015

Téngase por reencasillados a partir del día 1º de Noviembre del año 2014, a los Profesionales que se detallan en el Anexo I, en las categorías que en cada caso se mencionan.

Anexo I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	RESIDENCIA	CONCURRENCIA	Antigüedad en Inventario	CATEGORIA
22098900	TERUEL ANALIA VERONICA	02/06/2008 al 12/10/2011		5 años 11 meses 4 dias	SUMS Agregado 36hs
15257800	VENIER CARINA VERONICA		01/01/1999 al 16/07/2002	12 años 8 meses	SUMS E 36HS
18144500	GUARAYO JALDIN LUCIA VIVIANA		16/07/2002 al 25/11/2002	12 años	SUMS AGREGADO 36HS
12106100	SALA MA. GABRIELA		27/04/1993 AL 01/01/1996	18 años 11 meses	SUMS C 36
13948500	POLLINI VIVIANA ALICIA		11/11/92 AL 31/01/2001	12 AÑOS 6 meses	SUMS C 36
20390100	NOCETTO, CLAUDIA	4/12/2006 al 31/05/2011	22/06/05 al 3/12/2006	7 AÑOS 11 MESES 29 DIAS	SUMS AGREGADO 36HS
21603400	GONZALEZ CAROZZI ILLAN DIEGO	01/06/07 al 31/05/11	31/08/06 al 31/05/07	6 AÑOS 10 MESES	SUMS E 36HS
21616700	FADEL JULIETA	01/07/07 AL 31/05/11		7AÑOS 5 MESES	SUMSAGREGADO 36HS
15258900	DELAVALLE SILVINA		26/08/1998 AL 30/12/98	15 AÑOS 11MESES 8 D	SUMS E 36HS
21021200	DONATO CRISTIAN		08/10/04 AL 12/09/07	7 años 11meses y 7 dias	SUMS E 36hs
22121200	GUYER FERNANDA	01/07/08 AL 31/05/11		6 AÑOS Y 2 MESES	SUMS AGREGADO 36HS
20186700	GIRETTI LUCIANO	01/07/05 al 31/05/09		9 años 5 meses	SUMS AGREGADO 36HS
22479000	VILLABA PAULA	01/06/09 al 31/05/12			SUMS AGREGADO 36hs
18471200	SUBIELA MARIANA		11/12/02 AL 15/05/03	11 AÑOS 6 MESES 23 DIAS	SUMS AGREGADO 36HS
18936700	CARLOS CAROLINA		08/140/03 AL 04/01/13	5 AÑOS 11 MESES	SUMS ASISTENTE 36HS
21008900	BERMEJO HERMAN		08/08/06 AL 31/112/06	8 AÑOS UN MES	SUMS AGREGADO 36HS
20906700	ELESPE GABRIELA		01/06/06 AL 31/12/11	6AÑOS 6 MESES	SUMS AGREGADO 36HS
20187800	GONZALEZ DANIELA	01/07/05 AL 31/05/09	07/10/04 AL 30/06/05	9 AÑOS 3 MESES	SUMS AGREGADO 36HS
20224500	JUAREZ DANIELA		05/05/05 AL 22/10/08	9AÑOS Y 3MESES	SUMS AGREGADO 36HS
21586700	FIUEREDO VERONICA	07/07/07 AL 31/05/10		7 AÑOS 4 MESES	SUMS AGREGADO 36HS
20781200	MAYORA VARGAS CLAUDIA		19/09/08 AL 30/12/10		SUMS AGREGADO 36HS

20393400	MISCENMACHER MARIANO		13/01/05 AL 31/11/05	9 AÑOS 8 DIAS	SUMS AGREGADO 36HS
18195600	SASLAVSKY GABRIEL		25/10/99 AL 21/08/02	11AÑOS 10MESES	SUMS E 36HS
24531200	BRITTI YANINA		04/08/06 AL 21/04/13	1AÑO 7 MESES	SUMS E 24HS
24480100	MARTURANO STELLA MARIS		29/07/10 AL 01/03/13	6AÑOS 5 MESES	SUMS AGREGADO 24HS
20189000	DUESI ARIEL	01/07/05 AL 31/05/08		9 AÑOS 1MES	SUMS AGREGADO 24HS
22875600	CONGOST ALBA		28/07/07 AL 30/10/09	5AÑOS 1 MES	SUMS AGREGADO 36HS
20874500	SUZUKI KATSUYA				
207801000	MARQUEZ PIEDRHITA		11/02/05 - 11/06/06		SUMS ASISTENTE 36HS
22471200	ESPINAR MARIA	01/06/06 - 31/08/09			SUMS AGREGADO 36HS

Morón, 09 de Enero de 2015

DECRETO Nº 053/2015

Reconócese a partir del día 13 de Noviembre del año 2012, la modificación de la Situación de Revista de la docente *Agazzi Marcela Fernanda* (Legajo Nº 215823/00), de Suplente a Provisional, quien se desempeña en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, cumpliendo funciones en el Jardín Materno Infantil Municipal dependiente de la Dirección de Educación, pertenenciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 09 de Enero de 2015

DECRETO Nº 092/15

Téngase por autorizada la continuidad de la docente *María Adela Reggio* (Legajo Nº 241134/00), desde el día 02 de Febrero del año 2013 hasta el dictado del acto administrativo de Titularización, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 2., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Moron, 13 de Enero de 2015

DECRETO Nº 100/15

Autorizase la continuidad de la docente *Botella Natalia Lorena* (Legajo Nº 234867/00) hasta el inicio del ciclo lectivo 2016, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Provisional, en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Moron, 14 de Enero de 2015

DECRETO Nº 101/15

Téngase por dada de baja a partir del día 7 de Noviembre del año 2014, a la docente *Mariana Lorena Signorelli* (Legajo Nº 245778/00), en el cargo de Profesora con doce (12) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Moron, 14 de Enero de 2015

DECRETO Nº 102/15

Téngase por reencasillada, a partir del día 28 de Septiembre del año 2014, a la agente *Villaverde Silvia Luján* (Legajo Nº 45989), en la categoría SUMS C con veinticuatro (24) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Moron, 14 de Enero de 2015

DECRETO Nº 103/15

Téngase por dada de baja a partir del día 28 de Noviembre del año 2014, a la docente *Burela Laura Mariana* (Legajo Nº 247634/00), quien revistaba en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, prestando servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro"dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

DECRETO Nº 104/15

Téngase por autorizada la continuidad de la docente *Villaverde Martín María Fernanda* (Legajo Nº 164878/00), hasta el inicio del ciclo lectivo 2016, en el cargo de Profesora con cuatro (4) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Moron, 14 de Enero de 2015

DECRETO Nº 105/15

Téngase por autorizado al docente *Cáceres Aníbal Alberto* (Legajo Nº 145862/18) a hacer uso de licencia con goce de haberes, en el cargo de Maestro Especializado Jornada Simple, con carácter Titular, desde el día 10 de Diciembre del año 2014 hasta el día 10 de Diciembre del año 2015.

Moron, 14 de Enero de 2015

DECRETO Nº 106/15

Téngase por autorizada la prórroga de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la docente *Andrea Gabriela Castro* (Legajo Nº 165.023/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Titular, en la Escuela Municipal para Niños Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, hasta el día 31 de Diciembre del año 2015.

Téngase por autorizada la continuidad de la docente *Andrea Gabriela Castro* (Legajo Nº 165.023/00), hasta el ía 31 de Diciembre del año 2015, en el cargo Vicedirectora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal para Niños Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Moron, 14 de Enero de 2015

DECRETO Nº 107/15

Téngase por dada de baja a partir del día 13 de Diciembre del año 2014, a la docente *Obelar Hilda Beatriz* (Legajo Nº 219690/18), quien revistaba en el cargo de Profesora con cuatro (4) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, prestando servicios en el Centro de Formación Profesional Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Moron, 14 de Enero de 2015

DECRETO Nº 110/15

Téngase por designada a la docente *Genazzini Julieta Ailen* (Legajo Nº 254412/00), a partir del día 27 de Noviembre del año 2014 hasta el reintegro de la docente Titular Botella Natalia Lorena, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Moron, 14 de Enero de 2015